



RESOLUCIÓN No. 4866 de 2019

(18 de septiembre)

Por medio del cual se adoptan decisiones dentro del procedimiento administrativo para determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía en ciento veinticuatro (124) municipios del departamento de **ANTIOQUIA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 27 de octubre del año 2019.

EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en los artículos 265 numeral 6º y 316 de la Constitución Política, artículo 183 de la Ley 136 de 1994, artículo 4º de la Ley 163 de 1994 y la Resolución No. 2857 de 2018, proferida por el Consejo Nacional Electoral y, teniendo en cuenta los siguientes:

1. HECHOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

1.1. En los municipios del departamento de **ANTIOQUIA**, como en el resto del Territorio Nacional se llevarán a cabo el próximo 27 de octubre de 2019, las elecciones populares para elegir Gobernadores, Alcaldes Distritales, Municipales y Miembros de Corporaciones Públicas de elección popular.

1.2. En reparto de la Subsecretaría de la Corporación, le correspondió al Despacho de la Magistrada Doris Ruth Méndez Cubillos, conocer de todo lo relacionado por las presuntas irregularidades en la inscripción de cédulas en los municipios del departamento de **ANTIOQUIA**.

1.3. Mediante Autos del 06 de febrero de 2019, el Despacho Sustanciador, asumió conocimiento e inició el procedimiento de oficio o a petición de parte de investigación por la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en los municipios del departamento de Antioquia, que se relacionan en el siguiente cuadro, de los cuales se ordenó y decretó la práctica de los cruces de los inscritos en las bases datos, durante los periodos comprendidos entre el 11 de marzo de 2017 al 11 de enero de 2018, para Congreso de la Republica, del 12 de enero 2018 al 27 marzo de 2018, para Presidente y Vicepresidente de la Republica y del que actualmente se encuentra en curso con miras al debate electoral que se llevará a cabo el 27 de octubre de 2019, a saber: -Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales SISBEN, administrada por el Departamento Nacional de Planeación - DNP. -Sistema de Seguridad Social - BDUa del ADRES, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social. -Departamento Administrativo para la Prosperidad Social-DPS, ANSPE, -De todos los empleados y contratistas de instituciones públicas y

"Por medio del cual se adoptan decisiones dentro del procedimiento administrativo para determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía en ciento veinticuatro (124) municipios del departamento de ANTIOQUIA, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 27 de octubre del año 2019."

privadas, que serán suministradas por el Registrador Municipal. -De la Oficina de Instrumentos Públicos y/o de la Superintendencia de Notariado y Registro. -De la Oficina del Instituto de Geográfico Agustín Codazzi. -De la Oficina Dirección de Sistemas de Información y Catastro, y La confrontación de los inscritos, con el Archivo Nacional de Identificación, así:

No.	Municipio	No. de Radicado	Asunto	Quejoso
1	GIRALDO	5432-18	Queja por presunta trashumancia electoral elecciones congreso y Presidencia año 2018	Luis Argiro Manco Usuaga y Juvenal Higuita Serna
		22455, 23899, 23893 de 2019	Derecho de Petición solicitud impugnación de cédulas	Elkin Fabian Graciano Suarez
		12973-18	Queja por presunta trashumancia electoral elecciones congreso y Presidencia año 2018	Elkin Fabian Graciano Suarez y Juvenal Higuita Serna
		16261-19	Queja por presunta trashumancia electoral elecciones congreso, Presidencia año 2018 y elecciones locales de 2019	Juliana Andrea Higuita Higuita
2	GUADALUPE	6026-18 20158, 20021, 20238, -19	Queja por presunta trashumancia electoral elecciones congreso y Presidencia año 2018 y elecciones locales de 2019	Cesar Augusto Agudeo Metrio
		21120-19	Queja por trashumancia electora, radicada el 3 de septiembre de 2019	Orlando Antonio Barriento Lopera, Representante Legal del Partido Alianza Verde.
		20158-19	Queja de trashumancia electoral y solicitud para dejar sin efecto la Inscripción irregular de cédulas que antecede a las elecciones territoriales (Gobernadores Diputados, Alcaldes, Concejos y JAL) a realizarse el próximo 27 de octubre de 2019.	Cesar Augusto Agudeo Metrio
3	SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	4910, 5440 de 2018	Queja por presunta trashumancia electoral elecciones congreso y Presidencia año 2018	Hernan Dario Zea Cadavid
4	SAN JERÓNIMO	23189 - 23191 - 19	Solicitud impugnación inscripción de cédulas	Diana Patricia Quiroz y José Mario Correa
		23169, 23242 de 2019	Queja Trashumancia electoral	Santiago Gallego Vivares
		23186 - 19	Queja Trashumancia electoral	Juan Diego Pulgarin Osorio

"Por medio del cual se adoptan decisiones dentro del procedimiento administrativo para determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía en ciento veinticuatro (124) municipios del departamento de **ANTIOQUIA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 27 de octubre del año 2019."

		21895 -19	Queja Trashumancia electoral	Juan Fernando Espinel Ramírez
		0721-18	Queja por presunta trashumancia electoral elecciones congreso y Presidencia año 2018	Daniela Roldan Moreno
		21843-19	Queja por presunta trashumancia electoral	Diana patricia Quiroz, Jose Mario Correa Díaz y Juan Diego Pulgarin
5	COCORNÁ	23062-19	Queja por presunta trashumancia electoral, radicada el 10 de septiembre de 2019	Juan David Morales Gómez
		1256-18	Queja por presunta trashumancia electoral elecciones congreso y Presidencia año 2018	Alfredo Bernardo Posada Viana
6	ANGELÓPOLIS	0967-18	Queja por presunta trashumancia electoral elecciones locales de los años 2007, 2011, 2015, congreso y Presidencia año 2018	Luis Alberto Amariles Sanchez y Jhon Fredy Sanchez Mejia
		10943, 10993 de 2018	Queja por presunta trashumancia electoral elecciones locales de los años 2007 y 2011, congreso y Presidencia año 2018	Luis Alberto Amariles Sanchez, Jhon Fredy Sanchez Mejia y Ferney de Jesús Sanchez
		0335-19	Queja por presunta trashumancia electoral elecciones congreso y Presidencia año 2018	Luis Alberto Amariles Sanchez y Jhon Fredy Sanchez Mejia
		21839 -19	Queja por irregularidades en inscripción de cédulas de ciudadanía	Jaime Alberto Gomez Gomez
		21628 - 19	Solicitud Revisión Trashumancia, radicado el 5 de septiembre de 2019	Olga Lucia Zapata Marin y Carlos Augusto Mejia Urrea
		5629, 5629-01 de 2019	Queja por presunta trashumancia electoral elecciones locales del año 2019	Olga Lucía Zapata Mari y Wilser Darío Milina Molina
		22838 - 19	Remisión irregular de cédulas, Radicada el 9 septiembre de 2019.	Jaime Alberto Gomez Gomez
		17240, 17240-01 y 17841, 18001 de 2019	Queja por presunta trashumancia electoral elecciones locales del año 2019	Olga Lucía Zapata Marí , Juan Ignacio Franco Bedoya, Carlos Augusto Mejía Gómez, Viasney Rengifo, Jorge Luís Pérez Romero, Luís Alberto Amariles Sanchez, Jhon Fredy Sanchez Mejia y Jhon Alexis Arredondo
7	VALDIVIA	4893, 5431 de 2018	Queja por presunta trashumancia electoral elecciones congreso y Presidencia año 2018	Hernando Cuartas Gomez
		23889-19	Queja trashumancia electoral, radicada el 2 de septiembre de 2019	Hernando Cuartas Gómez, Gloria Elena Zapata Zapata, José Elías Ortiz Hoyos, Diana Isabel

"Por medio del cual se adoptan decisiones dentro del procedimiento administrativo para determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía en ciento veinticuatro (124) municipios del departamento de **ANTIOQUIA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 27 de octubre del año 2019."

				Valencia Lopera, José Abelardo Escudero Ortiz, John Fredy Mejía Ortiz y Omer de Jesús Maldonado Pérez
		21080 - 19	Queja Inscripción Irregular de cédulas de ciudadanía	Hernando Cuartas Gomez, Marco Antonio Suarez y Otros
		19914-19	Queja de Inscripción de Cédulas de ciudadanía	Ciudadan@s en pie, por unas elecciones con legalidad
8	SAN CARLOS	13636 y 15981 de 2019	Queja por presunta trashumancia electoral elecciones de 2018, locales del año 2019, y trashumancia histórica	Merly Andrea Londoño
		20438-19	Queja elecciones locales 2019	Gabriel Arnulfo Sossa Vergara
		22301-19	Queja trashumancia elecciones 2018, 2019 e histórica 2015, presentada el 4 de septiembre de 2019	Maria Yepez
9	CARAMANTA	21930-19	Queja por trashumancia histórica, radicada el 4 de septiembre de 2019	José Fernando Aristizabal Cadavid
		3537, 8649, 9859 de 2018. 13756, 15751, 23324 y 13705 de 20 19	Queja por presunta trashumancia electoral elecciones congreso y Presidencia año 2018 y elecciones locales de 2019	José Fernando Aristizabal Cadavid
10	PUERTO NARE	3035, 11652, 13717, 19397 de 2019	Queja trashumancia elecciones locales 2019 y trashumancia histórica	Gabriel Arnulfo Sossa Vergara
		20883 -19	Queja Trashumancia, Radicada el 2 de septiembre de 2019	Wilson Rua Morales
		21319-19	Queja trashumancia electoral.	Jammel Ortega Ceballos y Wilson Roa Morales
		17159-19 17388-19	Queja trashumancia elecciones locales 2019	Jammel Ortega Ceballos
11	SANTO DOMINGO	1276-18	Queja por presunta trashumancia electoral elecciones congreso y Presidencia año 2018	Luz Adriana Agudelo
		10126-19 y 13616-9	Queja trashumancia histórica	Jonathan David Sanchez Torres

"Por medio del cual se adoptan decisiones dentro del procedimiento administrativo para determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía en ciento veinticuatro (124) municipios del departamento de **ANTIOQUIA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 27 de octubre del año 2019."

		21225-19	Queja por trashumancia electoral, Radicada el 3 de septiembre de 2019	Néstor Abad Osorio Cataño
		19934 y 19953 de 20 19	Impugnación cedulas de Ciudadanía Inscritas elecciones 2019	Dora Cecilia Gutiérrez Franco
		21046-19	Queja inscripción irregular de Cédulas	Reinaldo Antonio Guerra Ortiz
		20779 - 19	Queja para dejar sin efecto Inscripción de cedulas, radicada el 2 de septiembre de 2019	Luis Alberto Cardona Celis, Antonio José Suarez Ospina, Reinaldo Antonio Guerra Ortiz y Néstor Abad Osorio Cataño
		23171 -19	Queja Trashumancia	Reinaldo Antonio Guerra Ortiz
		21232-19	Queja por trashumancia electoral elecciones 2019.	Luis Alberto Cardona Celis y Antonio José Suarez Ospina
		15375, 15087, 17517, 17805, 18393 de 2019	Queja trashumancia elecciones locales 2019	Jonathan David Sanchez Torres
		19934, 19953 de 2019	Queja trashumancia elecciones locales 2019	Dora Cecilia Gutiérrez Franco
12	ANDES	14659, 17290, 15253, de 2019	Queja trashumancia elecciones locales 2019	Juan Pablo Vásquez Castañeda
		15250-19	Queja trashumancia elecciones locales 2019	Jaime Moreno Mejía
13	RIONEGRO	5253-18	Queja por presunta trashumancia electoral elecciones Presidencia año 2018	Mauricio De Jesús Rendón González y Fernando Andrés Valencia Vallejo
		13125-18	Queja por presunta trashumancia electoral elecciones congreso y Presidencia año 2018	Luis Ernesto Castaño Castaño
		21585-19	Queja de Trashumancia electoral	Bertha del Socorro Muñoz Cardona y Eshter Lucia Gomez Zapata
		22188 - 19	Queja Trashumancia histórica, radicada el 3 de septiembre de 2019	Ciro Rojas
		20060-19	Solicitud inicio de actuación administrativa por posible trashumancia electoral en el municipio de Rionegro,	Martin Camilo Pórtela Perdomo.

"Por medio del cual se adoptan decisiones dentro del procedimiento administrativo para determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía en ciento veinticuatro (124) municipios del departamento de ANTIOQUIA, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 27 de octubre del año 2019."

		10512, 11355, 12498, 18686, 18687, 19804, de 2019	Queja trashumancia elecciones locales 2019	Nelson Eric García Mira
		20060-19	Queja por presunta trashumancia electoral elecciones de locales del año 2015, elecciones congreso Presidencia año 2018, elecciones locales de 2019	Martín Camilo Pórtela Perdomo
14	DABEIBA	0633, 0691 de 2018, 4808, y 5957 de 2019	Queja por presunta trashumancia electoral elecciones congreso Presidencia año 2018 y trashumancia histórica	Mauro Antonio Higueta Correa
15	MUTATÁ	23060 -19	Queja por trashumancia electoral, Radicada el 10 de septiembre de 2019	Arnold Antonio Rentería Sanchez
		0001 y 13535 de 2018	Queja por presunta trashumancia electoral elecciones congreso Presidencia año 2018 y por presunta trashumancia histórica	Euliser Fernando Ramos Paternina
		23178 - 19	Queja por trashumancia Electoral	Adolfo José Bohórquez
		0544-19	Queja por presunta trashumancia electoral elecciones congreso Presidencia año 2018	Florely Hernández
		1447-19	Queja trashumancia elecciones locales 2019	Martha Lucia Rueda Urrego
		20458-19	Queja trashumancia elecciones locales 2019, radicada el 2 de septiembre de 2019, extemporánea	Alejandro Duque Castillo
		1804-19	Queja trashumancia elecciones locales 2019	Anónimo
16	MURINDÓ	4973-18 3630-19 3341-19 12690-19 12897-19 1780 - 19 17557-19	Queja por presunta trashumancia electoral elecciones congreso Presidencia año 2018 y locales 2019	Francisco García Panesso
		5433-18	Queja por presunta trashumancia electoral elecciones congreso Presidencia año 2018	Joaquín Eduardo Perea Díaz
		7008-17	Queja por presunta trashumancia electoral elecciones congreso Presidencia año 2018	Helmuth Quejada Rojas
		0243-19 0222-19	Queja por presunta trashumancia electoral elecciones congreso Presidencia año 2018	Luz Eneida Martínez Murillo

"Por medio del cual se adoptan decisiones dentro del procedimiento administrativo para determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía en ciento veinticuatro (124) municipios del departamento de **ANTIOQUIA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 27 de octubre del año 2019."

17	GÓMEZ PLATA	23180 - 19	Queja trashumancia electoral	Marcela Pedroza
		1774-19 1931-19	Queja por presunta trashumancia electoral elecciones congreso Presidencia año 2018 y trashumancia histórica	Estiven Arango Torres
18	GIRARDOTA	10255-19	Queja trashumancia elecciones locales 2019	Edison Alberto Oquendo Morales
19	MONTEBELLO	22175-19	Solicitud trámite administrativo, control de legalidad, inscripción de cédulas, trashumancia electoral.	Milson Everardo Grajales Romo
		22351 - 22370 - 19	Impugnación de cédulas, radicados el 4 de septiembre de 2019)	Anónimo
		22172-19	Queja por irregularidad en la inscripción de cédulas de ciudadanos para votar en las próximas elecciones del 27 de octubre del 2019 en jurisdicción en el Municipio de Montebello	Guillermo León Piedrahita
		20058-19	Queja por irregularidad en la inscripción de cédulas de ciudadanos para votar en las próximas elecciones del 27 de octubre del 2019 en jurisdicción en el Municipio de Montebello	Guillermo León Piedrahita
		10518-18	Queja Histórica de oficio por Auto	De oficio
20	SABANETA	5958-18 6305-18 7254-18	Queja por presunta trashumancia electoral elecciones congreso Presidencia año 2018 e Histórica de oficio por Auto	De oficio MIGUEL ANGEL MONTOYA MALDONADO y WILLIAM CASTRILLÓN CIRO
		21857-19	Queja trashumancia electoral, radicada el 2 de septiembre de 2019	Miguel Ángel Montoya Maldonado
		20056-19	Solicitud inicio de actuación administrativa por posible trashumancia electoral en el municipio de Sabaneta.	Martin Camilo Portela Perdomo.
		0943-18	Queja por presunta trashumancia electoral elecciones congreso Presidencia año 2018	Oscar Darío Palacio Jaramillo

"Por medio del cual se adoptan decisiones dentro del procedimiento administrativo para determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía en ciento veinticuatro (124) municipios del departamento de **ANTIOQUIA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 27 de octubre del año 2019."

		20056-19	Queja por presunta trashumancia electoral elecciones de locales del año 2015, elecciones congreso Presidencia año 2018, elecciones locales de 2019	Martin Portela Perdomo
21	BURITICÁ	4952-18 5065-18	Queja por presunta trashumancia electoral elecciones congreso Presidencia año 2018	José Alfredo Rueda Higuita
		20573 - 19	Solicitud dejar sin efecto, Radicado el 2 de septiembre de 2019	José Alfredo Rueda Higuita
		20459-19	Queja por presunta trashumancia electoral elecciones Locales 2019. radicada ante la Subsecretaría de la Corporación el 2 de septiembre de 2019	David Humberto Berrio Pereira
		22	COPACABANA	5454-18 7090-18
23	VIGÍA DEL FUERTE	10524	Queja Histórica de oficio por Auto	De Oficio
		0943-18	Queja por presunta trashumancia electoral elecciones congreso Presidencia año 2018	Oscar Darío Palacio Jaramillo
		2275, 6721, 1829 de 2018 y 7269 de 2019	Queja por presunta trashumancia electoral elecciones 2014, 2015, Congreso y Presidencia año 2018	Aureliano Palacios Moreno
		20026, 23423 de 2019	Queja por presunta trashumancia electoral elecciones 2019	Carlos Antonio Cuesta Cuesta
		20528-19	Queja por la presunta trashumancia electoral en el municipio de Vigia del Fuerte, radicada el 2 de septiembre de 2019	Aureliano Palacios Moreno.
		20171-19	Queja por presunta trashumancia electoral elecciones 2019	Johan Perea Romaña
24	APARTADÓ	3847-19	Queja por presunta trashumancia electoral elecciones congreso Presidencia año 2018 y elecciones locales 2019	Oscar Enrique Rentería Dávila, Junier Palacios y Otros

"Por medio del cual se adoptan decisiones dentro del procedimiento administrativo para determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía en ciento veinticuatro (124) municipios del departamento de ANTIOQUIA, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 27 de octubre del año 2019."

25	URAMITA	8885, 8399, 11837 de 2019	Queja por presunta trashumancia electoral elecciones congreso Presidencia año 2018 y elecciones locales 2019	Leonardo Caro Álvarez, Gustavo Lopez y Gloria Carmenza Usuaga
		21968-19	Queja trashumancia electoral	Gloria Carmenza Usuga, Luz Estela Cruz González, Ivan Darío Toro Restrepo y Leonardo Caro Álvarez
		18489-19	Queja por presunta trashumancia electoral elecciones locales 2019	Gabriel de Jesús Pineda
26	HISPANIA	12672, 16004 -19	Queja por presunta trashumancia electoral elecciones congreso Presidencia año 2018 y elecciones locales 2019	Catalina María Lopera Posada
		22041-19	Queja trashumancia electoral elecciones locales 2019	Catalina María Lopera Posada
		23887-19	Queja trashumancia electoral, radicada el 1 de septiembre de 2019	Catalina María Lopera Posada
		21855, 21655 de 2019	Queja trashumancia electoral elecciones locales 2019	Sergio Estiven Taborda Álvarez
		23048 - 19	Queja Presunta Trashumancia, Radicada el 6 de septiembre de 2019	Leidy Johana Cadona Rueda
		19580-19	Queja por presunta trashumancia electoral histórica	Gustavo Alberto López Herrera, Leonardo Caro Álvarez, Iván Darío Toro Restrepo, Daniel Alejandro Jaraba Pineda y Gloria Carmenza Usuaga
		1964-19	Queja por presunta trashumancia electoral elecciones locales 2019	Comité de Seguimiento Electoral Hispania - Antioquia
27	ANGOSTURA	22226, 20995 de 2019	Traslado por competencia por posible trashumancia, Radicadas el 3 de septiembre de 2019	Gregorio de Jesús González
		13697-19	Queja por presunta trashumancia electoral elecciones congreso Presidencia año 2018 y elecciones locales 2019	Gregorio de Jesús Gutiérrez González
		21253 - 19	Queja trashumancia electoral	Gregorio de Jesús González
		23896-19	Queja trashumancia electora, radicada el 2 de septiembre de 2019	Víctor Ignacio Medina Gómez
		2812-19	Queja por presunta trashumancia electoral elecciones locales 2019	Diego Alejandro Pemberthy Lopera
28	SEGOVIA	6109-19	Queja por presunta trashumancia electoral 2019	Alcalde Municipal Gustavo Alonso Tobón Vélez

"Por medio del cual se adoptan decisiones dentro del procedimiento administrativo para determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía en ciento veinticuatro (124) municipios del departamento de **ANTIOQUIA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 27 de octubre del año 2019."

29	CIUDAD BOLÍVAR	18651, 18648, y 18642 de 2019	Queja por presunta trashumancia electoral 2019	León Darío Arias Arteaga
		22785 y 23267 de 2019	Quejas trashumancia, radicadas el 2 de septiembre de 2019	León Darío Arias Arteaga
30	CONCEPCION	0943-18	Investigación por presunta trashumancia electoral elecciones congreso Presidencia año 2018 y elecciones locales 2019	Oscar Darío Palacio Jaramillo
31	LA ESTRELLA	0943-18	Investigación por presunta trashumancia electoral elecciones congreso Presidencia año 2018 y elecciones locales 2019	Oscar Darío Palacio Jaramillo
		4192-18	Investigación por presunta trashumancia electoral elecciones congreso Presidencia año 2018 y elecciones locales 2019	Anónimo
32	MEDELLÍN	5081, 5084, 5096, 5469, 5555 de 2019	Investigación por presunta trashumancia electoral elecciones locales 2019	Guillermo Giraldo Arango
33	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	5584-18	Investigación trashumancia electoral ordenada por medio de providencia del 16 de abril de 2018	Corte Suprema de Justicia
34	ZARAGOZA	18726-19	Investigación por presunta trashumancia electoral elecciones locales 2019	Diana Patricia Berruecos Velásquez, Alson Caldera y Alexander Silva
35	JARDIN	19775-19	Investigación por presunta trashumancia electoral elecciones congreso Presidencia año 2018 y elecciones locales 2019	Juan José Agudelo Posada
36	MACEO	20918 -19	Solicitud Impugnación de cédulas	Yudi Alejandra Muñoz Duque, Claudia Patricia Piedrahita Sierra y José Alexander Perez Bedoya
		23168 - 23183 - 23190 - 19	Queja Por trashumancia electoral	Lida Marcela Rodríguez Bastidas, Jose Alexander Perales y Claudia Patricia Piedrahita
		20024-19	Investigación por presunta trashumancia electoral elecciones locales 2019	Lida Marcela Rodríguez Bastidas
37	DON MATÍAS	20069-19	Investigación por presunta trashumancia electoral elecciones locales 2019	María Eugenia Pemberty Álvarez
		21272-19	Queja trashumancia electoral elecciones locales 2019 y trashumancia histórica	Cristian Alexander Présiga Villegas
38	URRAO	19870-19	Investigación por presunta trashumancia electoral elecciones locales 2019	Angélica María Espitia Garzón

"Por medio del cual se adoptan decisiones dentro del procedimiento administrativo para determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía en ciento veinticuatro (124) municipios del departamento de ANTIOQUIA, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 27 de octubre del año 2019."

		23192 - 19	Queja trashumancia electoral	Angélica Maria Espitia Garzón
		19870-19	Queja por trashumancia Electoral	Angélica Maria Espitia Garzón
39	ABEJORRAL	De Oficio	Investigación por presunta trashumancia electoral elecciones congreso Presidencia año 2018 y elecciones locales 2019	De Oficio
40	ABRIAQUI	21947, 23210 de 2019	Solicitud Impugnación inscripción irregular de Cédulas de ciudadanía elecciones 2019.	Héctor William Urrego Quiroz
41	ALEJANDRIA	De Oficio	Investigación por presunta trashumancia electoral elecciones congreso Presidencia año 2018 y elecciones locales 2019	De Oficio
42	AMAGA	De Oficio	Investigación por presunta trashumancia electoral elecciones congreso Presidencia año 2018 y elecciones locales 2019	De Oficio
43	AMALFI	De Oficio	Investigación por presunta trashumancia electoral elecciones congreso Presidencia año 2018 y elecciones locales 2019	De Oficio
44	ANORI	De Oficio	Investigación por presunta trashumancia electoral elecciones congreso Presidencia año 2018 y elecciones locales 2019	De Oficio
45	SAN FE DE ANTIOQUIA	De Oficio	Investigación por presunta trashumancia electoral elecciones congreso Presidencia año 2018 y elecciones locales 2019	De Oficio
46	ANZA	21841 - 19	Derecho de Petición Queja trashumancia electoral	Adrián Camilo Hidalgo
47	ARBOLETES	De Oficio	Investigación por presunta trashumancia electoral elecciones congreso Presidencia año 2018 y elecciones locales 2019	De Oficio
48	ARGELIA	De Oficio	Investigación por presunta trashumancia electoral elecciones congreso Presidencia año 2018 y elecciones locales 2019	De Oficio
49	ARMENIA	De Oficio	Investigación por presunta trashumancia electoral elecciones congreso Presidencia año 2018 y elecciones locales 2019	De Oficio
50	BARBOSA	De Oficio	Investigación por presunta trashumancia electoral elecciones congreso Presidencia año 2018 y elecciones locales 2019	De Oficio

"Por medio del cual se adoptan decisiones dentro del procedimiento administrativo para determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía en ciento veinticuatro (124) municipios del departamento de ANTIOQUIA, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 27 de octubre del año 2019."

51	BELLO	De Oficio	Investigación por presunta trashumancia electoral elecciones congreso Presidencia año 2018 y elecciones locales 2019	De Oficio
52	BELMIRA	23144-19	Investigación por presunta trashumancia electoral, radicada el 3 de septiembre de 2019	Lorena María Vélez Peña
53	BETANIA	De Oficio	Investigación por presunta trashumancia electoral elecciones congreso Presidencia año 2018 y elecciones locales 2019	De Oficio
54	BETULIA	De Oficio	Investigación por presunta trashumancia electoral elecciones congreso Presidencia año 2018 y elecciones locales 2019	De Oficio
55	BRICEÑO	De Oficio	Investigación por presunta trashumancia electoral elecciones congreso Presidencia año 2018 y elecciones locales 2019	De Oficio
56	CACERES	21858-19	Solicitud de petición de Trashumancia electoral.	Jose Antonio Jiménez Arrieta
57	CAICEDO	De Oficio	Investigación por presunta trashumancia electoral elecciones congreso Presidencia año 2018 y elecciones locales 2019	De Oficio
58	CALDAS	21466-19	Investigación por presunta trashumancia electoral.	Mauricio Cano Cardona
		21019-19	Informe de queja por presuntas irregularidades en Inscripción de cedula.	Maria Rosalba Valencia Arrubla, Personera Municipal del Estado Civil.
59	CAMPAMENTO	21527, 22071 de 2019	Denuncia trashumancia de votos en el Municipio de Campamento Antioquia Radicadas el 4 y 5 de septiembre de 2019.	Jhon Heriberto Torres Arango
		21852, 2019	Queja inscripción irregular de Cédulas de ciudadanía, elecciones 2018 y 2019.	Adelmo de Jesus Sanchez Serna
		22071, 20012 de 2019	Queja trashumancia.	Jhon Heriberto Torres Arango
60	CAÑASGORDAS	20679-19	Queja trashumancia.	Anónimo
		21984, 23270 de 2019	Queja por Posible Trashumancia electoral elecciones 2019.	Alfonso Cardona Vanegas, Personero Municipal .
61	CARACOLI	21920 -19	Queja trashumancia electoral	Ilba del Socorro Marín Pérez
62	CAREPA	23177 -19	Queja Trashumancia	Monica Alexandra Escobar
		20970 -19	Queja Trashumancia electoral	William Ortiz Palacio

"Por medio del cual se adoptan decisiones dentro del procedimiento administrativo para determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía en ciento veinticuatro (124) municipios del departamento de ANTIOQUIA, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 27 de octubre del año 2019."

63	EL CARMEN DE VIBORAL	De Oficio	Investigación por presunta trashumancia electoral elecciones congreso Presidencia año 2018 y elecciones locales 2019	De Oficio
64	CAROLINA DEL PRÍNCIPE	23236-19	Queja por presunta trashumancia	Cruz Alejandro Álvarez Roldan
		23236-19	Queja por presunta trashumancia	William Ángel Ortega Alzate y Carlos Andrés Pérez Vásquez
		23179 - 19	Queja por presunta trashumancia	Cruz Alejandro Álvarez Roldan
65	CAUCASIA	De Oficio	Investigación por presunta trashumancia electoral elecciones congreso Presidencia año 2018 y elecciones locales 2019	De Oficio
66	CHIGORODO	De Oficio	Investigación por presunta trashumancia electoral elecciones congreso Presidencia año 2018 y elecciones locales 2019	De Oficio
67	CISNEROS	De Oficio	Investigación por presunta trashumancia electoral elecciones congreso Presidencia año 2018 y elecciones locales 2019	De Oficio
68	CONCORDIA	De Oficio	Investigación por presunta trashumancia electoral elecciones congreso Presidencia año 2018 y elecciones locales 2019	De Oficio
69	EBEJICO	21849 - 23188, 23185 de 2019	Solicitud revisión Cédulas de ciudadanía	David Alonso Restrepo Castrillón
70	EL BAGRE	De Oficio	Investigación por presunta trashumancia electoral elecciones congreso Presidencia año 2018 y elecciones locales 2019	De Oficio
71	ENTRERRIOS	De Oficio	Investigación por presunta trashumancia electoral elecciones congreso Presidencia año 2018 y elecciones locales 2019	De Oficio
72	ENVIGADO	De Oficio	Investigación por presunta trashumancia electoral elecciones congreso Presidencia año 2018 y elecciones locales 2019	De Oficio
73	FREDONIA	23173 - 23182, 23239 - 19	Solicitud Impugnación de cédulas	Paola Andrea Mejía Lopez
74	FRONTINO	De Oficio	Investigación por presunta trashumancia electoral elecciones congreso Presidencia año 2018 y elecciones locales 2019	De Oficio

"Por medio del cual se adoptan decisiones dentro del procedimiento administrativo para determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía en ciento veinticuatro (124) municipios del departamento de **ANTIOQUIA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 27 de octubre del año 2019."

75	GRANADA	De Oficio	Investigación por presunta trashumancia electoral elecciones congreso Presidencia año 2018 y elecciones locales 2019	De Oficio
76	GUARNE	De Oficio	Investigación por presunta trashumancia electoral elecciones congreso Presidencia año 2018 y elecciones locales 2019	De Oficio
77	GUATAPE	23184 - 23193 - 19	Solicitud Impugnación de cédulas de ciudadanía	Juan Sebastián Pérez Flórez, Marleny García Ospina, María Margarita Méndez, Ivan Jairo García Giraldo
78	HELICONIA	22935, 23891 de 2019	Queja Trashumancia Electoral	Jorge Alexander Álvarez Arango
79	ITAGUI	De Oficio	Investigación por presunta trashumancia electoral elecciones congreso Presidencia año 2018 y elecciones locales 2019	De Oficio
80	ITUANGO	De Oficio	Investigación por presunta trashumancia electoral elecciones congreso Presidencia año 2018 y elecciones locales 2019	De Oficio
81	JERICO	21948-19	Queja por presunta trashumancia electoral, Radicada el 4 de septiembre de 2019	Verónica Catalina Ríos Mejía
82	LA CEJA	De Oficio	Investigación por presunta trashumancia electoral elecciones congreso Presidencia año 2018 y elecciones locales 2019	De Oficio
83	LA PINTADA	De Oficio	Investigación por presunta trashumancia electoral elecciones congreso Presidencia año 2018 y elecciones locales 2019	De Oficio
84	LA UNION	De Oficio	Investigación por presunta trashumancia electoral elecciones congreso Presidencia año 2018 y elecciones locales 2019	De Oficio
85	LIBORINA	23163 - 19	Impugnación cédulas de Ciudadanía Inscritas	Daniel Felipe Escudero
86	MARINILLA	De Oficio	Investigación por presunta trashumancia electoral elecciones congreso Presidencia año 2018 y elecciones locales 2019	De Oficio
87	NARIÑO	De Oficio	Investigación por presunta trashumancia electoral elecciones congreso Presidencia año 2018 y elecciones locales 2019	De Oficio

"Por medio del cual se adoptan decisiones dentro del procedimiento administrativo para determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía en ciento veinticuatro (124) municipios del departamento de ANTIOQUIA, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 27 de octubre del año 2019."

88	NECHI	De Oficio	Investigación por presunta trashumancia electoral elecciones congreso Presidencia año 2018 y elecciones locales 2019	De Oficio
89	NECOCLI	De Oficio	Investigación por presunta trashumancia electoral elecciones congreso Presidencia año 2018 y elecciones locales 2019	De Oficio
90	OLAYA	23166 -19	Queja Temprana Posible Trashumancia Electoral	Jorge Enrique Quintero Tamayo
91	EI PEÑOL	De Oficio	Investigación por presunta trashumancia electoral elecciones congreso Presidencia año 2018 y elecciones locales 2019	De Oficio
92	PEQUE	De Oficio	Investigación por presunta trashumancia electoral elecciones congreso Presidencia año 2018 y elecciones locales 2019	De Oficio
93	PUEBLORRICO	22137 -19	Solicitud Anulación de Cédulas	Sixto Antonio Castañeda Hurtado
94	PUERTO BERRIO	De Oficio	Investigación por presunta trashumancia electoral elecciones congreso Presidencia año 2018 y elecciones locales 2019	De Oficio
95	PUERTO TRIUNFO	19942-19	Queja ante una eventual trashumancia electoral al proceso de inscripción de cédulas de ciudadanía en el Municipio de Puerto Triunfo.	Julio Cesar Montaña Rincón, Alex Mauricio Bahamon Garcia y Edwin León Valencia Martínez
96	REMEDIOS	21433-19	Revisión Inscripción de cédulas	Rodrigo Alberto Londoño
		22101 - 19	Denuncia trashumancia, radicada el 31 de agosto de 2019	Omar Ignacio Mesa Jiménez
97	EI RETIRO	De Oficio	Investigación por presunta trashumancia electoral elecciones congreso Presidencia año 2018 y elecciones locales 2019	De Oficio
98	SABANALARGA	De Oficio	Investigación por presunta trashumancia electoral elecciones congreso Presidencia año 2018 y elecciones locales 2019	De Oficio
99	SALGAR	De Oficio	Investigación por presunta trashumancia electoral elecciones congreso Presidencia año 2018 y elecciones locales 2019	De Oficio
100	SAN ANDRES	20923 - 19	Denuncia Trashumancia, radicada el 2 de septiembre de 2019	Oscar de Jesús Sepúlveda Londoño

"Por medio del cual se adoptan decisiones dentro del procedimiento administrativo para determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía en ciento veinticuatro (124) municipios del departamento de **ANTIOQUIA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 27 de octubre del año 2019."

		23175 - 19	Denuncia Trashumancia	Oscar de Jesús Sepúlveda Londoño
		21860 -19	Denuncia Trashumancia, Radicada el 6 de septiembre de 2019	Oscar de Jesús Sepúlveda Londoño
101	SAN FRANCISCO	21133 - 21347 - 23167, 23216 de 2019	Queja sobre alerta Trashumancia	Francisco Luis Duque Toro
		23196, 23234, 23174, 23216 de 2019	Solicitud Anulación Inscripción	Ramiro de Jesús Ciro Daza
102	SAN JOSE DE LA MONTAÑA	De Oficio	Investigación por presunta trashumancia electoral elecciones congreso Presidencia año 2018 y elecciones locales 2019	De Oficio
103	SAN JUAN DE URABA	De Oficio	Investigación por presunta trashumancia electoral elecciones congreso Presidencia año 2018 y elecciones locales 2019	De Oficio
104	SAN LUIS	De Oficio	Investigación por presunta trashumancia electoral elecciones congreso Presidencia año 2018 y elecciones locales 2019	De Oficio
105	SAN PEDRO DE URABA	De Oficio	Investigación por presunta trashumancia electoral elecciones congreso Presidencia año 2018 y elecciones locales 2019	De Oficio
106	SAN RAFAEL	De Oficio	Investigación por presunta trashumancia electoral elecciones congreso Presidencia año 2018 y elecciones locales 2019	De Oficio
107	SAN ROQUE	De Oficio	Investigación por presunta trashumancia electoral elecciones congreso Presidencia año 2018 y elecciones locales 2019	De Oficio
108	SAN VICENTE	De Oficio	Investigación por presunta trashumancia electoral elecciones congreso Presidencia año 2018 y elecciones locales 2019	De Oficio
109	SANTA BARBARA	De Oficio	Investigación por presunta trashumancia electoral elecciones congreso Presidencia año 2018 y elecciones locales 2019	De Oficio
110	SANTA ROSA DE OSOS	22102 - 19	Queja Trashumancia, radicado el 5 de septiembre de 2019	Leydi Restrepo Pérez

"Por medio del cual se adoptan decisiones dentro del procedimiento administrativo para determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía en ciento veinticuatro (124) municipios del departamento de ANTIOQUIA, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 27 de octubre del año 2019."

		23425-19	Queja Trashumancia elecciones 2019	Leydi Restrepo Pérez, Carlos Alberto Roldan Tamayo, Alejandro Vergara Pérez
111	EI SANTUARIO	De Oficio	Investigación por presunta trashumancia electoral elecciones congreso Presidencia año 2018 y elecciones locales 2019	De Oficio
112	SONSON	21531 - 19	Impugnación de cédulas de ciudadanía	Cecilia Ortiz Naranjo
113	SOPETRAN	De Oficio	Investigación por presunta trashumancia electoral elecciones congreso Presidencia año 2018 y elecciones locales 2019	De Oficio
114	TAMESIS	22103 -19	Revisión Inscripción de cédulas de ciudadanía, radicada el 3 de septiembre de 2019	Juan Carlos Parra Morales
115	TARAZA	De Oficio	Investigación por presunta trashumancia electoral elecciones congreso Presidencia año 2018 y elecciones locales 2019	De Oficio
116	TARSO	De Oficio	Investigación por presunta trashumancia electoral elecciones congreso Presidencia año 2018 y elecciones locales 2019	De Oficio
117	TITIRIBI	De Oficio	Investigación por presunta trashumancia electoral elecciones congreso Presidencia año 2018 y elecciones locales 2019	De Oficio
118	TOLEDO	De Oficio	Investigación por presunta trashumancia electoral elecciones congreso Presidencia año 2018 y elecciones locales 2019	De Oficio
119	TURBO	De Oficio	Investigación por presunta trashumancia electoral elecciones congreso Presidencia año 2018 y elecciones locales 2019	De Oficio
120	VALPARAISO	22614 - 19	Solicitud Impugnación de cédulas de ciudadanía	Monica Yanet Cardona Quinchia y Jaime Alberto Rincón Galvis
121	VEGACHI	De Oficio	Investigación por presunta trashumancia electoral elecciones congreso Presidencia año 2018 y elecciones locales 2019	De Oficio
122	VENECIA	23187 - 19	Solicitud Investigación De Cédulas de ciudadanía	Juan Camilo Chaverra Cano
		23034 - 19	Solicitud Verificación Inscripción de cédulas de ciudadanía, radicada el 12 de septiembre de 2019	Ferney Darío Fernández

"Por medio del cual se adoptan decisiones dentro del procedimiento administrativo para determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía en ciento veinticuatro (124) municipios del departamento de **ANTIOQUIA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 27 de octubre del año 2019."

123	YALI	20187 - 20820 - 19	Queja Trashumancia Electoral, radicadas el 30 de agosto y 2 de septiembre de 2019	Naval de Jesús Rua González
124	YARUMAL	De Oficio	Investigación por presunta trashumancia electoral elecciones congreso Presidencia año 2018 y elecciones locales 2019	De Oficio
125	YOLOMBO	De Oficio	Investigación por presunta trashumancia electoral elecciones congreso Presidencia año 2018 y elecciones locales 2019	De Oficio
126	YONDO-CASABE	De Oficio	Investigación por presunta trashumancia electoral elecciones congreso Presidencia año 2018 y elecciones locales 2019	De Oficio

1.4. Mediante Auto del 14 de mayo de 2019, el Despacho Sustanciador inició el procedimiento de investigación por la presunta trashumancia electoral histórica en el municipio de **Puerto Nare**, departamento de Antioquia.

1.5. Mediante Auto del 18 de mayo de 2019, el Despacho Sustanciador, ordenó y decretó la práctica de los cruces de bases de datos, de todos los que actualmente conforman el censo electoral en los municipios del departamento de **ANTIOQUIA**, y de los ciudadanos inscritos en este censo electoral, con la base de datos de las **Cámaras de Comercio** del dicho departamento.

1.6. Mediante Auto del 11 de junio de 2019, el Despacho Sustanciador, conformó la Comisión Instructora, encargada de recaudar material probatorio a efectos de comprobar la residencia electoral de algunos ciudadanos en los municipios de Bello, Barbosa, Girardota, Copacabana, Caldas, La Estrella, Sabaneta, Itagüí y Envigado del departamento de **ANTIOQUIA**.

1.7. La Comisión Instructora realiza visitas en el área metropolitana de Antioquia (Bello, Barbosa, Girardota, Copacabana, Caldas, La Estrella y Sabaneta) del 19 al 23 de junio de 2019. Empero por cuestiones de abundancia de visitas no fue posible realizarlas en los municipios de **Envigado e Itagüí** del departamento de Antioquia.

1.8. Mediante Auto del 12 de junio de 2019, el Despacho Sustanciador solicitó a la Oficina de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, los formularios E-3 (Lista de ciudadanos inscritos en el censo electoral), para el proceso de inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **Puerto Nare** del departamento de **ANTIOQUIA**.

*"Por medio del cual se adoptan decisiones dentro del procedimiento administrativo para determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía en ciento veinticuatro (124) municipios del departamento de **ANTIOQUIA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 27 de octubre del año 2019."*

1.9. El 24 de junio de 2019, el Funcionario de la Organización Electoral Ángel María Preciado Vidal, quien actuó como Coordinador de la Comisión Instructora en los municipios de Bello, Barbosa, Girardota, Copacabana, Caldas, La Estrella, Sabaneta, Itagüí y Envigado departamento de **ANTIOQUIA**, entregó a la Magistrada Doria Ruth Méndez Cubillos el informe evaluativo del material probatorio recaudado en los respectivos municipios.

1.10. Mediante Auto del 25 de junio, el Despacho Sustanciador inició el procedimiento de investigación por la presunta trashumancia electoral histórica en el municipio de **Santo Domingo**, departamento de Antioquia.

1.11. Mediante Auto del 4 de julio el Despacho Sustanciador inició el procedimiento de investigación por la presunta trashumancia electoral histórica en el municipio de **Angelópolis**, departamento de Antioquia.

1.12. Mediante Auto del 9 de julio de 2019, a través del cual el Despacho Sustanciador, ordenó y decretó la práctica de los cruces entre los ciudadanos que actualmente conforman el censo electoral en los municipios del departamento de **ANTIOQUIA**, y los ciudadanos inscritos en todo censo electoral, con fundamento en la base de datos de las **Empresas de Operadores de telefonía Móvil en Colombia**.

1.13. Mediante Auto del 10 de julio de 2019, a través el Despacho Sustanciador, ordenó y decretó la práctica de los cruces de bases de datos de todos los ciudadanos que actualmente conforman el censo electoral en los municipios del departamento de **ANTIOQUIA**, y de los ciudadanos inscritos en este censo electoral, con la base de datos de la **Unidad Para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas**.

1.14. Mediante Auto del 24 de julio, el Despacho Sustanciador inició el procedimiento de investigación por la presunta trashumancia electoral histórica en el municipio de **San Carlos** departamento de Antioquia.

1.15. Mediante Auto del 24 de julio, el Despacho Sustanciador, avocó conocimiento de la queja presentada por el señor Jonathan David Sánchez Torres por la presunta trashumancia electoral histórica en el municipio de **Santo Domingo**, departamento de Antioquia.

1.16. Mediante Auto del 05 de agosto, el Despacho Sustanciador, ordenó y decretó la práctica de los cruces entre los ciudadanos que actualmente conforman el censo electoral en los municipios de **Angelópolis** y **Puerto Nare** departamento de **ANTIOQUIA**, y los

*"Por medio del cual se adoptan decisiones dentro del procedimiento administrativo para determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía en ciento veinticuatro (124) municipios del departamento de **ANTIOQUIA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 27 de octubre del año 2019."*

ciudadanos inscritos en todo censo electoral, con fundamento en la base de datos de las **Empresas de Operadores de telefonía Móvil en Colombia**.

1.17. Mediante Auto del 30 de agosto de 2019, el Despacho Sustanciador, conformó la Comisión Instructora, encargada de recaudar material probatorio a efectos de comprobar la residencia electoral de algunos ciudadanos en los municipios de BELLO, ENVIGADO, ITAGUI, SABANETA, LA ESTRELLA, COPACABANA, CALDAS, BARBOSA, GIRARDOTA, URRAO, ANDES, FREDONIA, SANTA BARBARA, BOLIVAR, TAMESIS, VENECIA, BETANIA, TARSO, JARDIN, AMAGA, JERICO, LA PINTADA, VALPARAISO, HISPANIA, SALGAR, ANGELOPOLIS, MONTEBELLO, PUEBLORRICO, TITIRIBI, CONCORDIA, CARAMANTA, BETULIA, CISNEROS, ANORI, YOLOMBO, SAN ROQUE, SANTO DOMINGO, VEGACHI, AMALFI, YALI, YARUMAL, SANTA ROSA DE OSOS, SAN PEDRO, DON MATIAS, CAROLINA, BRICEÑO, ENTRERRIOS, ITUANGO, ANGOSTURA, GOMEZ PLATA, GUADALUPE, VALDIVIA, BELMIRA, CAMPAMENTO, TOLEDO, SAN ANDRES, SAN JOSE DE LA MONTAÑA, DABEIBA, SAN JERONIMO, SOPETLAN, FRONTINO, BURITICA, GIRALDO, OLAYA, SANTA FE DE ANTIOQUIA, CAÑASGORDAS, URAMITA, SABANALARGA, LIBORINA, EBEJICO, PEQUE, ARMENIA, HELICONIA, ANZA, CAICEDO y ABRIAQUI, del departamento de **ANTIOQUIA**.

1.18. Mediante Auto del 30 de agosto de 2019, el Despacho Sustanciador, conformó la Comisión Instructora, encargada de recaudar material probatorio a efectos de comprobar la residencia electoral de algunos ciudadanos en los municipios de APARTADO, TURBO, ARBOLETES, CAREPA, CHIGORODO, VIGIA DEL FUERTE, NECOCLI, MUTATA, SAN PEDRO DE URABA, SAN JUAN DE URABA, MURINDO, CAUCASIA, EL BAGRE, ZARAGOZA, CACERES, TARAZA y NECHI del departamento de **ANTIOQUIA**.

1.19. Mediante Auto del 30 de agosto de 2019, el Despacho Sustanciador, conformó la Comisión Instructora, encargada de recaudar material probatorio a efectos de comprobar la residencia electoral de algunos ciudadanos en los municipios de PUERTO BERRIO, PUERTO TRIUNFO, YONDO-CASABE, PUERTO NARE, MACEO, CARACOLI, SEGOVIA y REMEDIOS, del departamento de **ANTIOQUIA**.

1.20. Mediante Auto del 30 de agosto de 2019, el Despacho Sustanciador, conformó la Comisión Instructora, encargada de recaudar material probatorio a efectos de comprobar la residencia electoral de algunos ciudadanos en los municipios RIONEGRO, GUARNE, LA CEJA DE TAMBO, MARINILLA, CARMEN DE VIBORAL, RETIRO, SANTUARIO, SONSON, SAN CARLOS, GUATAPE, PEÑOL, SAN VICENTE, GRANADA, SAN LUIS, LA UNION,

SAN RAFAEL, COCORNA, SAN FRANCISCO, ABEJORRAL, NARIÑO, ALEJANDRIA, ARGELIA y CONCEPCION del departamento de **ANTIOQUIA**.

1.21. Por medio de Auto del 2 de septiembre de 2019, el Despacho Sustanciador inició el procedimiento de investigación por la presunta **trashumancia electoral histórica** en el municipio de **Uramita**, departamento de **Antioquia**.

1.22. El 16 de septiembre de 2019, el Funcionario de la Organización Electoral **Guillermo Salamanca Reyes**, quien actuó como Coordinador de la Comisión Instructora en los municipios de BELLO, ENVIGADO, ITAGUI, SABANETA, LA ESTRELLA, COPACABANA, CALDAS, BARBOSA, GIRARDOTA, URAO, ANDES, FREDONIA, SANTA BARBARA, BOLIVAR, TAMESIS, VENECIA, BETANIA, TARSO, JARDIN, AMAGA, JERICO, LA PINTADA, VALPARAISO, HISPANIA, SALGAR, ANGELOPOLIS, MONTEBELLO, PUEBLORRICO, TITIRIBI, CONCORDIA, CARAMANTA, BETULIA, CISNEROS, ANORI, YOLOMBO, SAN ROQUE, SANTO DOMINGO, VEGACHI, AMALFI, YALI, YARUMAL, SANTA ROSA DE OSOS, SAN PEDRO, DON MATIAS, CAROLINA, BRICEÑO, ENTRERRIOS, ITUANGO, ANGOSTURA, GOMEZ PLATA, GUADALUPE, VALDIVIA, BELMIRA, CAMPAMENTO, TOLEDO, SAN ANDRES, SAN JOSE DE LA MONTAÑA, DABEIBA, SAN JERONIMO, SOPETRAN, FRONTINO, BURITICA, GIRALDO, OLAYA, SANTA FE DE ANTIOQUIA, CAÑASGORDAS, URAMITA, SABANALARGA, LIBORINA, EBEJICO, PEQUE, ARMENIA, HELICONIA, ANZA, CAICEDO y ABRIAQUI, departamento de **ANTIOQUIA**, entregó a la Magistrada Doria Ruth Méndez Cubillos el informe evaluativo del material probatorio recaudado en los respectivos municipios.

1.23. El 10 de septiembre de 2019, la Funcionaria de la Organización Electoral **Elisa Aracely Vargas**, quien actuó como Coordinadora de la Comisión Instructora en los municipios de APARTADO, TURBO, ARBOLETES, CAREPA, CHIGORODO, VIGIA DEL FUERTE, NECOCLI, MUTATA, SAN PEDRO DE URABA, SAN JUAN DE URABA, MURINDO, CAUCASIA, EL BAGRE, ZARAGOZA, CACERES, TARAZA y NECHI del departamento de **ANTIOQUIA**, entregó a la Magistrada Doria Ruth Méndez Cubillos el informe evaluativo del material probatorio recaudado en los respectivos municipios.

1.24. El 16 de septiembre de 2019, el Funcionario de la Organización Electoral **Jaime Tejeda Tejeda**, quien actuó como Coordinador de la Comisión Instructora en los municipios de PUERTO BERRIO, PUERTO TRIUNFO, YONDO-CASABE, PUERTO NARE, MACEO, CARACOLI, SEGOVIA y REMEDIOS, del departamento de **ANTIOQUIA**, entregó a la Magistrada Doria Ruth Méndez Cubillos el informe evaluativo del material probatorio recaudado en los respectivos municipios.

“Por medio del cual se adoptan decisiones dentro del procedimiento administrativo para determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía en ciento veinticuatro (124) municipios del departamento de ANTIOQUIA, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 27 de octubre del año 2019.”.

1.25. El 16 de septiembre de 2019, la Funcionaria de la Organización Electoral **Yeni Paola Ramírez Medina** quien actuó como Coordinadora de la Comisión Instructora en los municipios de RIONEGRO, GUARNE, LA CEJA DE TAMBO, MARINILLA, CARMEN DE VIBORAL, RETIRO, SANTUARIO, SONSON, SAN CARLOS, GUATAPE, PEÑOL, SAN VICENTE, GRANADA, SAN LUIS, LA UNION, SAN RAFAEL, COCORNA, SAN FRANCISCO, ABEJORRAL, NARIÑO, ALEJANDRIA, ARGELIA y CONCEPCION del departamento de **ANTIOQUIA**, entregó a la Magistrada Doria Ruth Méndez Cubillos el informe evaluativo del material probatorio recaudado en los respectivos municipios.

1.26. Por medio de Acto administrativo del 9 de septiembre de 2019, el Despacho Sustanciador inició el procedimiento de investigación por la presunta **trashumancia electoral histórica** en el municipio de **Don Matías**, departamento de **Antioquia**, y a la fecha no ha llegado ningún pronunciamiento por parte de la Oficina de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

1.27. El 16 de septiembre de 2019, por medio de Oficio, el Ingeniero Néstor Gelver Rodríguez Riveros, funcionario del Consejo Nacional Electoral, entregó los filtros de las bases de datos e informe de visitas relacionadas en los en los numerales anteriores, del acápite de los hechos del presente acto administrativo y las demás recaudadas por el Despacho Sustanciador.

1.28. La Oficina de Censo de la Registraduría Nacional del Estado Civil, Las Entidades del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales SISBEN, administrada por el Departamento Nacional de Planeación - DNP. -Sistema de Seguridad Social - BDUA del ADRES, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social. - Departamento Administrativo para la Prosperidad Social-DPS. -Las Alcaldías Municipales. - la Oficina de Instrumentos Públicos y/o de la Superintendencia de Notariado y Registro. -La Oficina Dirección de Sistemas de Información y Catastro. -La oficina de Migración Colombia, -Las Cámaras de Comercio del Departamento de Antioquia, -Las Empresas de Telefonía Móvil en Colombia y -La Unidad Para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, entregaron al Despacho Sustanciador las bases de datos solicitadas mediante los Autos del 6 de febrero, 14 y 18 de mayo, 25 de junio, 4, 9, 10 y 24 de julio de 2019, las cuales contiene lo relacionado en los municipios de los municipios relacionados en los numerales 1.3, 1.4., 1.10 y 1.13., de acápite de los hechos del presente acto administrativo, y las demás recaudadas por el Despacho Sustanciador.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

"Por medio del cual se adoptan decisiones dentro del procedimiento administrativo para determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía en ciento veinticuatro (124) municipios del departamento de ANTIOQUIA, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 27 de octubre del año 2019."

2.1. SOBRE LA COMPETENCIA

2.1.1. Constitución Política

El artículo 265 numeral 6, modificado por el artículo 12 del Acto Legislativo No. 1 de 2009, señala:

"El Consejo Nacional Electoral regulará, inspeccionará, vigilará y controlará toda la actividad electoral de los partidos y movimientos políticos, de los grupos significativos de ciudadanos, de sus representantes legales, directivos y candidatos, garantizando el cumplimiento de los principios y deberes que a ellos corresponden, y gozará de autonomía presupuestal y administrativa. Tendrá las siguientes atribuciones especiales:

(...)

6. Velar por el cumplimiento de las normas sobre Partidos y Movimientos Políticos y de las disposiciones sobre publicidad y encuestas de opinión política; por los derechos de la oposición y de las minorías, y por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías. (...)"

2.1.2. Ley 163 de 1994

El inciso tercero del artículo 4 de la Ley 163 de 1994, consagra:

"(...) Sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario, se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral, declarará sin efecto la inscripción."

2.2. DE LA INSCRIPCIÓN DE CÉDULAS Y LA RESIDENCIA ELECTORAL

2.2.1. Disposiciones Constitucionales

En lo que respecta a la circunscripción en que deben sufragar los ciudadanos residentes en una respectiva entidad territorial local, tenemos la siguiente norma:

"ARTÍCULO 316. En las votaciones que se realicen para la elección de autoridades locales y para la decisión de asuntos del mismo carácter, sólo podrán participar los ciudadanos residentes en el respectivo municipio."

2.2.2. Disposiciones Legales y Reglamentarias:

2.2.2.1. Código Electoral

"ARTÍCULO 76. A partir de 1988 el ciudadano sólo podrá votar en el lugar en que aparezca su cédula de ciudadanía conforme al censo electoral. Permanecerán en el censo electoral del sitio respectivo, las cédulas que integraban el censo de 1988, y las que con posterioridad allí se expidan o se inscriban, mientras no sean canceladas o se inscriban en otro lugar."

2.2.2.2. El artículo 183 de la Ley 136 de 1994, define el concepto de **residencia**, en los siguientes términos:

"Por medio del cual se adoptan decisiones dentro del procedimiento administrativo para determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía en ciento veinticuatro (124) municipios del departamento de **ANTIOQUIA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 27 de octubre del año 2019."

"ARTÍCULO 183. Entiéndase por residencia para los efectos establecidos en el artículo 316 de la Constitución Política, **el lugar donde una persona habita o de manera regular está de asiento, ejerce su profesión u oficio o posee alguno de sus negocios o empleo.**" (Resaltado fuera del texto)

2.2.2.3. Ley 163 de 1994

El artículo 4 de la Ley 163 de 1994, dispone en cuanto a la residencia electoral:

"Para efectos de lo dispuesto en el artículo 316 de la Constitución Política, la residencia será aquella en donde se encuentre registrado el votante en el censo electoral.

Se entiende que, con la inscripción, el votante declara bajo la gravedad del juramento, residir en el respectivo municipio.

Sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario, se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral, declarará sin efecto la inscripción"

2.2.2.4. Ley 1475 de 2011.

Dispone el artículo 49:

"ARTÍCULO 49. INSCRIPCIÓN PARA VOTAR. La inscripción para votar se llevará a cabo automáticamente al momento de la expedición de la cédula de ciudadanía. La Registraduría Nacional del Estado Civil establecerá los mecanismos necesarios de publicidad y logística para la actualización de la información por zonificación; en caso de que el ciudadano cambie de lugar de domicilio o residencia, dicho proceso se llevará a cabo dentro del año anterior al respectivo proceso electoral y se cerrará dos (2) meses antes de la respectiva jornada electoral de que se trate. (...)"

2.2.2.5. Resolución No. 2857 de 2018.

"Por medio del cual se establece el procedimiento breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y se dictan otras disposiciones."

3. PRUEBAS RECAUDADAS

Para el objeto de la presente se tuvieron en cuenta las siguientes pruebas recaudadas:

3.1. La confrontación de los inscritos, con el Archivo Nacional de Identificación (ANI).

3.2. La base de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales SISBEN, suministrada por el Departamento Nacional de Planeación (DNP).

"Por medio del cual se adoptan decisiones dentro del procedimiento administrativo para determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía en ciento veinticuatro (124) municipios del departamento de ANTIOQUIA, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 27 de octubre del año 2019."

3.3. La base de datos Base Única del Sistema de Seguridad Social - BDUA del ADRES, Suministrada por al Ministerio de Salud y Protección Social.

3.4. La base de datos de la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema – ANSPE, suministrada por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social-DPS.

3.5. Las Base de datos de todos los empleados y contratistas de instituciones públicas y privadas de los municipios relacionados en el numeral 1.3, del acápite de los hechos del presente acto administrativo, suministradas por las Alcaldías Municipales y la Registradurías (Base de datos para jurados de votación).

3.6. La base de datos de los inmuebles registrados de los municipios relacionados en el numeral 1.3, del acápite de los hechos del presente acto administrativo, suministrada por la Superintendencia de Notariado y Registro.

3.7. La base de datos de los propietarios de los inmuebles registrados en los municipios relacionados en el numeral 1.3, del acápite de los hechos del presente acto administrativo, suministrada por la Oficina Dirección de Sistemas de Información y Catastro.

3.8. La base de datos de los ciudadanos extranjeros con nacionalidad colombiana, suministrada por la Oficina de Migración Colombia.

3.9. La base de datos de los ciudadanos que ejercen actividad empresarial y económica y que se encuentran registrados ante las Cámaras de Comercio de los municipios relacionados en el numeral 1.3, del acápite de los hechos del presente acto administrativo.

3.10. El informe del 24 de junio de 2019, realizado por la Comisión Instructora de los municipios de Bello, Barbosa, Girardota, Copacabana, Caldas, La Estrella, Sabaneta, Itagüí y Envigado.

3.11. La base de datos de los ciudadanos que se encuentran registrados en la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, de los municipios relacionados en el numeral 1.3, del acápite de los hechos del presente acto administrativo.

3.12. Las bases de datos de las Empresas de Telefonía Móvil en Colombia, en la que consta la información de los ciudadanos a los cuales les fue asignada línea telefónica de los municipios relacionados en el numeral 1.3, del acápite de los hechos del presente acto administrativo.

"Por medio del cual se adoptan decisiones dentro del procedimiento administrativo para determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía en ciento veinticuatro (124) municipios del departamento de ANTIOQUIA, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 27 de octubre del año 2019."

3.13. Los informes de los días 10 y 16 de septiembre de 2019, realizados por las Comisiones Instructoras de los municipios de: BELLO, ENVIGADO, ITAGUI, SABANETA, LA ESTRELLA, COPACABANA, CALDAS, BARBOSA, GIRARDOTA, URAAO, ANDES, FREDONIA, SANTA BARBARA, BOLIVAR, TAMESIS, VENECIA, BETANIA, TARSO, JARDIN, AMAGA, JERICO, LA PINTADA, VALPARAISO, HISPANIA, SALGAR, ANGELOPOLIS, MONTEBELLO, PUEBLORRICO, TITIRIBI, CONCORDIA, CARAMANTA, BETULIA, CISNEROS, ANORI, YOLOMBO, SAN ROQUE, SANTO DOMINGO, VEGACHI, AMALFI, YALI, YARUMAL, SANTA ROSA DE OSOS, SAN PEDRO, DON MATIAS, CAROLINA, BRICEÑO, ENTRERRIOS, ITUANGO, ANGOSTURA, GOMEZ PLATA, GUADALUPE, VALDIVIA, BELMIRA, CAMPAMENTO, TOLEDO, SAN ANDRES, SAN JOSE DE LA MONTAÑA, DABEIBA, SAN JERONIMO, SOPETTRAN, FRONTINO, BURITICA, GIRALDO, OLAYA, SANTA FE DE ANTIOQUIA, CAÑASGORDAS, URAMITA, SABANALARGA, LIBORINA, EBEJICO, PEQUE, ARMENIA, HELICONIA, ANZA, CAICEDO, ABRIAQUI, APARTADO, TURBO, ARBOLETES, CAREPA, CHIGORODO, VIGIA DEL FUERTE, NECOCLI, MUTATA, SAN PEDRO DE URABA, SAN JUAN DE URABA, MURINDO, CAUCASIA, EL BAGRE, ZARAGOZA, CACERES, TARAZA, NECHI, PUERTO BERRIO, PUERTO TRIUNFO, YONDO-CASABE, PUERTO NARE, MACEO, CARACOLI, SEGOVIA, REMEDIOS, RIONEGRO, GUARNE, LA CEJA DE TAMBO, MARINILLA, CARMEN DE VIBORAL, RETIRO, SANTUARIO, SONSON, SAN CARLOS, GUATAPE, PEÑOL, SAN VICENTE, GRANADA, SAN LUIS, LA UNION, SAN RAFAEL, COCORNA, SAN FRANCISCO, ABEJORRAL, NARIÑO, ALEJANDRIA, ARGELIA y CONCEPCION del departamento de **ANTIOQUIA**.

4. CONSIDERACIONES DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

4.1 GENERALES

4.1.1 De la Residencia Electoral y la trashumancia

La Constitución Política de Colombia en su artículo 316 establece que en los procesos electorales para la escogencia de las autoridades del orden local, solo pueden participar aquellos ciudadanos que residan en los respectivos Municipios del Departamento Antioquia, lo que deriva en que cuando se inscriben en el censo electoral, los ciudadanos que no tienen vinculo material con los mismos, vulneran el precepto Superior, dicho en otras palabras, el propósito del Constituyente fue garantizar que en las elecciones locales solo participen personas que tengan un interés directo, es decir, que tengan un verdadero arraigo o sentido de pertenencia con el municipio en el que se inscribieron.

"Por medio del cual se adoptan decisiones dentro del procedimiento administrativo para determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía en ciento veinticuatro (124) municipios del departamento de ANTIOQUIA, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 27 de octubre del año 2019."

Al respecto, la Corte Constitucional en providencia T-135 del 2000, sostuvo:

"El derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político, se radica en cabeza de todos los ciudadanos, pero está expresamente limitado por la Carta Política a los residentes, en el municipio, cuando se refiere a la elección de las autoridades locales o la decisión de asuntos del mismo carácter, pues el constituyente colombiano encontró que de esta forma debía cumplirse con el fin esencial del estado, de facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan. Así, la práctica de incluir en los censos electorales municipales a personas que no residen en el lugar, a fin de que esos votantes sean escrutados junto con los residentes en la elección de las autoridades locales o la decisión de asuntos que afectan a los habitantes de determinado municipio, claramente viola las disposiciones constitucionales aludidas, y es una actuación irregular que debe ser controlada por el Consejo Nacional Electoral, pues en esos casos, esta entidad debe ejercer de conformidad con la ley, la atribución especial de velar por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías."

En efecto, la trashumancia electoral o trasteo de votos, es una práctica reprochable y maligna, contraria al ordenamiento jurídico, en la que ciudadanos que, sin residir en un municipio, y por tanto sin un interés legítimo para hacerlo, participan en los procesos electorales en una determinada municipalidad a la cual no tienen interés legítimo y terminan por elegir o influir en la elección de los mandatarios que gobernarán.

Así entonces, para que se configure la trasgresión del artículo 316 de la Constitución Política, se requiere que se encuentre en contravía de la definición de residencia electoral referida en el artículo 183 de la ley 136 de 1994, la cual dispuso que la residencia electoral se entiende como *"el lugar donde una persona habita o de manera regular está de asiento, ejerce su profesión u oficio o posee alguno de sus negocios o empleo"*.

A su turno, el artículo 4° de la Ley 163 de 1994, en concordancia con el artículo 316 de la Constitución Política, definió la residencia electoral como *"aquella donde se encuentre registrado el votante en el censo electoral"* y estableció que, con la inscripción, el ciudadano, bajo la gravedad del juramento, declara residir en el respectivo municipio, acorde a lo preceptuado en el artículo 78 del Código Electoral.

Vale referir, que mediante Sentencia C-307 del 13 de julio de 1995, la Corte Constitucional sostuvo que el artículo 183 de la Ley 136 de 1994, había sido derogado por el artículo 4° de la Ley 163 de 1994, y por su parte la Sección Quinta del Consejo de Estado, sentenció que el artículo 183 de la Ley 136 de 1994, no se encontraba derogado por el artículo 4° de la Ley 163 de 1994, en los siguientes términos:

"Para esta Sala, el artículo 183 no se encuentra derogado, puesto que la norma posterior no es contraria, sino que complementa el concepto de residencia. Tampoco se comparte el argumento de la Corte en el sentido de afirmar que la derogatoria se produce porque "ambas disposiciones regulan el desarrollo legal del concepto de residencia electoral para efectos de aplicar el artículo 316 de la Constitución", puesto que es perfectamente posible que una ley especial y una general desarrollen la misma norma constitucional. Ahora, la vigencia del artículo

"Por medio del cual se adoptan decisiones dentro del procedimiento administrativo para determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía en ciento veinticuatro (124) municipios del departamento de **ANTIOQUIA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 27 de octubre del año 2019."

183 de la Ley 136 de 1994 no significa que exista pluralidad de domicilios, como sucede en el derecho civil, comoquiera que la norma faculta al ciudadano a elegir un solo lugar de residencia electoral -que se concreta en el acto de inscripción-, pero no lo restringe a la casa de habitación sino que le amplía la posibilidad de escoger, además de esa opción, al lugar donde de manera regular está de asiento, ejerce su profesión u oficio o posee alguno de sus negocios o empleo, el cual puede tener más sentido de pertenencia que el sitio donde habita.⁽¹⁾

Tal posición fue reiterada por la jurisprudencia del Consejo de Estado, en Sentencia del 12 de diciembre de 2001, en la cual igualmente sostuvo el alto Tribunal Contencioso que:

"En el artículo 316 de la Constitución Nacional establece que en las votaciones para la elección de autoridades locales y la decisión de asuntos del mismo carácter, solo pueden participar los ciudadanos residentes en el mismo municipio. Este precepto fue desarrollado por el artículo 183 de la Ley 136 de 1994 que definió la residencia electoral y el artículo 4 de la Ley 163 del mismo año que estableció la presunción de residencia electoral con base en la inscripción en el censo electoral. La Corte Constitucional, al examinar la constitucionalidad del artículo 183 de la Ley 136 de 1994 consideró que el mismo había sido derogado tácitamente por el 4 de la Ley 163 de 1994 por ser norma posterior y especial y decidió inhibirse de hacer un pronunciamiento de fondo.⁷ Esta Sala no comparte esa apreciación por considerar que no existe la pretendida antinomia invocada por la Corte Constitucional en el texto de ambos preceptos.

El artículo 183 de la Ley 136 de 1994 prescribe que residencia electoral es el lugar donde una persona habita o de manera regular está de asiento, ejerce su profesión u oficio o posee algunos de sus negocios o empleo, presupuestos materiales que pueden determinar que una persona posea al mismo tiempo la opción de varias residencias electorales, tal como puede ocurrir con el domicilio. No obstante, respecto de aquélla, la ley establece que debe ser única y se determina por la decisión del ciudadano de inscribir su cédula en el municipio o en alguno de los municipios en relación con los cuales tiene uno cualquiera o varios de los vínculos previstos en el artículo 183 de la Ley 136 de 1994, es decir donde habita, o de manera regular está de asiento, ejerce su profesión u oficio o posee alguno de sus negocios o empleo, con el fin de ejercitar en él su derecho político de elegir y ser elegido. Al inscribir su cédula el ciudadano declara bajo la gravedad del juramento residir en el respectivo municipio y ello se constituye en el sustrato de una presunción legal que, como tal, puede ser desvirtuada cuando se demuestre que el inscrito no se encuentra en ninguna de las situaciones descritas en el artículo citado.

Es claro, sin embargo, que si el ciudadano al momento indica una dirección como del lugar de su residencia o trabajo, se debe inferir que es esa y no la otra la que configura al vínculo material con el municipio donde se está inscribiendo, de tal manera que si se acredita con prueba idónea que en el lugar indicado como de residencia o de ejercicio de su actividad profesional o negocio no reside o trabaja, con ello se habrá desvirtuado la presunción de residencia electoral."

Así mismo, el Consejo de Estado en su Sentencia Número de Radicado 11001-03-28-000-2018-00049-00 del catorce (14) de marzo de dos mil diecinueve (2019), de la Magistrada Ponente ROCÍO ARAÚJO OÑATE, anotó al respecto los criterios para definir la residencia electoral, así:

¹ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Quinta. Consejero Ponente: Darío Quiñones Pinilla. Bogotá, D. C., Siete (7) De Diciembre De Dos Mil Uno (2001). Radicación número: 41001-23-31-000-2000-4146-01(2729).

⁷ Corte Constitucional - Sentencia C-307 de 1995.

"Por medio del cual se adoptan decisiones dentro del procedimiento administrativo para determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía en ciento veinticuatro (124) municipios del departamento de ANTIOQUIA, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 27 de octubre del año 2019."

"(...) Sin desconocer la anterior discusión respecto a la vigencia del artículo 183 de la Ley 136 de 1994, inclusive, considerando que fue derogado por el artículo 4° de la Ley 163 de 1994, lo cierto es que el primero de ellos suministró los elementos esenciales de la residencia electoral, los cuales hasta el día de hoy han sido considerados por la jurisprudencia tanto de la Corte Constitucional como de la Sección Quinta del Consejo de Estado, para precisar que dicha residencia puede predicarse por la relación del votante con el lugar en el que (i) habita, (ii) en el que de manera regular está de asiento, (iii) ejerce su profesión u oficio y/o (iv) en el que posee alguno de sus negocios o empleo, pues las anteriores constituyen alternativas que tienen los ciudadanos para inscribir su cédula a efectos de ejercer su derecho al voto, teniendo claro que el lugar en el que se efectúe dicha inscripción, constituirá la única residencia para efectos electorales. (...)".

De lo anterior se colige, que de conformidad con el artículo 316 de la Constitución Política y los artículos 183 de la Ley 136 de 1994 y 4° de la ley 163 de 1994, ha de presumirse la residencia electoral *"en donde se encuentre registrado el votante en el censo electoral; de manera que con la inscripción de la cédula bajo la gravedad de juramento manifiesta que reside en el municipio"* y que la definición de residencia electoral no sólo se encuentra delimitada por el lugar donde se habita, sino también por el espacio o asiento donde el ciudadano ejerce su profesión, oficio o posee alguno de sus negocios o empleos; de manera que la residencia electoral de un ciudadano surge por la relación material que tiene con el municipio donde pretende ejercer el derecho, tal como lo señala el artículo 183 *Ibíd.*

Ahora bien, de conformidad con los artículos 76 y 78 del Código Electoral y el artículo 49 de la Ley 1475 de 2011, el ciudadano sólo podrá votar en el lugar en que aparezca su cédula de ciudadanía conforme al censo electoral. Así mismo, tales disposiciones jurídicas señalan que para que el acto de inscripción se torne válido requiere de la presentación personal del ciudadano ante el funcionario electoral del lugar donde desee sufragar, con la impresión de la huella de su dedo índice derecho. Cuando el ciudadano cambie de lugar de domicilio o residencia, la inscripción para votar, únicamente se podrá llevar a cabo dentro del año anterior al respectivo proceso electoral y hasta dos (2) meses antes de la respectiva jornada electoral de que se trate.

Por otro lado, puede resultar que un ciudadano tenga varios domicilios, por ejemplo, que su vivienda sea en un municipio distinto al que trabaje. Empero, **la residencia electoral es única, es por medio de la cual el ciudadano puede elegir un solo lugar para sufragar, manifestando bajo la gravedad de juramento que reside y se inscribe en solo uno de esos municipios**. Además, si una persona inscribe su documento de identidad más de dos veces, se tendrá en cuenta la última inscripción la cual anula las anteriores. Como lo ha manifestado el Consejo de Estado en su Sentencia Número de Radicado 11001-03-28-000-2018-00049-00 del catorce (14) de marzo de dos mil diecinueve (2019), de la Magistrada Ponente ROCÍO ARAÚJO OÑATE, anotó lo siguiente:

"(...) El segundo, que de la mencionada norma se desprende que la residencia

"Por medio del cual se adoptan decisiones dentro del procedimiento administrativo para determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía en ciento veinticuatro (124) municipios del departamento de ANTIOQUIA, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 27 de octubre del año 2019."

electoral es única, relacionada con "el municipio en donde se encuentre registrado el votante, en el entendido de que, al hacerlo, el votante manifiesta residir en ese municipio", lo que le ha permitido precisar a esta Sección que "el ciudadano debe escoger uno –y solo uno– de estos lugares para inscribir su cédula, pues no se puede tener más de una residencia electoral".

3.4.1.2.1. En consonancia, con el hecho que la residencia electoral es única, no puede olvidarse que el artículo 76 del Código Electoral (Decreto 2241 de 1886) prescribe que "el ciudadano sólo podrá votar en el lugar en que aparezca su cédula de ciudadanía conforme al censo electoral" (destacado fuera de texto), y que el artículo 80 del mismo estatuto de manera inequívoca señala que "cuando un ciudadano inscriba su cédula dos o más veces, la última inscripción anula las anteriores", confirmando así que sólo puede escogerse un lugar para inscribir el documento de identidad a fin de ejercer el derecho al voto. (...)"

Huelga advertir que como quiera que el artículo 4° de la ley 163 de 1994, señala que con la inscripción, el ciudadano declara bajo la gravedad de juramento que reside en el respectivo municipio, sin importar la naturaleza de la elección, quien inscriba su cédula en lugar distinto al municipio donde reside, podría incurrir en el delito de falso testimonio consagrado en el artículo 442 del Código Penal, que dispone: *"El que en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años."*

No en muy pocos casos, antes que tratarse de un descuido o desconocimiento del ciudadano que incurre en ella, la trashumancia electoral responde a una actividad organizada, masiva y sistemática, cuyo objetivo principal es, precisamente, favorecer indebidamente algunos intereses y propuestas políticas, afectando y distorsionando la genuina expresión de la voluntad popular de una comunidad determinada.

De otra parte, debe señalarse que conforme lo establece el numeral 7° del artículo 275 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, cuando los electores no sean residentes en la respectiva circunscripción, es causal de anulación en acción de nulidad electoral ante la jurisdicción contenciosa, en tratándose de las circunscripciones diferentes a la nacional.

El Consejo Nacional Electoral puede mediante procedimiento breve y sumario, dejar sin efecto las inscripciones de cédulas de ciudadanía que no reúnan la condición de residencia electoral para participar en las votaciones populares del orden local, entendidas estas como (i) las que se realicen para la adopción de decisiones del orden local en tratándose de mecanismos de participación ciudadana –referendo, revocatoria del mandato, consulta popular- y (ii) las que se realicen para elegir autoridades locales a cargos de elección popular –alcaldes, gobernadores y miembros de corporaciones públicas.

En consecuencia y frente a una posible injerencia de ciudadanos no habilitados para ejercer

"Por medio del cual se adoptan decisiones dentro del procedimiento administrativo para determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía en ciento veinticuatro (124) municipios del departamento de ANTIOQUIA, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 27 de octubre del año 2019."

el derecho al voto en una determinada circunscripción, es imperiosa la intervención de esta Corporación con el fin de cumplir no sólo el mandato Constitucional de garantizar la participación ciudadana legitimada para la toma de decisiones, sino para garantizar la eficacia del voto como manifestación libre y espontánea del poder ciudadano.

De manera que cuando se presentan denuncias, quejas, alarmas ciudadanas o de instituciones que dan cuenta del posible acaecimiento de inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, o si de oficio lo considera necesario, la Corporación deberá activar sus competencias en aras de evitar y combatir la trashumancia electoral.

Es así como el Consejo Nacional Electoral mediante la Resolución No. 2857 de 2018 reglamentó el procedimiento breve y sumario a seguir para dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas, garantizando así los principios de necesidad, valoración y contradicción de la prueba que hacen parte del núcleo esencial del artículo 29 de la Constitución.

El artículo 4° de la Ley 163 de 1994, determina que habrá de presumirse la residencia electoral en el lugar donde se encuentra registrado el ciudadano en el censo electoral, pues con la inscripción el elector manifiesta, bajo la gravedad de juramento, el residir en el correspondiente municipio; presunción de residencia esta que al ser de *iuris tantum* admite prueba en contrario. Por lo tanto, un soporte probatorio es el componente inevitable para desvirtuar tal presunción, luego entonces, para desvirtuar la presunción de residencia del inscrito, es indispensable acreditar que el inscrito no reside, no trabaja, no se encuentra en el lugar de asiento, no posee negocio o empleo, no está de manera regular en el mismo. Lo cual implica que no basta simplemente con demostrar que el inscrito reside en otro municipio distinto al que se inscribió, pues la residencia no se restringe a la casa de habitación, toda vez que cualquiera de las alternativas nombradas son suficientes para probar que éste tiene una relación material que implica arraigo o sentido de pertenencia al lugar en el cual se inscribió⁽²⁾.

Para tal finalidad la Resolución No. 2857 de 2018, establece mecanismos para hacer efectivo y oportuno el control de la trashumancia electoral. Tal acto administrativo faculta a la Corporación para que efectúe un cotejo o cruce de bases de datos de distintas entidades públicas o privadas, con la finalidad de obtener los elementos de juicio necesarios que le permitan confirmar o desvirtuar, la residencia electoral de los ciudadanos, en tanto que las bases de datos seleccionadas para efectuar tal cotejo o cruce, serán aquellas que otorguen información relativa a los ciudadanos, específicamente en lo que a la identificación de su

² Ver al respecto, Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Quinta, Consejero Ponente: Mauricio Torres Cuervo. Bogotá, D. C., Sentencia del once (11) de junio de dos mil nueve (2009) Radicación número 20001-23-31-000-2007-00239-01

“Por medio del cual se adoptan decisiones dentro del procedimiento administrativo para determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía en ciento veinticuatro (124) municipios del departamento de ANTIOQUIA, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 27 de octubre del año 2019.”.

lugar de residencia electoral se refiere y el resultado de dichos cruces será el insumo principal que nutrirá las decisiones que sobre trashumancia electoral o inscripción irregular de cédulas adopte la Corporación.

Finalmente, cabe reseñar que no solo el artículo 40 de la Constitución Política garantiza a todo ciudadano el derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político a través de, entre otros medios, el derecho a elegir; sino también instrumentos internacionales de derechos humanos de los que Colombia es parte, protegen este derecho de participación política, como el caso de la Carta Democrática Interamericana de la OEA⁽³⁾, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁽⁴⁾, y la Convención Americana de Derechos Humanos⁽⁵⁾. Sin embargo, debe ponerse de presente también que estos tratados obligan a los Estados a garantizar la genuina expresión de la voluntad popular de sus asociados.

4.1.2 De la trashumancia histórica

Una modalidad de inscripción irregular de cédulas de ciudadanía es la que ha sido denominada como “trashumancia histórica”, y que se define como aquella en la que el ciudadano hace parte del censo electoral de un municipio distinto a aquel en el que reside, no por haberse inscrito en el período de inscripciones dispuesto para el respectivo certamen electoral, sino por estar inscrito para ejercer el derecho al sufragio en ese lugar desde elecciones anteriores, aprovechando generalmente el proceso de inscripción que se habilita para elecciones del orden nacional como son las de Presidente y Congreso de la República.

En otras palabras, se trata del ciudadano que, sin residir en el municipio, figura o hace parte del censo electoral por haberse inscrito otrora, lo que ha conllevado a que históricamente haya sufragado allí. Empero sin tener relación material con la circunscripción electoral.

Cabe resaltar que en el departamento de la Antioquia se presentaron quejas de trashumancia histórica en los municipios de San Carlos, Puerto Nare, Angelópolis, Santo Domingo, Don Matías y Uramita; los cuales se les realizó el procedimiento con cruce de

³ **Artículo 3.** *“Son elementos esenciales de la democracia representativa, entre otros, el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales; el acceso al poder y su ejercicio con sujeción al estado de derecho; la celebración de elecciones periódicas, libres, justas y basadas en el sufragio universal y secreto como expresión de la soberanía del pueblo; el régimen plural de partidos y organizaciones políticas; y la separación e independencia de los poderes públicos.”*

⁴ **Artículo 25.** *“Todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 2, y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades: (...) b) Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores (...)”*

⁵ **Artículo 23.** *“Derechos Políticos. 1. Todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades: (...) b) de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores, (...) 2. La ley puede reglamentar el ejercicio de los derechos y oportunidades a que se refiere el inciso anterior, exclusivamente por razones de edad, nacionalidad, residencia, idioma, instrucción, capacidad civil o mental, o condena, por juez competente, en proceso penal.”*

"Por medio del cual se adoptan decisiones dentro del procedimiento administrativo para determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía en ciento veinticuatro (124) municipios del departamento de ANTIOQUIA, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 27 de octubre del año 2019."

bases de datos mencionadas dentro del presente acto administrativo. Cruzadas con las inscripciones de cédulas de ciudadanía en los procesos electorales anteriores a las de congreso y presidenciales de 2018, lo cual se relacionan en los artículos 1, 2, 3 y 4 del presente acto administrado el cual hace parte integral del mismo.

Al respecto, el Consejo de Estado en su Sentencia Radicada bajo el N° 11001-03-28-000-2018-00049-00 del catorce (14) de marzo de dos mil diecinueve (2019), de la Magistrada Ponente ROCÍO ARAÚJO OÑATE, mencionó lo siguiente:

"(...) En el entender de la Sala, cuando se hace referencia a la trashumancia histórica, se hace alusión al traslado de ciudadanos de lugar distinto a aquel en que residen o encuentran un verdadero arraigo o interés, y que influyeron en anteriores procesos electorales de carácter local, de manera tal que históricamente personas ajenas a la realidad territorial han incidido en decisiones relativas a la misma, por lo que resulta necesario identificarlas en aras de dejar constancia de dicho fenómeno y por supuesto tomar los correctivos a que haya lugar. (...)"

4.1.3. De los requisitos para la presentación de quejas por Inscripción Irregular de Cédulas:

El Consejo Nacional Electoral, con fundamento en la Constitución Política, la Ley 163 de 1994 y la Resolución No. 2857 de 2018, es competente para conocer y llevar a cabo las investigaciones por presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía o trashumancia electoral. Es por ello, que la Resolución ibídem, reglamentó el procedimiento breve y sumario, dejando consignado en su artículo cuarto los requisitos mínimos que debe contener la queja los cuales son "a) Nombres y apellidos completos del solicitante o de su apoderado, si es el caso, con indicación del documento de identidad y la dirección de notificación física y/o electrónica y manifestación de si acepta recibir digital. b) El Objeto de la queja. c) Narración de los hechos en que sustenta la queja, de manera clara y precisa, o las razones en las cuales se apoya. d) Relación de nombres o cédulas de ciudadanía de las personas que presuntamente no residen en el municipio donde se inscribieron para sufragar o de elementos probatorios que permitan identificarlos. Esta relación deberá entregarse igualmente, en medio digital. e) Indicación de las pruebas que pretende hacer valer o de aquellas cuya práctica solicita. f) Copia de la solicitud en medio magnético. g) Firma del solicitante."

Dichas exigencias fueron avaladas por el Consejo de Estado en su Sentencia Número de Radicado 11001-03-28-000-2018-00049-00 del catorce (14) de marzo de dos mil diecinueve (2019), de la Magistrada Ponente ROCÍO ARAÚJO OÑATE, anotando los requisitos que deben contener las quejas sobre trashumancia electoral, son: "(i) nombres, apellidos, documento de identidad e identificación del solicitante o su apoderado; (ii) el objeto de la queja; (iii) una narración de los hechos y razones que sustenta ésta; (iv) relación de los

"Por medio del cual se adoptan decisiones dentro del procedimiento administrativo para determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía en ciento veinticuatro (124) municipios del departamento de **ANTIOQUIA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 27 de octubre del año 2019."

nombres o cédulas de ciudadanía de las personas que presuntamente no residen en el municipio en el que se encuentra inscrito su documento de identidad; (v) la indicación de las pruebas que se pretenden hacer valer; (vi) y la firma del peticionario."

Por otro lado, en el inciso del artículo tercero de la ⁶Resolución ibídem, manifiesta el término en el cual los ciudadanos pueden presentar las quejas por trashumancia electoral, el cual finaliza a los tres días calendarios siguientes al vencimiento de las inscripciones de cédulas de ciudadanía, por ello, para las elecciones del 27 de octubre de 2019, dichas inscripciones se realizaron desde el 27 de octubre de 2018 hasta el 27 de agosto de 2019, por lo anterior dicho plazo para presentar la quejas venció el 30 de agosto de 2019.

4.1.3.1. De los rechazos de plano por el incumpliendo de requisitos para la presentación de quejas por Inscripción Irregular de Cédulas:

Razón por la cual, la Corporación rechazará de plano las quejas respecto a la posible trashumancia electoral, en el Departamento de Antioquia, las cuales no cumplieron los requisitos o fueron presentadas de manera extemporánea, con ocasión de las elecciones de autoridades locales a realizarse el 27 de octubre del año 2019, según lo dispuesto en los artículo tercero y sexto de la Resolución No. 2857 de 2018.

4.1.4. Cruce de base de datos

Dentro de la presente investigación obran los resultados de los cruces de las bases de datos efectuados por el Despacho Sustanciador de la información con ocasión de las elecciones al Congreso y Presidente de la República del año 2018, de las cédulas inscritas en los municipios relacionados en el numeral 1.3., del acápite de los hechos del presente acto administrativo con *(i) La base de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales SISBEN, suministrada por el Departamento Nacional de Planeación (DNP). (ii). La base de datos Base Única del Sistema de Seguridad Social - BDUA del ADRES, suministrada por el Ministerio de Salud y Protección Social. (iii) La base de datos de la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema – ANSPE, suministrada por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social-DPS. (iv) Las Base de datos de todos los empleados y contratistas de instituciones públicas y privadas de los municipios relacionados en el numeral 1.3., del acápite de los hechos del presente acto administrativo, suministradas por las Alcaldías de los municipios y/o la Registraduría (base de datos de los jurados de votación). (v) La base de datos de los propietarios de los*

⁶ Artículo 3 de la Resolución No. 2857 de 2018. La queja podrá ser presentada a partir del primer día calendario de la fecha establecida para la correspondiente inscripción de cédulas y hasta dentro de los tres (3) días calendarios siguientes al vencimiento de dicho plazo.

"Por medio del cual se adoptan decisiones dentro del procedimiento administrativo para determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía en ciento veinticuatro (124) municipios del departamento de ANTIOQUIA, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 27 de octubre del año 2019."

inmuebles registrados de los municipios relacionados en el numeral 1.3., del acápite de los hechos del presente acto administrativo, suministrada por la Superintendencia de Notariado y Registro. (vi) La base de datos de los inmuebles registrados en de los municipios relacionados en el numeral 1.3., del acápite de los hechos del presente acto administrativo, suministrada por la Oficina Dirección de Sistemas de Información y Catastro. (vii) La base de datos de los ciudadanos extranjeros con nacionalidad colombiana, suministrada por la Oficina de Migración Colombia. (viii) La base de datos de los ciudadanos que ejercen la actividad empresarial y económica registrados ante las Cámaras de Comercio de los municipios del departamento de ANTIOQUIA. (ix) Bases de datos de empresas de telefonía celular (x) Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, (xi) La confrontación de los inscritos, con el Archivo Nacional de Identificación (ANI). (xii) Los informes del 24 de junio, 10 y 16 de septiembre de 2019, realizado por la Comisión Instructora.

4.1.5. Criterios de Decisión General

Se establecerá como **Criterio para mantener la inscripción**, el que se genere en razón de la revisión del cruce de bases de datos (relacionadas en el numeral anterior del presente acto administrativo) dando como resultado **que al menos en una de ellas se encuentra vinculada la cédula de ciudadanía** con el respectivo municipio en el cual se inscribió, toda vez que, se tendrá como probado que los ciudadanos bajo esta circunstancia tienen arraigo en dicho municipio, porque a) son moradores del respectivo municipio, b) o tienen asiento regular en el mismo, c) o ejercen allí su profesión u oficio o d) poseen algún negocio o empleo, y es precisamente esta la razón, por el cual aparecen en las mencionadas bases de datos.

Por lo anterior, esta Corporación frente a este criterio procederá a mantener las inscripciones de cédulas de ciudadanía en el censo electoral de los municipios en los cuales realizaron su inscripción. Las cuales se relacionan en el **ANEXO No. 1**, (con código Hash 73638DD9) del presente acto administrado el cual hace parte integral del mismo.

Así mismo, conforme al resultado de las investigaciones realizadas en precedencia se determinará que los ciudadanos no tienen residencia electoral en los municipios en que se inscribieron por existir pruebas que demuestran de forma concurrente y simultánea que a) no son moradores del respectivo municipio, b) no tienen asiento regular en el mismo, c) no ejercen allí su profesión u oficio y d) tampoco posee algún negocio o empleo. Tal como se desprende de los reportes de la diferentes entidades públicas y privadas, por lo tanto, la presunción legal de su residencia electoral queda desvirtuada.

"Por medio del cual se adoptan decisiones dentro del procedimiento administrativo para determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía en ciento veinticuatro (124) municipios del departamento de **ANTIOQUIA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 27 de octubre del año 2019."

En efecto, el Consejo de Estado, en la reciente sentencia del 14 de marzo de 2019, al respecto concluyó:

"Sin perjuicios de las consideraciones que más adelante se efectúan, es importante tener presente que el Consejo de Estado en sede nulidad electoral ha considerado de manera más o menos uniforme, que "para desvirtuar la presunción de residencia electoral se debe probar, de forma concurrente y simultánea, (i) que el presunto trashumante (sic) no es morador del respectivo municipio, (ii) que no tiene asiento regular en el mismo, (iii) que no ejerce allí su profesión u oficio y (iv) que tampoco posee algún negocio o empleo."

Entonces, conforme al hallazgo probatorio referenciado, se dejará sin efecto la inscripción de los ciudadanos relacionados en el **ANEXO No 2**, (con código Hash 16A273E7) del presente acto administrativo, por no tener residencia electoral en los municipios en que se inscribieron.

Conforme a lo decidido anteriormente, persistiendo la duda sobre las residencias de algunos ciudadanos en virtud de la incipiente información que se tiene, se procederán a realizar: visitas, llamadas, entrevistas, trabajos en campo o cualquier otra actividad con miras a establecer si se mantendrán o se dejarán sin efecto en el municipio respectivo. Las cuáles serán objeto de decisión en los **ANEXOS Nos. 1 y 2**, mencionados en el artículo tercero del resuelve del presente acto administrativo.

4.1.6. Esta corporación se inhibe de pronunciarse frente a las cédulas de ciudadanía inscritas en el departamento de Antioquia, que figuran en el Archivo Nacional de Identificación - ANI, dentro de las cuales se encuentran los siguientes estados, por tener un estado diferente a vigente. las cuáles serán relacionadas en el **ANEXO No. 3** (con código Hash 2D293BD8) mencionado en el artículo cuarto del presente acto administrativo.

4.1.6.1 Canceladas por Muerte

Las muertes registradas en el registro civil de defunción pueden ser por causas naturales, por muerte violenta o por presunción de muerte, entonces las cedulas de ciudadanía así relacionadas por los diferentes solicitantes deberán quedar excluidas del respectivo censo electoral.

4.1.6.2 Pérdida de derechos Políticos

Los derechos políticos, reconocidos en el artículo 40 de la Constitución, son el conjunto de condiciones que le permiten al ciudadano participar en la vida política, como consecuencia del mandato democrático y participativo que fundamenta el Estado de Derecho. Este conjunto de prerrogativas, además del ejercicio del sufragio, incluyen la posibilidad de constituir partidos, movimientos o agrupaciones políticas y ser miembro de ellos, tener

iniciativa en las corporaciones públicas, interponer acciones públicas en defensa de la constitución y la Ley y acceder al desempeño de funciones y cargos públicos. En consecuencia, cuando se decreta la inhabilitación para ejercer los derechos políticos como pena accesoria de la pena privativa de la libertad, el individuo se ve impedido, durante el tiempo que determine el juez, para realizar cualquiera de las actividades establecidas en el artículo 40 de la Constitución que, en términos generales, se refieren a la participación activa y democrática en las decisiones que involucren el interés general. En ese orden de ideas, las cédulas de ciudadanía así relacionadas por los diferentes solicitantes deberán quedar excluidas del respectivo censo electoral.

4.1.6.3 Sin información en el ANI

Las cédulas de ciudadanía que son canceladas por error en la elaboración no pueden hacer parte del Censo Electoral. Es de aclarar que estas cédulas no fueron expedidas ni salieron de fábrica, por este motivo no fueron entregadas a ningún ciudadano, así las cosas, esta Corporación se inhibe de pronunciarse al respecto por sustracción de materia, entonces las que se relacionaron en las diferentes solicitudes no serán objeto de pronunciamiento alguno.

4.1.6.4 Canceladas por doble cedulación

La facultad oficiosa de la Registraduría Nacional del Estado Civil establecida en el artículo 68 del Decreto Ley 2241 de 1986 (Código Electoral) señala que *"cuando se establezca una múltiple cedulación, falsa identidad o suplantación, o se expida cédula de ciudadanía a un menor o a un extranjero, la Registraduría Nacional del Estado Civil cancelará la cédula o cédulas indebidamente expedidas y pondrá el hecho en conocimiento de la autoridad competente (...)".* Cédulas que no harán parte del censo electoral.

4.1.6.5 Cancelada por falsa identidad

Se trata de ciudadanos que intentan obtener una cédula de ciudadanía a nombre de otro colombiano. Esta situación propicia lo que se conoce como "robo de identidad", que consiste en que una persona obtiene desde el pasaporte hasta créditos a nombre de otro colombiano, e incluso se han registrado casos de venta de inmuebles de terceros. así las cosas, esta Corporación se inhibe de pronunciarse al respecto por sustracción de materia.

4.2. Informe Técnico acerca del cruce de información de las bases de datos relacionadas en el numeral 4.1.3

El proceso de revisión y verificación de las bases de datos que fueron solicitadas por el Despacho Sustanciador a las entidades que se relacionan en los siguientes numerales del presente acto administrativo, de tal manera que, a través de su análisis y los respectivos cruces de las bases de datos o confrontación de la información, se pueda determinar con exactitud su residencia electoral de manera consistente, confiable, autentica y vigente, por

"Por medio del cual se adoptan decisiones dentro del procedimiento administrativo para determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía en ciento veinticuatro (124) municipios del departamento de ANTIOQUIA, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 27 de octubre del año 2019."

tener arraigo en dicho municipio, porque a) son moradores del respectivo municipio, b) o tienen asiento regular en el mismo, c) o ejercen allí su profesión u oficio o d) poseen algún negocio o empleo, así:

4.2.1. Base de datos suministrada por el Ministerio de Salud y Protección Social

El proceso de revisión y verificación se realiza para determinar si quienes se inscribieron en el respectivo municipio figuran cubriendo su seguridad social.

4.2.2 Base de datos suministrada por el Departamento Nacional de Planeación – DNP.

El proceso de revisión y verificación de los registros de quienes inscribieron su cedula de ciudadanía en el respectivo municipio con la base de datos que contiene los beneficiarios de programas sociales SISBEN.

4.2.3 Base de datos suministrada por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS,

El proceso de revisión y verificación de las inscripciones de cédulas de ciudadanía de cada municipio de Antioquia con la base de datos del listado de beneficiarios de los diferentes programas que tiene el gobierno a través del Departamento para la Prosperidad Social.

4.2.4 Base de datos de Empleados Públicos y Privados

El proceso de revisión y verificación de las inscripciones de cédulas de ciudadanía de los registros de inscripción de las cédulas efectuadas en cada municipio contra la base de datos que contiene la información de empleados municipales tanto públicos como privados de los municipios de relacionados en el numeral 1.3., del acápite de los hechos del presente acto administrativo, suministrada por las Alcaldías y/o los Registradores Municipales respectivos.

4.2.5 Bases de datos correspondiente a la oficina de CATASTRO - Base de datos correspondiente a la Oficina Dirección de Sistemas de Información - Bases de datos suministradas por la Dirección Técnica de Registro de la Superintendencia de Notariado y Registro

El proceso de revisión y verificación de los registros para efectos de determinar coincidencia entre las inscripciones de las cédulas de ciudadanía y la base de datos de propietarios de inmuebles registrados en cada uno de los municipios del departamento de Antioquia.

4.2.6. En cuanto a las bases de datos correspondiente a las oficinas de CÁMARAS DE COMERCIO, para el departamento de Antioquia

"Por medio del cual se adoptan decisiones dentro del procedimiento administrativo para determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía en ciento veinticuatro (124) municipios del departamento de ANTIOQUIA, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 27 de octubre del año 2019."

El proceso de revisión y verificación de los registros de la base de datos que contiene la información de los propietarios de negocios inscritos en las Cámaras de Comercio, con documento de identidad: NIT y Cédula (Ciudadanía y Extranjería), con el fin de confrontar la inscripción del ciudadano y la base de datos de establecimientos de comercio para determinar la existencia de un vínculo comercial y de negocio del ciudadano en ese municipio en que se inscribió.

4.2.7. Base de datos de los ciudadanos extranjeros inscritos ante la oficina Migración Colombia del Ministerio de Relaciones Exteriores

El proceso de revisión y verificación de los registros de inscripción de las cédulas de ciudadanía en cada municipio del departamento de Antioquia con la base de datos que contiene la información relacionada con los extranjeros inscritos que tienen el estatus de Residentes y que cumplen con los requisitos establecidos para ejercer el derecho al voto en cada municipio del departamento de Antioquia.

4.2.8. Base de datos de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas

El proceso de revisión y verificación de los registros de inscripción de las cédulas de ciudadanía en cada municipio del departamento de Antioquia contra la base de datos que contiene la información de las víctimas desplazadas en cada municipio del departamento de Antioquia.

4.2.9. Bases de datos correspondientes a las Empresas de telefonía Celular: ETB, TELEFONICA, VIRGIN_MOBILE, COMCEL-CLARO y TIGO

El proceso de revisión y verificación de los registros de la información de las empresas de telefonía celular contiene: Número de celular de los ciudadanos inscritos, identificación, nombres y apellidos, dirección de solicitud y los campos Departamento y Ciudad cuyos datos corresponden a los códigos indicados en el sistema de codificación DIVIPOLA publicados por el DANE, para determinar si la inscripción de la cédula de ciudadanía coincide con la base de datos que contiene el listado de quienes figuran como propietarios de líneas de telefonía celular.

Una vez recibidas las bases de datos, solicitadas por el despacho Sustanciador a las diferentes entidades, se realizó el cruce de las mismas con la información de los ciudadanos inscritos en el Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, en cada uno de los municipios del departamento de Antioquia, obteniéndose los resultados, las cuales se relacionarán en el resuelve del presente acto administrativo.

*"Por medio del cual se adoptan decisiones dentro del procedimiento administrativo para determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía en ciento veinticuatro (124) municipios del departamento de **ANTIOQUIA**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 27 de octubre del año 2019."*

4.3. Traslado a Órganos de Control

La ocurrencia de presuntas irregularidades en el proceso de inscripción de cédulas de ciudadanía en los municipios del departamento de Antioquia, no solo se circunscribe a la competencia administrativa que ostenta el Consejo Nacional Electoral para dejar sin efecto la inscripción, dado que dentro de este contexto pueden surgir variables que comporten causas que con base en los hechos relatados en la queja y el acervo de pruebas recaudadas, permiten inferir que el proceso de inscripción de cédulas puede tener connotaciones que permitan activar la competencia en materia penal que corresponde a la Fiscalía General de la Nación, o en materia disciplinaria que compete a la Procuraduría General de la Nación.

En efecto, las irregularidades detectadas tienen capacidad para configurarse como conductas tipificadas en la legislación penal, que, por la omisión o acción de uno o varios sujetos, pueden lesionar el bien jurídico amparado y atentar contra la pureza del voto y la efectividad del sufragio. Sobre este punto se debe señalar que el Estatuto Penal Colombiano contempla diecisiete (17) modalidades de delitos en contra de la participación democrática, entre ellos la inscripción irregular de cédulas, así, obtener ventajas ilegítimas de diversa índole en el proceso electoral, pero en todo caso, materia de conocimiento de la jurisdicción penal, cuyo conocimiento es exclusivo de la Fiscalía General de la Nación, toda vez que se debe hacer frente a la criminalidad electoral investigando procesando y sancionando a los responsables de la comisión de estos delitos.

En este orden de ideas, se ordenará remitir íntegramente el material probatorio a la Unidad Especializada de Delitos Electorales de la Fiscalía General de la Nación, que ostenta competencia especial asignada por el legislador estatutario para conocer de los presuntos delitos.

En iguales términos se dispondrá la remisión a la Procuraduría General de la Nación, para la evaluación de las conductas imputables a los sujetos destinatarios del control disciplinario.

En mérito de lo expuesto el Consejo Nacional Electoral,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MANTENER la inscripción de las cédulas de ciudadanía realizada en los municipios relacionados en el numeral 1.3, del acápite de los hechos del presente acto administrativo del departamento de **Antioquia**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 27 de octubre del año 2019, por ostentar residencia electoral en los ciudadanos que se relacionan en el **anexo número 1 de la presente Resolución**, (con

código Hash 73638DD9) la cual hace parte integra de la misma, conforme a las razones consignadas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO la inscripción de las cédulas de ciudadanía realizada en los municipios de la inscripción de las cédulas de ciudadanía realizada en los municipios relacionados en el numeral 1.3, del acápite de los hechos del presente acto administrativo del departamento de **Antioquia**, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 27 de octubre del año 2019, como consecuencia de haberse desvirtuado la residencia electoral, en los ciudadanos que se relacionan en **el anexo número 2** de la presente Resolución (con código Hash 16A273E7) que hace parte integra de la misma, conforme a las razones consignadas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO: Validar el informe presentado por las comisiones instructoras encargadas de adelantar investigaciones de campo, visitas, llamadas, entrevistas etc, con el fin de establecer la residencia electoral de algunos ciudadanos en los municipios de Antioquia objeto de pronunciamiento en la presente actuación y que se relacionan en los **anexos No. 1 y 2** los cuales son objeto de decisión en los artículos **1 y 2**, del resuelve del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: INHIBIRSE de hacer pronunciamiento de fondo sobre las cédulas de ciudadanía, mencionadas en el Numeral 4.1.6. por no estar inscritas en los municipios del departamento de Antioquia, toda vez que no tenían información en el Archivo Nacional de Identificación – ANI, están canceladas por muerte, por tener suspensión de derechos civiles y políticos vigente, al estar canceladas por doble cedula, y las canceladas por falsa identidad, que se relacionan en los anexos de los ítems 4.1.6.1 – 4.1.6.2 – 4.1.6.3 – 4.1.6.4 – 4.1.6.5, de la presente Resolución y hacen parte integral de la misma, conforme a las razones consignadas en la parte motiva del presente proveído (**ver Anexo 3**) (con código Hash 2D293BD8).

ARTÍCULO QUINTO: RECHAZAR DE PLANO las quejas respecto a la posible trashumancia electoral, en el Departamento de Antioquia, las cuales no cumplieron los requisitos o fueron presentadas de manera extemporánea, con ocasión de las elecciones de autoridades locales a realizarse el 27 de octubre del año 2019, y se encuentran relacionadas en el cuadro perteneciente al numeral 1.3, conforme a las consideraciones del presente acto administrativo.

ARTICULO SEXTO: COMUNICAR la presente Resolución a las Registradurías Municipales de: BELLO, ENVIGADO, ITAGUI, SABANETA, LA ESTRELLA, COPACABANA, CALDAS, BARBOSA, GIRARDOTA, URRAO, ANDES, FREDONIA, SANTA BARBARA, BOLIVAR, TAMESIS, VENECIA, BETANIA, TARSO, JARDIN, AMAGA, JERICO, LA PINTADA,

"Por medio del cual se adoptan decisiones dentro del procedimiento administrativo para determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía en ciento veinticuatro (124) municipios del departamento de ANTIOQUIA, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 27 de octubre del año 2019."

VALPARAISO, HISPANIA, SALGAR, ANGELOPOLIS, MONTEBELLO, PUEBLORRICO, TITIRIBI, CONCORDIA, CARAMANTA, BETULIA, CISNEROS, ANORI, YOLOMBO, SAN ROQUE, SANTO DOMINGO, VEGACHI, AMALFI, YALI, YARUMAL, SANTA ROSA DE OSOS, SAN PEDRO, DON MATIAS, CAROLINA, BRICEÑO, ENTRERRIOS, ITUANGO, ANGOSTURA, GOMEZ PLATA, GUADALUPE, VALDIVIA, BELMIRA, CAMPAMENTO, TOLEDO, SAN ANDRES, SAN JOSE DE LA MONTAÑA, DABEIBA, SAN JERONIMO, SOPETLAN, FRONTINO, BURITICA, GIRALDO, OLAYA, SANTA FE DE ANTIOQUIA, CAÑASGORDAS, URAMITA, SABANALARGA, LIBORINA, EBEJICO, PEQUE, ARMENIA, HELICONIA, ANZA, CAICEDO, ABRIAQUI, APARTADO, TURBO, ARBOLETES, CAREPA, CHIGORODO, VIGIA DEL FUERTE, NECOCLI, MUTATA, SAN PEDRO DE URABA, SAN JUAN DE URABA, MURINDO, CAUCASIA, EL BAGRE, ZARAGOZA, CACERES, TARAZA, NECHI, PUERTO BERRIO, PUERTO TRIUNFO, YONDO-CASABE, PUERTO NARE, MACEO, CARACOLI, SEGOVIA, REMEDIOS, RIONEGRO, GUARNE, LA CEJA DE TAMBO, MARINILLA, CARMEN DE VIBORAL, RETIRO, SANTUARIO, SONSON, SAN CARLOS, GUATAPE, PEÑOL, SAN VICENTE, GRANADA, SAN LUIS, LA UNION, SAN RAFAEL, COCORNA, SAN FRANCISCO, ABEJORRAL, NARIÑO, ALEJANDRIA, ARGELIA y CONCEPCION del departamento de **Antioquia**, para su conocimiento y procedan a NOTIFICAR la presente Resolución conforme a lo dispuesto en el artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018, proferida por el Consejo Nacional Electoral, concordante con el artículo 70 de la ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO PRIMERO: ORDENAR a los Registradores del Estado Civil en los municipios de: BELLO, ENVIGADO, ITAGUI, SABANETA, LA ESTRELLA, COPACABANA, CALDAS, BARBOSA, GIRARDOTA, URAO, ANDES, FREDONIA, SANTA BARBARA, BOLIVAR, TAMESIS, VENECIA, BETANIA, TARSO, JARDIN, AMAGA, JERICO, LA PINTADA, VALPARAISO, HISPANIA, SALGAR, ANGELOPOLIS, MONTEBELLO, PUEBLORRICO, TITIRIBI, CONCORDIA, CARAMANTA, BETULIA, CISNEROS, ANORI, YOLOMBO, SAN ROQUE, SANTO DOMINGO, VEGACHI, AMALFI, YALI, YARUMAL, SANTA ROSA DE OSOS, SAN PEDRO, DON MATIAS, CAROLINA, BRICEÑO, ENTRERRIOS, ITUANGO, ANGOSTURA, GOMEZ PLATA, GUADALUPE, VALDIVIA, BELMIRA, CAMPAMENTO, TOLEDO, SAN ANDRES, SAN JOSE DE LA MONTAÑA, DABEIBA, SAN JERONIMO, SOPETLAN, FRONTINO, BURITICA, GIRALDO, OLAYA, SANTA FE DE ANTIOQUIA, CAÑASGORDAS, URAMITA, SABANALARGA, LIBORINA, EBEJICO, PEQUE, ARMENIA, HELICONIA, ANZA, CAICEDO, ABRIAQUI, APARTADO, TURBO, ARBOLETES, CAREPA, CHIGORODO, VIGIA DEL FUERTE, NECOCLI, MUTATA, SAN PEDRO DE URABA, SAN JUAN DE URABA, MURINDO, CAUCASIA, EL BAGRE, ZARAGOZA, CACERES, TARAZA, NECHI, PUERTO BERRIO, PUERTO TRIUNFO, YONDO-CASABE, PUERTO NARE, MACEO, CARACOLI, SEGOVIA, REMEDIOS, RIONEGRO, GUARNE, LA CEJA DE TAMBO, MARINILLA, CARMEN DE VIBORAL, RETIRO, SANTUARIO, SONSON, SAN

"Por medio del cual se adoptan decisiones dentro del procedimiento administrativo para determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía en ciento veinticuatro (124) municipios del departamento de ANTIOQUIA, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 27 de octubre del año 2019."

CARLOS, GUATAPE, PEÑOL, SAN VICENTE, GRANADA, SAN LUIS, LA UNION, SAN RAFAEL, COCORNA, SAN FRANCISCO, ABEJORRAL, NARIÑO, ALEJANDRIA, ARGELIA y CONCEPCION del departamento de Antioquia, la fijación de un AVISO en la Secretaría de cada Registraduría Municipal, el cual deberá ser fijado por el término de cinco (5) días calendario.

PARÁGRAFO SEGUNDOO: FIJAR en lugar público del Despacho de las Registradurías Municipales de: BELLO, ENVIGADO, ITAGUI, SABANETA, LA ESTRELLA, COPACABANA, CALDAS, BARBOSA, GIRARDOTA, URAAO, ANDES, FREDONIA, SANTA BARBARA, BOLIVAR, TAMESIS, VENECIA, BETANIA, TARSO, JARDIN, AMAGA, JERICO, LA PINTADA, VALPARAISO, HISPANIA, SALGAR, ANGELOPOLIS, MONTEBELLO, PUEBLORRICO, TITIRIBI, CONCORDIA, CARAMANTA, BETULIA, CISNEROS, ANORI, YOLOMBO, SAN ROQUE, SANTO DOMINGO, VEGACHI, AMALFI, YALI, YARUMAL, SANTA ROSA DE OSOS, SAN PEDRO, DON MATIAS, CAROLINA, BRICEÑO, ENTRERRIOS, ITUANGO, ANGOSTURA, GOMEZ PLATA, GUADALUPE, VALDIVIA, BELMIRA, CAMPAMENTO, TOLEDO, SAN ANDRES, SAN JOSE DE LA MONTAÑA, DABEIBA, SAN JERONIMO, SOPETRAN, FRONTINO, BURITICA, GIRALDO, OLAYA, SANTA FE DE ANTIOQUIA, CAÑASGORDAS, URAMITA, SABANALARGA, LIBORINA, EBEJICO, PEQUE, ARMENIA, HELICONIA, ANZA, CAICEDO, ABRIAQUI, APARTADO, TURBO, ARBOLETES, CAREPA, CHIGORODO, VIGIA DEL FUERTE, NECOCLI, MUTATA, SAN PEDRO DE URABA, SAN JUAN DE URABA, MURINDO, CAUCASIA, EL BAGRE, ZARAGOZA, CACERES, TARAZA, NECHI, PUERTO BERRIO, PUERTO TRIUNFO, YONDO-CASABE, PUERTO NARE, MACEO, CARACOLI, SEGOVIA, REMEDIOS, RIONEGRO, GUARNE, LA CEJA DE TAMBO, MARINILLA, CARMEN DE VIBORAL, RETIRO, SANTUARIO, SONSON, SAN CARLOS, GUATAPE, PEÑOL, SAN VICENTE, GRANADA, SAN LUIS, LA UNION, SAN RAFAEL, COCORNA, SAN FRANCISCO, ABEJORRAL, NARIÑO, ALEJANDRIA, ARGELIA y CONCEPCION del departamento de Antioquia, copia de la parte resolutive y los respectivos anexos, de la presente Resolución, por el término de cinco (5) días calendario.

ARTÍCULO SEPTIMO: REMITIR copia de la presente Resolución y sus anexos, al Registrador Nacional Delegado en lo Electoral, a la Dirección de Censo Electoral, a la Gerencia de Informática de la Registraduría Nacional del Estado Civil y a la Delegación Departamental de Antioquia, para los efectos a que haya lugar en su cumplimiento.

ARTÍCULO OCTAVO: PUBLICAR la presente decisión con sus respectivos anexos, en la página Web del Consejo Nacional Electoral, por intermedio de la Oficina de Comunicaciones y Prensa de la Corporación, la cual deberá enviar la constancia de dicha fijación al expediente; como garantía de transparencia y acceso a la información.

"Por medio del cual se adoptan decisiones dentro del procedimiento administrativo para determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía en ciento veinticuatro (124) municipios del departamento de ANTIOQUIA, para las elecciones de autoridades locales a realizarse el 27 de octubre del año 2019."

ARTÍCULO NOVENO: ORDENAR a la Registraduría Nacional del Estado Civil enviar mensajes electrónicos a los ciudadanos relacionados en el **artículo segundo** del presente acto administrativo, siempre que se cuente con la información disponible para tal fin.

ARTÍCULO DECIMO: LIBRAR por conducto de la Subsecretaria de la Corporación los oficios necesarios para el cumplimiento de lo resuelto en la presente Resolución.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, en los términos del artículo decimosegundo de la Resolución No. 2857 de 2018, proferida por el Consejo Nacional Electoral.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de dos mil diecinueve (2019).



HERNÁN PENAGOS GIRALDO
Presidente



JORGE ENRIQUE ROZO RODRÍGUEZ
Vicepresidente



DORIS RUTH MÉNDEZ CUBILLOS
Magistrada Ponente

Aprobada en Sala Plena del 18 de septiembre de 2019 ✓

Revisó: Rafael Antonio Vargas Gonzalez, Secretario ✓

Radicado: Trashumancia Antioquia.

Proyectó: Guillermo Salamanca Reyes ✓

Visto bueno: Ángel María Preciado Vidal. ✓

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - DEJAR SIN EFECTO - GIRARDOTA

ORDEN	DIVIPOL	CÉDULA	TIPO_DOC	NOMBRES
1	01133	416.307	CE	SILVIA NICTE VILLATORO RODRIGUEZ
2	01133	478.454	CE	JAVIER MEX GUZMAN GUZMAN
3	01133	501.628	CC	JUAN BAUTISTA RIVAS TOBON
4	01133	504.280	CC	ROGELIO DE JESUS MORALES ISAZA
5	01133	577.335	CC	OSEAS DE JESUS RUIZ GIRALDO
6	01133	654.173	CC	ELADIO ANTONIO MENESES MUÑOZ
7	01133	655.138	CC	PEDRO ANTONIO CARMONA CARMONA
8	01133	657.304	CC	HECTOR IVAN PARRA CARVAJAL
9	01133	718.707	CC	FABIO DE JESUS RUEDA MORENO
10	01133	764.130	CC	LUIS ANGEL CARDENAS
11	01133	776.531	CC	LEON DE JESUS LONDONO MONTOYA
12	01133	1.307.540	CC	LUIS MARIA VALENCIA CIFUENTES
13	01133	2.734.481	CC	MANUEL GERONIMO PORTILLO VELASQUEZ
14	01133	3.267.743	CC	MANUEL MARIA DEL SAGRADO CORAZON BARON ESPEJO
15	01133	3.310.669	CC	MARCO AURELIO OLARTE ZAPATA
16	01133	3.348.235	CC	ELKIN DE JESUS RUIZ
17	01133	3.348.266	CC	EZEQUIEL DE JESUS RIVERA GOMEZ
18	01133	3.354.277	CC	NORMAN ALONSO VALENCIA LOPEZ
19	01133	3.366.903	CC	HERIBERTO VALENCIA
20	01133	3.370.029	CC	MARIO DE JESUS VASQUEZ VILLEGAS
21	01133	3.385.493	CC	MARTIN ARIOSTO ORREGO CARDONA
22	01133	3.387.588	CC	LUIS FERNANDO MUÑOZ BENITEZ
23	01133	3.389.826	CC	LEOPOLDO PAYARES
24	01133	3.396.997	CC	MARCO ANTONIO ZAPATA
25	01133	3.399.115	CC	MARCO ANTONIO ALZATE HENAO
26	01133	3.399.409	CC	LIBARDO ORTIZ SANCHEZ
27	01133	3.399.492	CC	JORGE ENRIQUE MADRIGAL MIRA
28	01133	3.404.834	CC	SAMUEL PEREZ BEDOYA
29	01133	3.409.598	CC	CARLOS ARNULFO ORTIZ CASTRO
30	01133	3.418.642	CC	WALTER EMILIO ACEVEDO CASTAÑO
31	01133	3.430.136	CC	CECILIO QUICENO
32	01133	3.458.360	CC	ANIBAL DE JESUS GARCIA ZAPATA
33	01133	3.488.562	CC	CARLOS ENRIQUE HURTADO LOPEZ
34	01133	3.488.941	CC	ALCIDES DE JESUS BUSTAMANTE CARMONA
35	01133	3.488.995	CC	JORGE HUMBERTO SANCHEZ CARMONA
36	01133	3.521.340	CC	OSCAR ALIRIO ESCUDERO BUSTAMANTE
37	01133	3.521.660	CC	HILDEBRANDO DE JESUS PULGARIN MEDINA
38	01133	3.524.900	CC	LUIS ANGEL VANEGAS GALLEGO
39	01133	3.536.390	CC	LUIS ALBEIRO MARIN GARCIA
40	01133	3.539.763	CC	JESUS ANTONIO CASTRILLON CASTRO
41	01133	3.550.605	CC	MARIO DE JESUS PABON
42	01133	3.588.539	CC	LUIS GABRIEL ORTEGA BUILES
43	01133	3.598.705	CC	IVAN DE JESUS LOPERA
44	01133	3.614.191	CC	JESUS ANTONIO GIRALDO ARANGO
45	01133	3.652.699	CC	HECTOR DARIO AGUDELO TAPIAS
46	01133	3.653.712	CC	JORGE IVAN MONTOYA RESTREPO
47	01133	3.666.844	CC	HECTOR AUGUSTO VALENCIA
48	01133	3.671.386	CC	NICOLAS ERNESTO HERNANDEZ POMARES
49	01133	3.962.167	CC	GUMERCINDO BELEÑO LOBO
50	01133	4.351.301	CC	ALBEIRO DE JESUS JIMENEZ MONCADA
51	01133	4.475.054	CC	MARINO ALVAREZ OCAMPO
52	01133	4.570.334	CC	ROGELIO DE JESUS FRANCO CARDONA
53	01133	4.968.306	CC	JAIR BARCO GOMEZ
54	01133	5.488.200	CC	JESUS ELIADES TORRES BUITRAGO
55	01133	5.827.403	CC	ALEJANDRO ANGEL PADILLA
56	01133	5.888.162	CC	GERARDO TIQUE OLIVERA
57	01133	6.782.838	CC	ROGELIO HERNAN URIBE MIRA
58	01133	6.819.480	CC	TILSO YONY SALAS PEREZ
59	01133	6.883.334	CC	JUAN CARLOS GONZALEZ TOUS
60	01133	7.885.976	CC	ESMELIN ENRIQUE MARTINEZ TORRES

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - DEJAR SIN EFECTO - GIRARDOTA

ORDEN	DIVIPOL	CÉDULA	TIPO_DOC	NOMBRES
61	01133	8.014.706	CC	EDWIN DE JESUS HERNANDEZ TRUJILLO
62	01133	8.033.345	CC	LUIS MIGUEL TEJADA
63	01133	8.085.296	CC	DIEGO LEON PINEDA ZAPATA
64	01133	8.101.211	CC	JAVIER ALEXANDER LUJAN GOMEZ
65	01133	8.105.981	CC	DIEGO ALEJANDRO SANCHEZ VERGARA
66	01133	8.129.872	CC	ARLEX GOMEZ RAMIREZ
67	01133	8.218.728	CC	ALFONSO MARIA ORTIZ ARANGO
68	01133	8.235.764	CC	JUAN DE JESUS TAMAYO VALENCIA
69	01133	8.250.600	CC	NARCISO DE JESUS MUÑOZ LONDOÑO
70	01133	8.256.854	CC	GERARDO ARIAS CARVAJAL
71	01133	8.257.258	CC	JUAN DE DIOS JIMENEZ VASQUEZ
72	01133	8.261.429	CC	MARIO SANCHEZ RESTREPO
73	01133	8.261.474	CC	LUIS HERNANDO PIEDRAHITA CORONADO
74	01133	8.266.443	CC	CARLOS ANTONIO LUJAN ARENAS
75	01133	8.267.825	CC	JOAQUIN ORLANDO ROMERO CAMPILLO
76	01133	8.270.797	CC	CARLOS ENRIQUE YEPES MONTOYA
77	01133	8.273.016	CC	LUIS ARTURO GOMEZ CATANO
78	01133	8.277.219	CC	CAYETANO ALBERTO VASQUEZ OCHOA
79	01133	8.280.774	CC	JESUS ALBERTO DE LEON RAMIREZ
80	01133	8.282.989	CC	WILLIAM DE JESUS GIL RODRIGUEZ
81	01133	8.293.388	CC	JESUS EMILIO GALLEGO GOMEZ
82	01133	8.299.999	CC	JOSE OVIDIO MONTES ARANGO
83	01133	8.301.207	CC	HUGO HERNANDO CORDOBA
84	01133	8.311.802	CC	JAIME ALONSO CARBALLO CAÑOLA
85	01133	8.314.683	CC	CESAR AUGUSTO HENAO VASQUEZ
86	01133	8.315.798	CC	ALVARO DE JESUS PEREZ ARAQUE
87	01133	8.315.807	CC	JOSE NOVARINO VARGAS HERNANDEZ
88	01133	8.317.731	CC	CESAR ANIBAL VILLEGAS URIBE
89	01133	8.344.745	CC	JOSE DE JESUS ZAPATA
90	01133	8.351.917	CC	JORGE ALBERTO OSSA LONDOÑO
91	01133	8.352.931	CC	MARCOS JAIRO GONZALEZ CARDONA
92	01133	8.395.543	CC	CARLOS MARIO SALDARRIAGA GIL
93	01133	8.395.585	CC	FERNANDO DE JESUS RESTREPO GARCIA
94	01133	8.396.476	CC	JOAQUIN EMILIO CATANO GOMEZ
95	01133	8.397.399	CC	ELIAS AUGUSTO MONROY OSORIO
96	01133	8.402.937	CC	ALVARO NICOLAS CARDONA ECHEVERRY
97	01133	8.403.980	CC	FABIO DE JESUS BERMUDEZ CASTAÑO
98	01133	8.407.572	CC	ORLANDO DE JESUS MARQUEZ DIOSA
99	01133	8.417.006	CC	WILLIAM MANCO ESCOBAR
100	01133	8.427.804	CC	ELQUIN DE JESUS MUÑOZ MUÑOZ
101	01133	8.430.624	CC	YAN ARLEY ESCUDERO SALDARRIAGA
102	01133	8.459.074	CC	JUAN CARLOS VARGAS HOYOS
103	01133	8.636.532	CC	JORGE ARMANDO GALINDO IGLESIAS
104	01133	9.264.077	CC	EDILBERTO DE JESUS GOMEZ MARRUGO
105	01133	9.397.802	CC	JOSE MANUEL OSTOS GUEVARA
106	01133	9.534.969	CC	EDUARDO CIFUENTES GONZALEZ
107	01133	9.655.449	CC	PIO DELIO ALARCON CABULO
108	01133	9.734.478	CC	OLVER GIRALDO ALBA
109	01133	9.990.277	CC	JOSE EMILIO GIL LOPEZ
110	01133	10.083.552	CC	DARIO IGNACIO ESTRADA SANIN
111	01133	10.128.476	CC	JOHN JAMES CARDENAS MARULANDA
112	01133	10.171.487	CC	JOSE WILSON CASTRILLON GARCIA
113	01133	10.186.935	CC	JHON FREDDY OSPINA OCHOA
114	01133	10.258.417	CC	JOSE MIGUEL SANCHEZ GIRALDO
115	01133	10.269.875	CC	HERNANDO MONTOYA URREGO
116	01133	10.286.064	CC	CARLOS URIEL MURILLO GONZALEZ
117	01133	10.307.196	CC	EDINSON RONAL AUSECHA PALECHOR
118	01133	10.546.975	CC	GUSTAVO ADOLFO LOPEZ MUÑOZ
119	01133	10.781.484	CC	YONER AUGUSTO PORTILLO TORRES
120	01133	10.821.181	CC	ASIS MIGUEL PEÑATE PAYARES

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - DEJAR SIN EFECTO - GIRARDOTA

ORDEN	DIVIPOL	CÉDULA	TIPO_DOC	NOMBRES
121	01133	10.940.013	CC	JULIO CAUSADO OSPINO
122	01133	11.032.979	CC	EDERMITH JOSE PEREZ DIAZ
123	01133	11.152.803	CC	EULOGIO MANUEL MARTINEZ GONZALEZ
124	01133	11.797.618	CC	ALONSO COPETE MARMOLEJO
125	01133	11.806.836	CC	AGUSTIN MOSQUERA PALACIOS
126	01133	11.810.453	CC	HAROLL PRADO GARCIA
127	01133	12.277.252	CC	ELADIO CERTUCHE DAZA
128	01133	13.105.074	CC	KLIVER CAMPAZ QUINTERO
129	01133	13.236.572	CC	RAMON ELIAS SANDOVAL ORELLANOS
130	01133	13.392.530	CC	CIRO CAAMAÑO AYALA
131	01133	13.848.657	CC	LUIS FERNANDO ESTRADA SANIN
132	01133	13.890.388	CC	GUSTAVO MARTINEZ GOMEZ
133	01133	14.249.911	CC	AMIN ALDANA DIAZ
134	01133	14.295.625	CC	CARLOS FERNANDO TAPIAS GUZMAN
135	01133	14.565.306	CC	LUIS ROBERTO BUILES LOPERA
136	01133	14.888.744	CC	SANTIAGO HUMBERTO RESTREPO CHAVES
137	01133	15.271.912	CC	JULIO CESAR PINEDA VASQUEZ
138	01133	15.295.216	CC	CARLOS IVAN RUA PATIÑO
139	01133	15.296.542	CC	DIEGO EDUARDO ORREGO ARANGO
140	01133	15.309.710	CC	ASISCLO DE JESUS VASQUEZ ESTRADA
141	01133	15.316.525	CC	TULIO SANCHEZ VILLEGAS
142	01133	15.318.358	CC	CARLOS MARIO MEDINA PINEDA
143	01133	15.322.025	CC	JHON JAIME FERNANDEZ GOMEZ
144	01133	15.322.083	CC	DIEGO ALBERTO VELASQUEZ PALACIO
145	01133	15.322.931	CC	JUAN CARLOS PEREZ RODRIGUEZ
146	01133	15.323.455	CC	CARLOS ARTURO ALVAREZ ARIAS
147	01133	15.328.377	CC	FERNANDO ANTONIO VASQUEZ POSADA
148	01133	15.332.415	CC	LUIS FERNANDO ROMAN HENAO
149	01133	15.333.640	CC	JAIRO LEON RAMIREZ ARROYAVE
150	01133	15.338.067	CC	YUBAN ALVEIRO GAVIRIA MEJIA
151	01133	15.349.386	CC	JUAN RICARDO VELEZ CIRO
152	01133	15.362.009	CC	RODRIGO MONTOYA ROPERO
153	01133	15.363.815	CC	RENE ALBERTO MONTOYA ROPERO
154	01133	15.365.617	CC	JOSE VICENTE PADIERNA
155	01133	15.378.993	CC	OMAR ANTONIO MORENO AVILA
156	01133	15.437.162	CC	DIEGO ALBERTO ALZATE SANCHEZ
157	01133	15.437.324	CC	JHON FREDY RENDON HOYOS
158	01133	15.439.201	CC	GUSTAVO ADOLFO CASTRILLON LUJAN
159	01133	15.446.463	CC	JUAN SEBASTIAN BETANCUR ROMAN
160	01133	15.458.439	CC	DARIO DE JESUS ACEVEDO RESTREPO
161	01133	15.481.843	CC	ARGIRO PRESIGA MONTOYA
162	01133	15.484.139	CC	VIRGILIO RAMIREZ AGUIRRE
163	01133	15.485.918	CC	WILLIAM DE JESUS AGUIRRE DURANGO
164	01133	15.500.395	CC	LUIS ARTURO SERNA VANEGAS
165	01133	15.500.894	CC	LUIS FERNANDO ACOSTA PEREIRA
166	01133	15.500.895	CC	JUAN EUGENIO ACOSTA PEREIRA
167	01133	15.501.254	CC	JULIO ALBERTO ARTEAGA VASCO
168	01133	15.501.915	CC	LUIS CARLOS BETANCUR VANEGAS
169	01133	15.503.309	CC	FERNANDO DE JESUS GARCIA CUENCAR
170	01133	15.504.199	CC	JAVIER JOSE CADAVID HERRERA
171	01133	15.504.316	CC	CARLOS MARIO HERNANDEZ ARIAS
172	01133	15.504.442	CC	NECTARIO DE JESUS PAVONY HERNANDEZ
173	01133	15.506.539	CC	OSCAR WILLIAM MENESES ZAPATA
174	01133	15.506.610	CC	ARGIRO DE JESUS TABORDA ZAPATA
175	01133	15.507.263	CC	LEONARDO DE JESUS VERGARA GONZALEZ
176	01133	15.508.189	CC	NELSON ARIAS CASTRILLON
177	01133	15.508.411	CC	EDUIN FREDY ALVAREZ LOPEZ
178	01133	15.509.562	CC	PEDRO NOLASCO CORREA SANCHEZ
179	01133	15.509.994	CC	GUILLERMO DE JESUS BENITEZ
180	01133	15.510.753	CC	EDGAR ALONSO GOMEZ HINCAPIE

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - DEJAR SIN EFECTO - GIRARDOTA

ORDEN	DIVIPOL	CÉDULA	TIPO_DOC	NOMBRES
181	01133	15.511.409	CC	JOHN FREDY GONZALEZ MONSALVE
182	01133	15.512.293	CC	JUAN SEGUNDO DURANGO ARENAS
183	01133	15.514.022	CC	JOSE JULIAN MADRIGAL USUGA
184	01133	15.514.641	CC	JULIO CESAR HERNANDEZ CARMONA
185	01133	15.514.701	CC	ELVIS ADRIAN HOYOS CARDONA
186	01133	15.516.406	CC	JULIAN ANDRES DIAZ MORENO
187	01133	15.516.463	CC	ANDRES FELIPE CIFUENTES OCHOA
188	01133	15.516.994	CC	JUAN DIEGO MONTOYA VANEGAS
189	01133	15.517.041	CC	JOHAN STEVENS GOMEZ CALLEJAS
190	01133	15.517.145	CC	LUIS ALBERTO RAMIREZ MUÑOZ
191	01133	15.517.358	CC	DANIEL ACOSTA MONTOYA
192	01133	15.536.788	CC	GUSTAVO ALBEIRO JARAMILLO GONZALEZ
193	01133	15.668.369	CC	ROBINSON ANTONIO REQUEME ROMERO
194	01133	15.670.736	CC	ABELARDO ANTONIO PINEDA VERONA
195	01133	15.681.636	CC	NALFE MIGUEL MIRANDA PEREIRA
196	01133	15.877.077	CC	JHON JAIRO NOGUEIRA SIERRA
197	01133	15.923.921	CC	DIEGO ALFONSO MONTOYA GRAJALES
198	01133	15.930.283	CC	MARCO TULIO CASTRO QUICENO
199	01133	15.933.082	CC	CARLOS MARIO TORRES BETANCUR
200	01133	16.054.089	CC	JORGE HUBERTO VARGAS CASTAÑO
201	01133	16.225.751	CC	JORGE ALBERTO CASTRILLON AREVALO
202	01133	16.458.521	CC	LUIS ALEXANDER HOYOS ORTIZ
203	01133	16.484.877	CC	GUSTAVO VIVEROS PAREDES
204	01133	16.607.792	CC	JAIME JARAMILLO AGUIRRE
205	01133	16.608.506	CC	JOSE URIEL MUÑOZ ZAPATA
206	01133	16.651.347	CC	FABIAN CORREA VELASQUEZ
207	01133	16.696.753	CC	RUBEN SANTACRUZ LOZADA
208	01133	17.311.879	CC	JORGE OBED RESTREPO MAILLANE
209	01133	17.903.868	CC	ANNSON ANDRES ARIAS HERRERA
210	01133	18.532.317	CC	ARBHEY DE JESUS ZULETA CORRALES
211	01133	18.917.534	CC	RAMON FRASSER ORTIZ
212	01133	19.205.414	CC	CARLOS PUERTO SABOGAL
213	01133	19.244.181	CC	LUCIO ENRIQUE GALVIS GONZALEZ
214	01133	19.327.122	CC	ERNESTO DE JESUS CALLE LOPEZ
215	01133	19.404.542	CC	MARCO ALEJANDRO FONSECA TAFUR
216	01133	20.538.330	CC	MARIA GILMA LEAÑO GARCIA
217	01133	20.759.529	CC	NUBIA TERESA IBAÑEZ RAMIREZ
218	01133	20.928.135	CC	NIDIA YOLANDA SANCHEZ CURREA
219	01133	20.983.981	CC	CLAUDIA INES MALAVER GAITAN
220	01133	21.168.356	CC	CECILIA RODRIGUEZ BARON
221	01133	21.268.265	CC	FLOR TERESA VELASQUEZ RODRIGUEZ
222	01133	21.276.714	CC	AURA ROSA GOMEZ PEÑA
223	01133	21.331.710	CC	VIRGINIA DEL ROSARIO PEREZ ALVAREZ
224	01133	21.337.701	CC	MARIA DEL ROSARIO CORDOBA GARCIA
225	01133	21.364.650	CC	CARMEN MEDINA ROLDAN
226	01133	21.384.316	CC	GLORIA PATRICIA GIL ALVAREZ
227	01133	21.384.602	CC	GLORIA LUCIA TORO MUÑOZ
228	01133	21.395.443	CC	NELLY DE JESUS VELEZ ATEHORTUA
229	01133	21.395.555	CC	AMPARO PIEDRAHITA ECHEVERRI
230	01133	21.397.423	CC	LIGIA ESPERANZA CASTRO MARTINEZ
231	01133	21.399.727	CC	LETICIA ARROYAVE GIRALDO
232	01133	21.400.016	CC	GLORIA CECILIA LOPEZ ZAPATA
233	01133	21.400.593	CC	ANGELA MARIA PELAEZ GAVIRIA
234	01133	21.401.684	CC	ESTELLA DE FATIMA RODRIGUEZ VELASQUEZ
235	01133	21.406.846	CC	ALBA ROCIO CANO ECHAVARRIA
236	01133	21.419.611	CC	LUZ MARINA GUTIERREZ BILBAO
237	01133	21.438.181	CC	GLADIS DE JESUS PIEDRAHITA OSSA
238	01133	21.443.015	CC	PAULA ANDREA CIFUENTES HURTADO
239	01133	21.462.477	CC	FABIOLA DE JESUS ISAZA SUAREZ
240	01133	21.467.315	CC	CLAUDIA PULGARIN ALVAREZ

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - DEJAR SIN EFECTO - GIRARDOTA				
ORDEN	DIVIPOL	CÉDULA	TIPO_DOC	NOMBRES
241	01133	21.495.672	CC	DORIS EUNICE ORREGO GRISALES
242	01133	21.517.051	CC	SANDRA VIVIANA QUICENO MORENO
243	01133	21.522.033	CC	MARIA EDELMIRA VALENCIA HERNANDEZ
244	01133	21.523.092	CC	LUZ MARINA ZAPATA SIERRA
245	01133	21.523.168	CC	ROSA ADIELA ORTIZ SERNA
246	01133	21.523.185	CC	AMPARO DE LOS DOLORES ORTIZ GIRALDO
247	01133	21.524.687	CC	PIEDAD CRISTINA SALDARRIAGA MADRIGAL
248	01133	21.560.152	CC	OLGA MARLENY RIVERA YEPES
249	01133	21.561.952	CC	GILMA DE JESUS RUIZ LONDOÑO
250	01133	21.587.568	CC	EDONaida RIVERA GUTIERREZ
251	01133	21.594.500	CC	EUMILCE RIVERA RIVERA
252	01133	21.597.877	CC	JUANA MARIA IBARRA TORRES
253	01133	21.619.687	CC	MARIA LUZ DARY VELEZ GRANADA
254	01133	21.632.487	CC	ANA ELENA ARANGO PATIÑO
255	01133	21.651.314	CC	SONIA MARIA HINCAPIE CASTAÑEDA
256	01133	21.674.906	CC	MARTA LUCIA ALVAREZ TORRES
257	01133	21.675.475	CC	BELGA DE JESUS ALVAREZ RAMIREZ
258	01133	21.683.117	CC	MELBA ROSA RAMIREZ ZULUAGA
259	01133	21.708.422	CC	YULIAN ANGEL SIERRA
260	01133	21.713.441	CC	MARIA GUILLERMINA URIBE PEREZ
261	01133	21.713.535	CC	OLGA DE LAS MISERICORDIAS LONDOÑO PEÑA
262	01133	21.713.775	CC	ROSALBA TAMAYO PIEDRAHITA
263	01133	21.738.446	CC	ROSA HELENA MONTOYA PIEDRAHITA
264	01133	21.763.728	CC	MIRYAM ROJAS LOPEZ
265	01133	21.763.798	CC	MARIA OFELIA CORTES ALZATE
266	01133	21.764.908	CC	LUZ MARINA CADAVID VANEGAS
267	01133	21.765.195	CC	DORIS STELLA URIBE CASTRILLON
268	01133	21.765.369	CC	MARIA DEL SOCORRO SALDARRIAGA BUSTAMANTE
269	01133	21.765.802	CC	ROSALBA DEL SOCORRO BUSTAMANTE HOYOS
270	01133	21.785.981	CC	ROSMIRA VALENCIA CARDONA
271	01133	21.809.880	CC	LUZ MARGARITA MAZO MEJIA
272	01133	21.861.506	CC	ANA DE JESUS MAZO MORENO
273	01133	21.894.248	CC	MARIA DORALBA HIDALGO MARTINEZ
274	01133	21.954.860	CC	MARIA DEL SOCORRO ESCOBAR VILLEGAS
275	01133	21.990.604	CC	MARTA LUCIA POSADA AREIZA
276	01133	21.991.550	CC	GLORIA EDITH GONZALEZ CESPEDES
277	01133	21.999.880	CC	AURA LUZ LOAIZA RAMIREZ
278	01133	22.025.652	CC	FLOR ANGELA CEBALLOS OSPINA
279	01133	22.027.769	CC	MARIA ROSALBA GOMEZ LOPEZ
280	01133	22.099.004	CC	MARIA INES MARIN
281	01133	22.104.281	CC	EMMA LUCIA MARULANDA TORO
282	01133	22.128.145	CC	MARIA NIRIA IDARRAGA IDARRAGA
283	01133	22.129.083	CC	FANY LUCELLI MORALES FLOREZ
284	01133	22.131.730	CC	CLAUDIA MILENA BEDOYA TABARES
285	01133	22.135.783	CC	NORELA DE JESUS MARIN MONSALVE
286	01133	22.135.850	CC	OLGA ROCIO RODRIGUEZ MUÑOZ
287	01133	22.170.381	CC	MARIA CELINA GARCIA SERNA
288	01133	22.173.957	CC	YOLANDA QUIROZ SEPULVEDA
289	01133	22.195.597	CC	MARIA ADELA SANCHEZ
290	01133	22.197.526	CC	LUCIA MARGARITA RESTREPO OSSA
291	01133	22.197.960	CC	ROCIO DE JESUS CARDENAS
292	01133	22.229.496	CC	NELLY DE JESUS GAVIRIA SIERRA
293	01133	22.243.478	CC	MARIA ELENA VELASQUEZ GARCIA
294	01133	22.542.996	CC	ELIZABETH VARGAS POLO
295	01133	22.565.931	CC	MARIA ELENA MARTINEZ QUESADA
296	01133	22.609.441	CC	OMAIRA ANTONIA ANGULO DE LA CRUZ
297	01133	24.339.173	CC	SANDRA MILENA MIRANDA IDARRAGA
298	01133	24.968.297	CC	CARMEN TULIA SALAZAR VEGA
299	01133	25.212.227	CC	ROSALBA GONZALEZ ARIAS
300	01133	25.247.390	CC	MARTHA LUCIA MARTINEZ ACEVEDO

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - DEJAR SIN EFECTO - GIRARDOTA

ORDEN	DIVIPOL	CÉDULA	TIPO_DOC	NOMBRES
301	01133	26.366.563	CC	CRUZ HELENA BOYA ROSERO
302	01133	26.428.553	CC	OLGA LUCIA GARCIA CRUZ
303	01133	26.444.878	CC	SOCORRO QUINTERO CAMACHO
304	01133	26.731.598	CC	OLIVIA ESTHER DIAZ LIMA
305	01133	26.804.891	CC	SARA INES IGUARAN ALMANZA
306	01133	27.253.926	CC	PAOLA CRISTINA JARAMILLO BELALCAZAR
307	01133	27.258.605	CC	MARIA CRUZ RODRIGUEZ ARAGON
308	01133	27.298.789	CC	GLADYS ESTELLA LUNA TAPIA
309	01133	27.584.818	CC	ROSA ISBELIA ORTIZ CASTRO
310	01133	27.788.559	CC	MARIA LEONOR VILLAMIZAR RICO
311	01133	28.097.717	CC	RAFAELA GIRATA CHACON
312	01133	28.544.891	CC	ANGELA NATALIA OSPINA NIETO
313	01133	29.843.313	CC	MARIA YANETH SERNA CLAVIJO
314	01133	30.050.937	CC	LUZ GIANNINA GUTIERREZ MUNERA
315	01133	31.790.633	CC	MARIA EUGENIA MORENO LONDOÑO
316	01133	31.993.232	CC	LUZ AMPARO ARCILA CARDONA
317	01133	32.016.078	CC	MARTA LUCIA TOBON NOVA
318	01133	32.016.957	CC	MATILDE HENAO SALAZAR
319	01133	32.108.550	CC	SANDRA MILENA BENJUMEA CUARTAS
320	01133	32.116.041	CC	MARIA ISABEL PEREZ PULGARIN
321	01133	32.118.979	CC	MARIA OLIVA ESPINOSA CHAVARRIA
322	01133	32.140.282	CC	MARIA DEICY MORENO VARGAS
323	01133	32.140.409	CC	GLORIA ELCY SUAREZ ISAZA
324	01133	32.141.108	CC	LUDES ALICIA TORRES VERGARA
325	01133	32.144.810	CC	LEYDI MILENA BLANDON ACEVEDO
326	01133	32.183.897	CC	ASTRID LILIANA HERNANDEZ CHAVERRA
327	01133	32.211.229	CC	LYLIANA MARIA SALAZAR JARAMILLO
328	01133	32.225.204	CC	LUZ MARIA DE LAS MISERICORDIAS AGUIRRE AGUDELO
329	01133	32.225.794	CC	AMANDA CRISTINA CHAVARRIA ZAPATA
330	01133	32.240.086	CC	ANDREA PELAEZ QUINTERO
331	01133	32.242.194	CC	SANDRA MILENA BETANCUR CORTES
332	01133	32.255.399	CC	TATIANA ALEJANDRA CARVAJAL CANO
333	01133	32.271.130	CC	MARISOL CONTRERAS GULFO
334	01133	32.295.844	CC	PAULA CASTAÑEDA HINCAPIE
335	01133	32.300.894	CC	ROSA EMILIA PATIÑO PATIÑO
336	01133	32.304.196	CC	AMPARO DEL SOCORRO HERNANDEZ VAHOS
337	01133	32.308.765	CC	MARIA HORTENCIA CATIÑO RUA
338	01133	32.309.009	CC	EUGENIA MARGARITA SANCHEZ CORTES
339	01133	32.312.341	CC	GEORGINA VERA URIBE
340	01133	32.314.383	CC	MARLENY HURTADO CIFUENTES
341	01133	32.314.764	CC	NORA ELENA SERNA GOMEZ
342	01133	32.316.245	CC	AMPARO DE JESUS ORTIZ MEJIA
343	01133	32.319.261	CC	AMANDA DEL SOCORRO ALVAREZ YEPES
344	01133	32.321.460	CC	LUZ MARINA LOPEZ LLAMAS
345	01133	32.324.192	CC	IRMA ELENA MOLINA GOMEZ
346	01133	32.324.207	CC	DORIS ADRIANA RESTREPO BETANCUR
347	01133	32.336.096	CC	ESTELLA GALLEGO PALACIO
348	01133	32.352.129	CC	NINI JOHANNA CALDERON PIEDRAHITA
349	01133	32.352.450	CC	LINA MARCELA RODRIGUEZ MORENO
350	01133	32.375.846	CC	ARACELLY DEL CARMEN MUÑOZ RUIZ
351	01133	32.398.047	CC	MARIA ISABELINA RODRIGUEZ RIVERA
352	01133	32.401.881	CC	ELVIA ROSA BERRIO TOBON
353	01133	32.408.344	CC	ALBA SOCORRO DEL NIÑO JESUS MUÑOZ OLARTE
354	01133	32.414.927	CC	LUCIA DEL SOCORRO MEJIA HERNANDEZ
355	01133	32.418.378	CC	LIBIA INES BERRIO CASTAÑO
356	01133	32.423.393	CC	ROSANA ACOSTA PEREZ
357	01133	32.425.070	CC	ALBA RUTH GOMEZ ESCOBAR
358	01133	32.426.210	CC	MARIA AUXILIADORA HURTADO CASTRILLON
359	01133	32.430.590	CC	ESPERANZA LONDOÑO VELEZ
360	01133	32.435.497	CC	MARGARITA DEL SOCORRO AGUIRRE GONZALEZ

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - DEJAR SIN EFECTO - GIRARDOTA				
ORDEN	DIVIPOL	CÉDULA	TIPO_DOC	NOMBRES
361	01133	32.436.219	CC	ALBA LUZ RIOS CANO
362	01133	32.446.174	CC	MARIA DEL SOCORRO ARISTIZABAL OROZCO
363	01133	32.449.648	CC	ROSALBA AMPARO GONZALEZ LOPEZ
364	01133	32.456.532	CC	MARIA JOSEFINA JIMENEZ LONDOÑO
365	01133	32.458.522	CC	MARIA NOHEMY CASTAÑO CUERVO
366	01133	32.461.086	CC	BLANCA MERY GIRALDO LOPEZ
367	01133	32.461.500	CC	MARTHA ALICIA DE LOS MILAGROS GIL MADRID
368	01133	32.469.056	CC	FABIOLA DE JESUS ALVAREZ RENDON
369	01133	32.471.500	CC	ANA JULIA VELASQUEZ LONDOÑO
370	01133	32.471.597	CC	MARTHA RUTH CASTRO JIMENEZ
371	01133	32.478.412	CC	LIBIA AMPARO RESTREPO MUÑOZ
372	01133	32.481.280	CC	GLORIA PIEDAD GOMEZ GOMEZ
373	01133	32.481.772	CC	MARIA DEL SOCORRO ARBOLEDA RESTREPO
374	01133	32.487.506	CC	MARTHA ELSY MORENO ECHAVARRIA
375	01133	32.498.598	CC	MARIA GLADIS DE JESUS GAÑAN
376	01133	32.513.071	CC	OLGA LUCIA GIL CATAÑO
377	01133	32.516.535	CC	MARIA CECILIA VELASQUEZ CADAVID
378	01133	32.518.346	CC	MARTHA OLIVA HERRERA GOMEZ
379	01133	32.518.836	CC	MARTHA NELLY ROJAS LOPEZ
380	01133	32.520.806	CC	BLANCA ISABEL LASPRILLA ARANGO
381	01133	32.528.248	CC	GLADIS LUCIA GONZALEZ CARDONA
382	01133	32.529.486	CC	GLORIA HILDA GALEANO HIGUITA
383	01133	32.532.419	CC	MARIA DEL CARMEN VELEZ GOMEZ
384	01133	32.537.317	CC	ANA SABINA QUINTERO ZULUAGA
385	01133	32.562.482	CC	SANDRA MILENA ARANGO RESTREPO
386	01133	33.067.626	CC	SHIRLEY GUERRA AGAMEZ
387	01133	33.965.667	CC	YENNY PAOLA TORRES CASTAÑO
388	01133	34.044.489	CC	BEATRIZ ELENA ESTRADA SANIN
389	01133	34.056.044	CC	CECILIA MARIA ESTRADA SANIN
390	01133	34.524.362	CC	AMPARO PRADA
391	01133	34.999.719	CC	HEIDY PIEDAD ARTEAGA SALCEDO
392	01133	35.355.485	CC	NELLY VIVIANA DEVIA GUERRA
393	01133	35.469.904	CC	OLGA LUCIA FUENTES
394	01133	36.720.115	CC	EUCARI MARINA JIMENEZ OROZCO
395	01133	37.811.845	CC	ROSA JULIA MARTINEZ ORTIZ
396	01133	37.842.120	CC	MARIA ALEJANDRA NARANJO LEON
397	01133	37.915.807	CC	RUBIELA PADILLA RIOS
398	01133	37.938.042	CC	AMANDA LUZ HINCAPIE DELGADO
399	01133	39.048.983	CC	ELICA PATRICIA GUZMAN AGUIRRE
400	01133	39.164.060	CC	MARTHA CECILIA VELASQUEZ VASQUEZ
401	01133	39.169.399	CC	GLORIA PATRICIA BEDOYA TAMAYO
402	01133	39.172.591	CC	MARIA DIOCELINA VERGARA VELEZ
403	01133	39.173.072	CC	EDELLY DEL CARMEN MARIN PATIÑO
404	01133	39.178.540	CC	LINA MARCELA CASTAÑO RUBIO
405	01133	39.205.440	CC	CANDIDA ROSA MADRID FORONDA
406	01133	39.206.435	CC	BIBIANA DEL SOCORRO BUSTAMANTE CATANO
407	01133	39.206.817	CC	NANCY AMELIA LONDOÑO MIRA
408	01133	39.207.866	CC	CECILIA DE JESUS ALVAREZ LOPEZ
409	01133	39.210.981	CC	LIBIA ROSA PEREZ CARVAJAL
410	01133	39.212.012	CC	MARIBEL OSORNO RAMIREZ
411	01133	39.214.530	CC	EDDY JOHANA MADRID CASTRILLON
412	01133	39.215.699	CC	DIANA MARCELA LONDOÑO CASTRILLON
413	01133	39.327.200	CC	MARGARITA MARIA TORRES MARTINEZ
414	01133	39.350.025	CC	BERENICE DE LOS DOLORES CORDOBA LONDOÑO
415	01133	39.350.180	CC	LUZ MARIA PIEDRAHITA AGUDELO
416	01133	39.350.776	CC	MARIA ISABEL PATIÑO SANCHEZ
417	01133	39.350.851	CC	LUZ MERY ZULETA ALZATE
418	01133	39.351.432	CC	NORA CECILIA URIBE ARGUELLO
419	01133	39.351.445	CC	NAZARETH DE LOS DOLORES SALDARRIAGA RUA
420	01133	39.351.571	CC	SARA LIA MONTOYA ARANGO

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - DEJAR SIN EFECTO - GIRARDOTA

ORDEN	DIVIPOL	CÉDULA	TIPO_DOC	NOMBRES
421	01133	39.351.899	CC	GLORIA ESTELLA ARGUELLO CORRAL
422	01133	39.351.967	CC	MARIA DOLORES RUA MADRIGAL
423	01133	39.351.984	CC	MARIA DORALBA ALZATE ARTEAGA
424	01133	39.352.402	CC	MARIA DOLLY BUSTAMANTE SANCHEZ
425	01133	39.352.409	CC	OLGA ELENA CARMONA GIL
426	01133	39.352.495	CC	ELVIA DEL SOCORRO HERNANDEZ CASTRILLON
427	01133	39.352.588	CC	MARIA EUGENIA ALZATE QUINTERO
428	01133	39.352.620	CC	LUZ DARY VALENCIA BENJUMEA
429	01133	39.353.107	CC	LILIAN DEL SOCORRO ARANGO GODOY
430	01133	39.353.641	CC	ALBA LUZ RUA CASTRILLON
431	01133	39.353.722	CC	BERTA LIGIA GONZALEZ JARAMILLO
432	01133	39.353.783	CC	MARYORY DEL SOCORRO MAZO CABALLERO
433	01133	39.353.951	CC	MARIA CRISTINA CAÑAS PEREZ
434	01133	39.353.957	CC	STELLA DEL SOCORRO SALDARRIAGA HERNANDEZ
435	01133	39.354.880	CC	ELEANY RODRIGUEZ CANO
436	01133	39.355.039	CC	LINA MARIA CARMONA LONGAS
437	01133	39.355.567	CC	DORA ELENA SALDARRIAGA ARBOLEDA
438	01133	39.355.928	CC	ELENA AGUIRRE CASTAÑEDA
439	01133	39.355.999	CC	YAZMIN HELIANA CORREA ALVAREZ
440	01133	39.356.508	CC	SANDRA LUCIA VILLEGAS GIRALDO
441	01133	39.356.520	CC	CLAUDIA PATRICIA ESCOBAR JIMENEZ
442	01133	39.357.017	CC	ALBA INES ISAZA BUSTAMANTE
443	01133	39.357.148	CC	CLAUDIA ALEJANDRA ALVAREZ GUZMAN
444	01133	39.357.474	CC	MARY LUZ CARMONA RIOS
445	01133	39.357.645	CC	GLORIA EUGENIA BEDOYA DUQUE
446	01133	39.359.181	CC	YURI ALEJANDRA MADRID CASTRILLON
447	01133	39.359.620	CC	VIVIANA CARDENAS CARMONA
448	01133	39.406.251	CC	ELVIA NELLY POSADA CARO
449	01133	39.410.010	CC	LUZ NIDIA RODRIGUEZ VELASQUEZ
450	01133	39.412.173	CC	GLORIA YENI LONDOÑO DELGADO
451	01133	39.416.177	CC	RUBIELA CABRERA CORREA
452	01133	39.423.762	CC	LUZ OFELIA VANEGAS HERRERA
453	01133	39.429.355	CC	NUBIA MILDREY RESTREPO RODRIGUEZ
454	01133	39.430.526	CC	LUZ MARINA HERNANDEZ BLANDON
455	01133	39.447.871	CC	CLAUDIA PATRICIA CORDOBA SANCHEZ
456	01133	39.448.481	CC	MARLENY GONZALEZ ARBELAEZ
457	01133	39.449.694	CC	LILIANA MARIA FLOREZ ANGEL
458	01133	39.655.307	CC	DORIS SANTAMARIA ARIZA
459	01133	39.696.607	CC	EVELIN MARIA BELEÑO JIMENEZ
460	01133	40.994.124	CC	DIANA CAROLINA PEREZ PATIÑO
461	01133	41.348.411	CC	ANA ESPERANZA CALLE LOPEZ
462	01133	41.377.679	CC	MARIA JOSEFA ROJAS GARZON
463	01133	41.399.753	CC	CRUZ ALBA PEÑA GOMEZ
464	01133	41.496.026	CC	MARIA AMPARO LONDOÑO TOBON
465	01133	41.640.219	CC	MARY GARCIA PAIVA
466	01133	41.673.111	CC	NUBIA CECILIA BASTIDAS CASTRO
467	01133	41.892.462	CC	LIBIA LOPEZ RAIGOZA
468	01133	41.938.780	CC	JANELLE PERDOMO TORRES
469	01133	42.053.178	CC	CLARA LIGIA ESTRADA SANIN
470	01133	42.061.767	CC	LILIANA MARIA ESTRADA SANIN
471	01133	42.677.379	CC	RUTH EUGENIA RAMIREZ MONSALVE
472	01133	42.678.030	CC	MARTA LIGIA HERNANDEZ
473	01133	42.678.418	CC	ELIZABETH MARCELA CASTILLEJO PADILLA
474	01133	42.680.020	CC	CLAUDIA PATRICIA SUESCUN ESCUDERO
475	01133	42.683.543	CC	ALBA LUCIA MIRA TANGARIFE
476	01133	42.685.560	CC	ENEIDA LUCIA GARCIA VALENCIA
477	01133	42.686.878	CC	CECILIA LUCIA CADAVID CASTRILLON
478	01133	42.687.848	CC	ERIKA JANETH BEDOYA LONDOÑO
479	01133	42.690.242	CC	ELIZABETH DE LOS MILAGROS MAYA GIL
480	01133	42.691.667	CC	GLADYS MARCELA MIRA TANGARIFE

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - DEJAR SIN EFECTO - GIRARDOTA

ORDEN	DIVIPOL	CÉDULA	TIPO_DOC	NOMBRES
481	01133	42.691.925	CC	SANDRA MARIA MAYA GIL
482	01133	42.700.392	CC	MARY LUZ MUÑOZ MUÑOZ
483	01133	42.701.735	CC	MARIA YANCELI SUAREZ ROLDAN
484	01133	42.753.131	CC	MARTHA LUCIA CATANO MELO
485	01133	42.754.448	CC	CLARA ALICIA CASTAÑO SERNA
486	01133	42.763.466	CC	LUZ ELENA ARDILA BARRIOS
487	01133	42.763.974	CC	ADRIANA DEL PILAR RESTREPO PEÑA
488	01133	42.769.033	CC	MARIA NORELA BETANCUR MUNERA
489	01133	42.790.580	CC	MILFRED ELENA GARCIA VILLADA
490	01133	42.790.966	CC	CLAUDIA PATRICIA AGUDELO CARDONA
491	01133	42.798.203	CC	MARIA CRISTINA MIRANDA TORO
492	01133	42.874.504	CC	ISABEL CRISTINA RESTREPO VILLEGAS
493	01133	42.878.271	CC	DALIA DEL SOCORRO HURTADO CASTAÑO
494	01133	42.886.429	CC	LILIANA MARIA RESTREPO VILLEGAS
495	01133	42.886.473	CC	OLGA MARGARITA MUÑOZ CASTRO
496	01133	42.898.674	CC	ALBA ALEJANDRA RESTREPO MEJIA
497	01133	42.899.383	CC	LUZ AMPARO BARRENECHE DUQUE
498	01133	42.902.375	CC	BEATRIZ ELENA GUTIERREZ TABARES
499	01133	42.960.250	CC	LUZ ELENA MORENO
500	01133	42.961.073	CC	GILMA EUGENIA BOHORQUEZ ROJO
501	01133	42.972.340	CC	ROSA IRENE PORRAS HERRERA
502	01133	42.973.028	CC	LUZ MARINA CAÑAS GOEZ
503	01133	42.976.774	CC	MARIA CELINA MONSALVE PARRA
504	01133	42.980.295	CC	TULIA HELENA GRANDA MORA
505	01133	42.982.925	CC	MARTA LUCIA GOMEZ LUJAN
506	01133	42.986.880	CC	AURA FABIOLA QUINTERO GIRALDO
507	01133	42.994.316	CC	MARGARITA MARIA PATIÑO
508	01133	43.000.293	CC	MARTA INES CAÑAS GOEZ
509	01133	43.007.257	CC	NIDIA NEFFER GONZALEZ URREGO
510	01133	43.008.843	CC	GLORIA ELENA HOYOS GARCIA
511	01133	43.011.386	CC	MARIA AMANTINA GUERRA PULGARIN
512	01133	43.012.487	CC	ROSA ELVIRA MONTOYA CARDEÑO
513	01133	43.013.718	CC	DORA EMILSEN SANCHEZ GUTIERREZ
514	01133	43.014.020	CC	GLORIA RUTH LONDOÑO ARREDONDO
515	01133	43.018.555	CC	VICTORIA EUGENIA JIMENEZ GUTIERREZ
516	01133	43.019.856	CC	JANETH MARINA RENDON MARTINEZ
517	01133	43.020.213	CC	ANA MARIA SIERRA PELAEZ
518	01133	43.023.408	CC	MARIA ROSALBA GUTIERREZ SALAZAR
519	01133	43.023.613	CC	AURA ROSA RUA BLANDON
520	01133	43.026.647	CC	ANA ALEJANDRA MARTINEZ AGUDELO
521	01133	43.027.026	CC	CRISTINA DEL PILAR MARIN VASQUEZ
522	01133	43.041.321	CC	DORIS ELENA LOPEZ CASTAÑO
523	01133	43.042.864	CC	JULIA AMPARO CASAS RESTREPO
524	01133	43.044.432	CC	ROSMIRA TORRES GARCIA
525	01133	43.045.112	CC	MARIA TERESA ALVAREZ NAVAS
526	01133	43.047.078	CC	GLORIA ELENA PEREZ MORALES
527	01133	43.047.788	CC	BLANCA OFELIA SALAZAR ARISTIZABAL
528	01133	43.048.533	CC	LIBIA DEL CARMEN GOMEZ CARDONA
529	01133	43.052.540	CC	LIBIA DEL SOCORRO LONDOÑO JIMENEZ
530	01133	43.059.011	CC	GLORIA ELIZABETH DAVILA TORRES
531	01133	43.061.810	CC	GLORIA MARIA PINO VALENCIA
532	01133	43.067.025	CC	GLORIA ELENA TOBON CAMPUZANO
533	01133	43.069.930	CC	MARTHA LUZ RESTREPO RESTREPO
534	01133	43.071.284	CC	LUZ MARINA MUÑOZ ORJUELA
535	01133	43.076.780	CC	FLOR ESTELLA PORRAS ORREGO
536	01133	43.078.567	CC	GLADYS LUCIA VELASQUEZ ZAPATA
537	01133	43.079.554	CC	BEATRIZ SOTO FERNANDEZ
538	01133	43.084.110	CC	DORA IMELDA CADAVID MENESES
539	01133	43.087.417	CC	OLGA LUCIA ALZATE GONZALEZ
540	01133	43.092.259	CC	CARMEN HELENA LOAIZA CARDONA

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - DEJAR SIN EFECTO - GIRARDOTA

ORDEN	DIVIPOL	CÉDULA	TIPO_DOC	NOMBRES
541	01133	43.099.503	CC	MARTHA CECILIA LARGO GUAPACHA
542	01133	43.101.085	CC	DANEY ESTELLA CARDONA TABORDA
543	01133	43.101.260	CC	SANDRA MILENA HENAO
544	01133	43.103.089	CC	AURA LUXORA TAMAYO MOLINA
545	01133	43.105.420	CC	ERIKA ASTRID ARBOLEDA
546	01133	43.107.378	CC	LEYDE MARIA HURTADO GUERRA
547	01133	43.109.144	CC	CHARLIE PATRICIA GALVIS GONZALEZ
548	01133	43.110.256	CC	ELCY PADIERNA GOEZ
549	01133	43.150.650	CC	DORA LUZ CASTAÑO TOBON
550	01133	43.153.409	CC	LILIANA MARIA SANCHEZ CASTRO
551	01133	43.162.870	CC	NURY DEL SOCORRO GONZALEZ ARIAS
552	01133	43.165.130	CC	MARTHA ZAMIRA RODRIGUEZ MORENO
553	01133	43.186.815	CC	LUZ MARINA ARDILA ARBOLEDA
554	01133	43.191.987	CC	CATALINA DEL PILAR ARANGO PATIÑO
555	01133	43.250.375	CC	JENNYSETH CASTAÑO LOPEZ
556	01133	43.252.028	CC	LINA MARCELA GARCIA HOYOS
557	01133	43.258.375	CC	LUZ EDILMA CANO VALENCIA
558	01133	43.264.091	CC	MARLEN LUZ DARY CORREA PAREJA
559	01133	43.264.474	CC	ADRIANA ARBELAEZ JARAMILLO
560	01133	43.268.279	CC	MONICA PATRICIA SUAREZ OSORNO
561	01133	43.271.170	CC	CLAUDIA AMPARO RESTREPO ALZATE
562	01133	43.277.252	CC	LUZ DIONE OCHOA SERNA
563	01133	43.278.103	CC	DANNY ANDREA MOSQUERA ZAPATA
564	01133	43.279.869	CC	MARIA EUGENIA CORREA GUZMAN
565	01133	43.283.806	CC	SANDRA PATRICIA GONZALEZ COLORADO
566	01133	43.322.710	CC	MARTHA ISABEL URIBE CARDONA
567	01133	43.360.265	CC	LUZ STELLA PEREZ BETANCUR
568	01133	43.361.585	CC	MARY NELLY PATIÑO CIRO
569	01133	43.363.453	CC	OLGA LUCIA PEREZ BETANCUR
570	01133	43.364.127	CC	FLOR MARIA GOMEZ AVENDAÑO
571	01133	43.414.183	CC	ROSA MARIA HENAO JARAMILLO
572	01133	43.415.943	CC	MARTHA CECILIA BEDOYA AGUDELO
573	01133	43.416.559	CC	CARMEN VICTORIA BEDOYA AGUDELO
574	01133	43.417.366	CC	CONSUELO GALEANO GARCIA
575	01133	43.427.203	CC	TERESITA MUÑOZ BENITEZ
576	01133	43.427.231	CC	DORA AUXILIO TORRES CATANO
577	01133	43.435.314	CC	LUZ MARY VILLA RESTREPO
578	01133	43.437.969	CC	GLORIA INES TOBON VALDERRAMA
579	01133	43.443.529	CC	ISABEL CANO BEDOYA
580	01133	43.454.641	CC	ANA MARIA ESCOBAR RUA
581	01133	43.458.240	CC	LILIANA MARIA NARANJO OSORIO
582	01133	43.475.894	CC	LUZ ESTELLA GONZALEZ CASTAÑO
583	01133	43.476.492	CC	MARIA CONSUELO ALVAREZ JARAMILLO
584	01133	43.477.177	CC	GLORIA PATRICIA FERNANDEZ CORREA
585	01133	43.491.670	CC	CLAUDIA MARIA GOMEZ SERNA
586	01133	43.495.986	CC	LUZ ADRIANA MEJIA
587	01133	43.501.748	CC	GLORIA ELENA ZAMBRANO ALVAREZ
588	01133	43.510.919	CC	LILIANA PATRICIA GOMEZ VILLEGAS
589	01133	43.514.625	CC	GABRIELA INES MEJIA CHICA
590	01133	43.520.509	CC	BLANCA ELSY MUNERA SOSA
591	01133	43.523.083	CC	LUZ AMELIA ROMAN MEJIA
592	01133	43.527.513	CC	NUBIA DE JESUS PORRAS CARVAJAL
593	01133	43.533.223	CC	ALBA LUCIA BEDOYA GALLEGO
594	01133	43.539.609	CC	CLAUDIA ISABEL OSPINA PLATA
595	01133	43.539.779	CC	ANALIDA VICTORIA TORRES ARIAS
596	01133	43.547.906	CC	LUZ GLADIS MARTINEZ CASTAÑO
597	01133	43.551.347	CC	LUZ MARINA JIMENEZ JIMENEZ
598	01133	43.560.144	CC	GLORIA ELIZABETH LLANO GARRO
599	01133	43.565.172	CC	MARIA FRANCY PEREZ MARTINEZ
600	01133	43.569.654	CC	LUZ ADRIANA ARANZAZU VARGAS

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - DEJAR SIN EFECTO - GIRARDOTA

ORDEN	DIVIPOL	CÉDULA	TIPO_DOC	NOMBRES
601	01133	43.580.507	CC	PAOLA ANDREA CARDONA RODAS
602	01133	43.587.632	CC	MARGARITA MARIA BARON MARTINEZ
603	01133	43.590.013	CC	BIBIANA MARIA ARBELAEZ
604	01133	43.590.320	CC	BIBIANA PATRICIA BAENA MORALES
605	01133	43.592.402	CC	DIANA YANET HERRERA
606	01133	43.593.515	CC	MARIA AUXILIO QUINTERO SUAZA
607	01133	43.598.902	CC	MARIA SONIA LONDOÑO JIMENEZ
608	01133	43.604.275	CC	KELLY ARIANNE DIAZ MOSQUERA
609	01133	43.608.516	CC	ISABEL CRISTINA LARA CASTAÑEDA
610	01133	43.616.681	CC	NUBIA ELENA USUGA GIL
611	01133	43.623.674	CC	ELENA MARIA CANO LONDOÑO
612	01133	43.623.962	CC	LILIANA MARIA RODRIGUEZ MEJIA
613	01133	43.638.117	CC	MARTA MAGDALENA ARANGO USUGA
614	01133	43.664.526	CC	MARIA EUGENIA OCHOA SANTAMARIA
615	01133	43.665.900	CC	ALBA LUCIA VELEZ RESTREPO
616	01133	43.666.885	CC	MARIA EUGENIA CADAVID LOPEZ
617	01133	43.667.458	CC	RUTH LILIANA GOMEZ TOBON
618	01133	43.667.632	CC	MARIA PATRICIA ARANGO TAMAYO
619	01133	43.667.834	CC	DORANGELA GARCIA VALENCIA
620	01133	43.669.615	CC	MARIA AMPARO SANCHEZ MONTOYA
621	01133	43.670.379	CC	ANA MARIA CASTRILLON SANCHEZ
622	01133	43.671.969	CC	LUZ ELENA CORREA HIDALGO
623	01133	43.673.959	CC	LILIANA MARIA RAMIREZ
624	01133	43.674.705	CC	RUTH ALINA MADRIGAL CANO
625	01133	43.676.344	CC	ANGELA MARIA MURILLO MARIN
626	01133	43.676.371	CC	YOLANDA RODRIGUEZ MENDEZ
627	01133	43.677.875	CC	ROSMIRA ESTER GARCIA GALEANO
628	01133	43.683.381	CC	MARLEN IVONE ECHEVERRY RENDON
629	01133	43.694.561	CC	ALBA EMILIA PINO RODRIGUEZ
630	01133	43.701.301	CC	MARY CIELO BUITRAGO GIL
631	01133	43.703.394	CC	BEATRIZ ELENA LONDOÑO MORENO
632	01133	43.704.841	CC	AYDA CELENY AGUILAR CALDERON
633	01133	43.716.460	CC	GILMA DEL CARMEN DEOSSA SANCHEZ
634	01133	43.727.128	CC	MARIBEL BENJUMEA MONTOYA
635	01133	43.731.021	CC	ALEIDA DEL CARMEN MUÑOZ GARCES
636	01133	43.734.452	CC	MARIA CENAI DA GAVIRIA MEJIA
637	01133	43.735.124	CC	PAULA ANDREA MONROY URIBE
638	01133	43.741.268	CC	MARTA ISABEL MORENO ARENAS
639	01133	43.785.864	CC	ANA ROSALBA GIRALDO RAMIREZ
640	01133	43.789.151	CC	PAULA ANDREA OROZCO PEREZ
641	01133	43.798.398	CC	DORIS JANET CADAVID SALDARRIAGA
642	01133	43.801.713	CC	MARIA GLORIA LOAIZA SANCHEZ
643	01133	43.811.835	CC	ANA LUCIA RUA CATAÑO
644	01133	43.812.607	CC	LUZ MIREYDA URIBE HERNANDEZ
645	01133	43.816.657	CC	TATIANA PATRICIA PEREZ
646	01133	43.825.006	CC	ELIANA MARIA ZAPATA LOPEZ
647	01133	43.826.226	CC	ERIKA JAZMIN OTALVARO CANO
648	01133	43.836.667	CC	SANDRA MILENA TANGARIFE MURILLO
649	01133	43.837.036	CC	SANDRA YANETH GOMEZ ROJAS
650	01133	43.858.722	CC	DELLANIRA DE JESUS CIFUENTES AGUDELO
651	01133	43.877.810	CC	JULIANA BONNETT GRILLO
652	01133	43.878.514	CC	PAULA ANDREA VASQUEZ SERNA
653	01133	43.902.197	CC	NANCY BURITICA DUQUE
654	01133	43.902.905	CC	FLOR ANDREA VASQUEZ SANCHEZ
655	01133	43.904.098	CC	DAYAN MILENA VASQUEZ SANCHEZ
656	01133	43.908.230	CC	DORA INES CATAÑO TORRES
657	01133	43.918.427	CC	MARITZA JANETH GUTIERREZ RAMIREZ
658	01133	43.921.597	CC	LEIDY JOHANA ESCOBAR GALLEGO
659	01133	43.922.671	CC	LINA MARCELA VILLA ISAZA
660	01133	43.922.710	CC	LEYDY LISANA SOTO METAUTE

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - DEJAR SIN EFECTO - GIRARDOTA

ORDEN	DIVIPOL	CÉDULA	TIPO_DOC	NOMBRES
661	01133	43.925.137	CC	DIANA MARYORI CIFUENTES MEJIA
662	01133	43.925.226	CC	BLANCA YELCY GIRALDO AGUIRRE
663	01133	43.926.646	CC	GENNY JOANA GUTIERREZ AGUDELO
664	01133	43.927.915	CC	LEIDY JOHANA MEDINA JARAMILLO
665	01133	43.928.998	CC	LEIDY YOJANA ECHEVERRI ARANGO
666	01133	43.970.344	CC	JHENYFER OSPINA OSORIO
667	01133	43.974.734	CC	JULIANA RUIZ CASTRO
668	01133	43.988.390	CC	LUISA FERNANDA CELIS ARISTIZABAL
669	01133	44.007.802	CC	MARIANA CAROLINA ANGEL LARGO
670	01133	47.438.804	CC	LINA MARIA AGUDELO MADRID
671	01133	49.656.123	CC	MARTA BERENICE GUTIERREZ ARCILA
672	01133	50.906.930	CC	ALBA CECILIA USMA BETANCUR
673	01133	50.947.787	CC	ROSA ANGELICA LOZANO PAZO
674	01133	50.982.205	CC	DARY LUZ GUERRA DIAZ
675	01133	51.778.693	CC	MARIA PAULINA OVIEDO CANDURY
676	01133	52.228.896	CC	ESTHER HERNANDEZ RAMIREZ
677	01133	52.308.912	CC	SANDRA LILIANA RUBIANO
678	01133	53.058.706	CC	DIANA PATRICIA GALLEGO TOBON
679	01133	53.082.126	CC	NATALIA GALLO LOPEZ
680	01133	53.084.597	CC	MARIA KATERIN GANTIVA RAMIREZ
681	01133	53.905.408	CC	MARIA DEL PILAR GARAVITO ROJAS
682	01133	55.250.399	CC	BEATRIZ HELENA RUBIANO MEJIA
683	01133	60.313.456	CC	MIRYAM MARTINEZ ROMERO
684	01133	60.366.098	CC	CLAUDIA PATRICIA SIERRA MIRA
685	01133	63.453.503	CC	CAROLINA ANDREA GOMEZ DIAZ
686	01133	63.535.692	CC	LEINYS LISBETH SANTO PAVA
687	01133	64.741.067	CC	MONICA PATRICIA SALGADO CACERES
688	01133	65.770.203	CC	ESPERANZA MONTAÑO MORALES
689	01133	69.070.355	CC	JULIA CUEVA BARDALES
690	01133	70.037.077	CC	NELSON ENRIQUE VARGAS ARANGO
691	01133	70.038.395	CC	GABRIEL RODRIGO DE JESUS SALAZAR GAVIRIA
692	01133	70.040.899	CC	HORACIO DE JESUS VELEZ ESCOBAR
693	01133	70.041.223	CC	OSCAR DE JESUS CASTAÑO AGUDELO
694	01133	70.045.633	CC	JAIRO EMILIO GIRALDO SERNA
695	01133	70.048.983	CC	DEMPSEY SERRANO VALENCIA
696	01133	70.050.780	CC	MANUEL RODRIGO GONZALEZ CADAVID
697	01133	70.057.645	CC	FRANCISCO HERNAN MARIN GALVIS
698	01133	70.058.833	CC	LEONEL ARBOLEDA TAMAYO
699	01133	70.059.290	CC	LUIS FERNANDO RUIZ HINCAPIE
700	01133	70.060.256	CC	MARTIN EMILIO GIRALDO ISAZA
701	01133	70.065.992	CC	JAIRO DE JESUS GARCIA
702	01133	70.067.729	CC	CARLOS ALEXIS CHAMAT GARCIA
703	01133	70.073.872	CC	HERNAN SALAZAR DURAN
704	01133	70.075.515	CC	DIOGENES QUIROZ SUAREZ
705	01133	70.077.562	CC	JAIRO GIRALDO PEREZ
706	01133	70.083.537	CC	MIGUEL ANGEL AGUDELO LONDOÑO
707	01133	70.087.068	CC	DUMAR HUMBERTO GOMEZ MONSALVE
708	01133	70.087.305	CC	FERNANDO ALONSO OSSES
709	01133	70.088.286	CC	DARIO ELOY HERNANDEZ GARCIA
710	01133	70.098.840	CC	ELEAZAR SANTIAGO CORREA SANCHEZ
711	01133	70.101.118	CC	GUSTAVO ADOLFO MARIN QUINTERO
712	01133	70.101.414	CC	CARLOS ESTEBAN VELEZ POSADA
713	01133	70.105.998	CC	HECTOR DE JESUS CIFUENTES CHAVERRA
714	01133	70.108.378	CC	OSCAR ALBERTO MONCADA CORREA
715	01133	70.111.047	CC	HERNANDO DE JESUS ACEVEDO ORREGO
716	01133	70.121.250	CC	JESUS EDUARDO DE NEMECIO VELEZ MEJIA
717	01133	70.124.687	CC	JESUS ALFONSO PEREZ YEPES
718	01133	70.125.357	CC	BYRON OSWALDO CORDOBA RUIZ
719	01133	70.128.612	CC	JOSE GUSTAVO RUA BLANDON
720	01133	70.131.110	CC	MIGUEL ALFONSO ORTIZ SANCHEZ

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - DEJAR SIN EFECTO - GIRARDOTA

ORDEN	DIVIPOL	CÉDULA	TIPO_DOC	NOMBRES
721	01133	70.132.545	CC	JORGE JOHN SOTO SUAREZ
722	01133	70.133.650	CC	LUIS FERNANDO LOPERA MEDINA
723	01133	70.136.902	CC	ROBERT ALEXIS ALZATE SEPULVEDA
724	01133	70.141.016	CC	WILMAR ANDRES ORREGO MUÑOZ
725	01133	70.160.252	CC	RIGOBERTO RAMIREZ MARIN
726	01133	70.163.545	CC	OMAR DARIO CASTAÑO LOPEZ
727	01133	70.166.607	CC	JOHN JAIRO CEBALLOS ARIAS
728	01133	70.191.689	CC	JOSE GILBERTO PATIÑO LUJAN
729	01133	70.196.785	CC	JUAN DAVID LONDONO
730	01133	70.221.351	CC	HECTOR FABIO MORALES MORALES
731	01133	70.250.596	CC	LUIS CARLOS MIRA SIERRA
732	01133	70.253.161	CC	RAMIRO DE JESUS DUQUE JARAMILLO
733	01133	70.320.391	CC	EDUIN DE JESUS LONDOÑO GUTIERREZ
734	01133	70.320.408	CC	RAUL ERNESTO CASTRO HOYOS
735	01133	70.320.527	CC	NORBERTO DE JESUS RESTREPO RESTREPO
736	01133	70.320.689	CC	JORGE IGNACIO VALENCIA TAMAYO
737	01133	70.320.966	CC	CLAVER ANIBAL DE JESUS CORDOBA MONSALVE
738	01133	70.321.023	CC	JESUS ALFONSO GOMEZ JARAMILLO
739	01133	70.321.081	CC	RUBEN DARIO CADAVID ZULETA
740	01133	70.321.141	CC	JORGE IVAN AGUDELO CATANO
741	01133	70.321.762	CC	OSCAR HERNANDO ORTIZ SANCHEZ
742	01133	70.321.895	CC	MARIO DE JESUS CATANO CIFUENTES
743	01133	70.321.907	CC	PROXESO ANTONIO ZAPATA CADAVID
744	01133	70.321.997	CC	CARLOS ALBERTO OSORNO PIZA
745	01133	70.322.331	CC	GUSTAVO IVAN MAZO MENESES
746	01133	70.322.906	CC	JAIME DE JESUS MADRIGAL MORALES
747	01133	70.323.749	CC	FRANCISCO WILLIAM BEDOYA
748	01133	70.323.796	CC	NESTOR DANILO HERNANDEZ CASTRILLON
749	01133	70.323.875	CC	ELKIN HERNAN MARIN OTALORA
750	01133	70.324.650	CC	CARLOS MARIO TOBON CHICA
751	01133	70.325.890	CC	VICTOR HUGO ZAPATA MADRIGAL
752	01133	70.326.471	CC	GABRIEL JAIME CARMONA RIOS
753	01133	70.326.477	CC	DIEGO LUIS LONDOÑO SERNA
754	01133	70.326.583	CC	JORGE HUGO VANEGAS ISAZA
755	01133	70.327.132	CC	LUIS FERNANDO GARCIA TOBON
756	01133	70.327.386	CC	HERNAN ALBEIRO HOYOS BUSTAMANTE
757	01133	70.329.254	CC	IVAN ALEJANDRO ARIAS GOMEZ
758	01133	70.330.197	CC	SERGIO DENIS MUÑOZ
759	01133	70.330.537	CC	JONNY ALEXANDER GARCIA ECHEVERRI
760	01133	70.417.973	CC	LUIS ROBERTO RUIZ URIBE
761	01133	70.421.978	CC	HENRY YOHANY GOMEZ ZAPATA
762	01133	70.422.174	CC	WILSON ANDRES ALVAREZ RESTREPO
763	01133	70.433.117	CC	ELKIN DARIO ZAPATA MONSALVE
764	01133	70.433.916	CC	CESAR ALBERTO USUGA BEDOYA
765	01133	70.511.344	CC	FABIO LEON URIBE RESTREPO
766	01133	70.513.862	CC	JORGE EDUARDO SIERRA SIERRA
767	01133	70.519.230	CC	RICARDO ANTONIO YEPES PATIÑO
768	01133	70.523.933	CC	SANTOS ARCADIO UPARELA JARAMILLO
769	01133	70.542.688	CC	YAN CARLOS GRAJALES SERNA
770	01133	70.545.948	CC	LUIS FERNANDO MUÑOZ BUSTAMANTE
771	01133	70.547.809	CC	RUBEN DARIO MARULANDA QUIROZ
772	01133	70.557.107	CC	CESAR ARTURO CORREA CARVAJAL
773	01133	70.568.326	CC	SAUL DE JESUS HIGUITA SALAS
774	01133	70.575.157	CC	REMIGIO DE JESUS CARDENAS CIFUENTES
775	01133	70.577.545	CC	TULIO MARIO CORREA MONTOYA
776	01133	70.579.460	CC	JULIO HERNAN PORRAS CARVAJAL
777	01133	70.579.630	CC	JOSE EDWIN TABORDA MONTOYA
778	01133	70.580.356	CC	JOHN JAIRO VALENCIA LOPEZ
779	01133	70.601.983	CC	JOAQUIN DE JESUS LOPEZ BUSTAMANTE
780	01133	70.660.630	CC	ELKIN DE JESUS RUIZ PARRA

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - DEJAR SIN EFECTO - GIRARDOTA

ORDEN	DIVIPOL	CÉDULA	TIPO_DOC	NOMBRES
781	01133	70.661.227	CC	MARCOS ELADIO DE JESUS OQUENDO CASTILLO
782	01133	70.662.697	CC	FRANKLIN FERNANDO VELEZ OSPINA
783	01133	70.720.554	CC	JUAN JOSE VALENCIA SANCHEZ
784	01133	70.730.877	CC	DANILSO CASTAÑEDA
785	01133	70.757.210	CC	DIEGO ALEJANDRO HINCAPIE
786	01133	70.825.016	CC	ALBERTO DE JESUS GOMEZ HOYOS
787	01133	70.856.161	CC	JUAN ESTEBAN PULGARIN PEREZ
788	01133	70.856.422	CC	ARBHEY DE JESUS PATIÑO VELEZ
789	01133	70.879.892	CC	JOHNATHAN SEPULVEDA BETANCUR
790	01133	70.955.337	CC	DUBERNEY GARCIA DUQUE
791	01133	70.978.680	CC	DANILO VASQUEZ RESTREPO
792	01133	70.979.300	CC	WILMAN JOVANY ZAPATA MENESES
793	01133	71.003.055	CC	NESTOR ALEJANDRO GARCIA URREA
794	01133	71.003.214	CC	OLIVERIO SANTAMARIA USME
795	01133	71.022.881	CC	JOSE ANGEL VIDALES MONSALVE
796	01133	71.183.026	CC	FERNANDO WILLIAM LONDOÑO GONZALEZ
797	01133	71.186.124	CC	CESAR AUGUSTO OSORIO UPEGUI
798	01133	71.195.316	CC	MAURICIO ALBERTO ALVAREZ LORA
799	01133	71.210.140	CC	JOAQUIN DARIO RUA CATAÑO
800	01133	71.210.265	CC	GEOVANNY DE JESUS GIRALDO SERNA
801	01133	71.210.671	CC	RICHAR ARLEY VASQUEZ SANCHEZ
802	01133	71.212.783	CC	RUBEN DARIO LEON RENDON
803	01133	71.213.609	CC	EDWIN ALBERTO RAVE BUENO
804	01133	71.214.114	CC	DIEGO ALBERTO MUÑOZ ARANGO
805	01133	71.215.608	CC	JOHN JAIRO LOPERA ZULUAGA
806	01133	71.219.199	CC	OSCAR DE JESUS RESTREPO GARCIA
807	01133	71.222.978	CC	VICTOR HUGO ZAPATA TEJADA
808	01133	71.229.353	CC	JAVIER ALEJANDRO VELEZ RUA
809	01133	71.260.048	CC	CARLOS ANDRES MARTINEZ MUÑOZ
810	01133	71.262.174	CC	JUAN DAVID ARCILA PIEDRAHITA
811	01133	71.295.063	CC	JUAN GUILLERMO LONDONO GOMEZ
812	01133	71.311.473	CC	DANIEL SANTIAGO GALVIS
813	01133	71.313.455	CC	JOHN ALEXANDER DAVILA GOMEZ
814	01133	71.333.868	CC	JESUS ADRIAN SALDARRIAGA CADAVID
815	01133	71.333.871	CC	ANDRES FELIPE RINCON ARANGO
816	01133	71.335.548	CC	EDINSON ALBERTO CANO RESTREPO
817	01133	71.338.757	CC	LUIS ENRIQUE GONZALEZ RAIGOSA
818	01133	71.385.614	CC	HAROLD VERA MARIN
819	01133	71.387.955	CC	JEISON ALEJANDRO DUARTE BEDOYA
820	01133	71.389.193	CC	WALTER JHOVANNY RESTREPO SILVA
821	01133	71.450.137	CC	LUIS CARLOS GOMEZ SOSA
822	01133	71.452.057	CC	FABER BOLAÑOS MUÑOZ
823	01133	71.492.325	CC	WILLIAM DE JESUS CAÑAS MAZO
824	01133	71.584.907	CC	JOSE FERLEY MUÑOZ VASQUEZ
825	01133	71.586.057	CC	ISMAEL ANTONIO CARDEÑO ROJAS
826	01133	71.590.541	CC	CARLOS MARIO DE JESUS RUIZ VALENCIA
827	01133	71.598.612	CC	HECTOR IGNACIO SEPULVEDA ORREGO
828	01133	71.603.832	CC	ANGEL FERNANDO BETANCUR CARO
829	01133	71.607.175	CC	JAIRO ALBERTO GALLEGO LOPERA
830	01133	71.608.256	CC	CARLOS ALBERTO HOYOS OSORNO
831	01133	71.611.621	CC	EDUARDO WALTER DE LA MILAGROSA LOPEZ GIL
832	01133	71.614.552	CC	ANTONIO JOSE ARICAPA GALLEGO
833	01133	71.614.900	CC	ALONSO DE JESUS URIBE URIBE
834	01133	71.616.516	CC	NICOLAS GUILLERMO QUINTERO ARCILA
835	01133	71.622.943	CC	JAIME ALBERTO BUELVAS MARCHENA
836	01133	71.631.930	CC	WALTER DE JESUS OQUENDO TOBON
837	01133	71.635.769	CC	FRANCISCO JAVIER ARBOLEDA MAZO
838	01133	71.635.994	CC	CARLOS MARIO PEREZ PATIÑO
839	01133	71.641.223	CC	ALVARO ELKIN RUEDA RESTREPO
840	01133	71.645.725	CC	FERNANDO DE JESUS MUÑOZ CORREA

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - DEJAR SIN EFECTO - GIRARDOTA

ORDEN	DIVIPOL	CÉDULA	TIPO_DOC	NOMBRES
841	01133	71.646.152	CC	LUIS FERNANDO CASTAÑO OROZCO
842	01133	71.647.991	CC	JUAN MANUEL VILLADA GALLEG0
843	01133	71.651.399	CC	ROBINSON DE JESUS ZAPATA TANGARIFE
844	01133	71.657.652	CC	JOSE MAURICIO MONTOYA BETANCUR
845	01133	71.661.965	CC	JAIRO DE JESUS HOYOS ZAPATA
846	01133	71.665.895	CC	ELKIN DE JESUS COLORADO GUZMAN
847	01133	71.665.969	CC	JOAQUIN BERNARDO GARCIA CASTRO
848	01133	71.667.948	CC	CARLOS HERNANDO FLOREZ CANO
849	01133	71.674.044	CC	JORGE ALBEIRO RESTREPO ECHAVARRIA
850	01133	71.678.804	CC	PEDRO NEL RUIZ OSPINA
851	01133	71.682.166	CC	LUIS JAIME TAMAYO ROJAS
852	01133	71.685.854	CC	JUAN ALBERTO OROZCO CARDONA
853	01133	71.691.074	CC	DARIO HERNANDO RUA ALVAREZ
854	01133	71.693.459	CC	WILMAN GAVIRIA ALZATE
855	01133	71.696.969	CC	JULIO EMILIO GARCIA CASTRILLON
856	01133	71.700.708	CC	JOHN MARIO JARAMILLO GAVIRIA
857	01133	71.716.309	CC	RUBEN DARIO BEDOYA ESTRADA
858	01133	71.723.974	CC	JAIME ENRIQUE RESTREPO BERRIO
859	01133	71.728.816	CC	JOHN JAIRO ORTIZ TORRES
860	01133	71.731.060	CC	LUIS HERNANDO SALDARRIAGA CARTAGENA
861	01133	71.733.674	CC	GERMAN ALONSO DIAZ RAMIREZ
862	01133	71.745.515	CC	CARLOS ALBERTO OSPINA MORENO
863	01133	71.748.355	CC	RAMIRO ANDRES VASQUEZ OCAMPO
864	01133	71.755.339	CC	ADRIAN VASQUEZ MUÑOZ
865	01133	71.757.398	CC	HENRY ARLEY NARVAEZ CIFUENTES
866	01133	71.757.839	CC	JOSE JULIAN ZAPATA GOMEZ
867	01133	71.770.054	CC	FARLEY DE JESUS RAMIREZ MURILLO
868	01133	71.774.265	CC	JUAN CARLOS POSADA ESTRADA
869	01133	71.775.872	CC	LUIS GERMAN YEPES MEJIA
870	01133	71.779.108	CC	EDISON ANDRES JIMENEZ MONSALVE
871	01133	71.781.875	CC	ARLIN ERLEBI PULGARIN SERNA
872	01133	71.781.888	CC	LUIS GUILLERMO VELEZ PEREZ
873	01133	71.783.003	CC	JUAN CARLOS CAÑAS GOEZ
874	01133	71.790.239	CC	PABLO ANDRES GARCIA OROZCO
875	01133	71.797.905	CC	ROBERT ADRIAN ESPINOSA VELASQUEZ
876	01133	71.800.258	CC	EDUARDO ANTONIO MAZO GARCIA
877	01133	71.800.723	CC	BEIMAR ALIRIO JARAMILLO CORREA
878	01133	71.800.851	CC	BAYARDO ABAD MAZO GARCIA
879	01133	71.850.156	CC	ADAN DE JESUS PEREZ BETANCUR
880	01133	71.876.905	CC	JAVIER AUGUSTO ROMAN CORREA
881	01133	71.932.561	CC	JAVIER DE JESUS GOMEZ DAVID
882	01133	71.991.295	CC	JORGE IVAN ARIAS GIRALDO
883	01133	71.992.362	CC	ALEXANDER VALENCIA GONZALEZ
884	01133	72.154.409	CC	ALVARO ANTONIO TORRADO MANJARRES
885	01133	74.302.771	CC	NELSON RICARDO PUERTO RODRIGUEZ
886	01133	75.036.464	CC	ELIECER DE JESUS LOAIZA ARIAS
887	01133	75.065.638	CC	JAIME RAUL ARANGO ARANGO
888	01133	75.067.288	CC	JORGE NAYIVE CASTAÑO
889	01133	75.069.344	CC	JOHN FREDY ATEHORTUA
890	01133	75.089.490	CC	JAMES ANTONIO ZAPATA MORALES
891	01133	75.108.428	CC	JOHN FREDDY ARISTIZABAL MORENO
892	01133	77.005.189	CC	LUIS GUILLERMO SEPULVEDA OQUENDO
893	01133	78.115.694	CC	LUIS ANDRES VILLEGAS GALVIS
894	01133	78.715.954	CC	ALVARO ALVEIRO PADILLA ZUÑIGA
895	01133	78.742.116	CC	YOHN JAIRO DUQUE MARTINEZ
896	01133	79.266.514	CC	CARLOS MAURICIO ARISMENDI MASABEL
897	01133	79.293.988	CC	VICTOR HUGO PEREZ
898	01133	79.420.845	CC	ALEXANDER OSPINA RUBIO
899	01133	79.524.209	CC	EDGAR YOVANI TORRES IBARRA
900	01133	79.557.594	CC	CARLOS WILLIAM PERILLA JIMENEZ

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - DEJAR SIN EFECTO - GIRARDOTA

ORDEN	DIVIPOL	CÉDULA	TIPO_DOC	NOMBRES
901	01133	79.571.362	CC	JAVIER LEONARDO VALBUENA OLIVOS
902	01133	79.636.447	CC	FRANCISCO ELIECER MARIN ACEVEDO
903	01133	79.642.409	CC	HENRY HANS MARTINEZ MONCALEANO
904	01133	79.872.753	CC	MILLER GAITAN TORRES
905	01133	79.930.248	CC	FRAY DAVID MIRANDA PEREIRA
906	01133	79.969.588	CC	JOSE UBER ORDOÑEZ YUNDA
907	01133	80.082.874	CC	JUAN CAMILO MONTOYA TORRES
908	01133	80.151.384	CC	DANIEL RODRIGUEZ MONROY
909	01133	80.822.024	CC	JORGE ARMANDO SOTO ORTIZ
910	01133	85.164.392	CC	JUAN CARLOS CARRASCAL HERNANDEZ
911	01133	88.250.230	CC	ISIDORO ANAYA ARENAS
912	01133	88.288.995	CC	SALVADOR LUNA SARABIA
913	01133	91.212.023	CC	GILBERTO MERCHAN VILLAMIZAR
914	01133	91.487.055	CC	LUIS ALFONSO MORENO PRADA
915	01133	91.526.342	CC	HARRISON TAMIR VELASCO HERRERA
916	01133	91.536.920	CC	JIMMY ALFREDO SUAREZ GAVIRIA
917	01133	92.517.730	CC	JOSE GREGORIO PEREZ SALGADO
918	01133	92.530.905	CC	EFRAIN DE JESUS SALGADO CACERES
919	01133	93.384.235	CC	TIRSO MANUEL ADAIME CABRERA
920	01133	94.429.318	CC	DIEGO FERNANDO GONZALEZ DORRONSORO
921	01133	98.458.097	CC	OSCAR ELIAS RAMIREZ GARCIA
922	01133	98.464.901	CC	JOHN MAURICIO VELEZ CUARTAS
923	01133	98.468.929	CC	MARIANO ALIRIO ATEHORTUA MARTINEZ
924	01133	98.470.197	CC	GUILLERMO ALDEMAR ALZATE ALZATE
925	01133	98.470.990	CC	RUBEN DARIO MESA BEDOYA
926	01133	98.471.544	CC	HUGO ANTONIO ECHAVARRIA FRANCO
927	01133	98.473.824	CC	URIEL DE JESUS HENAO CARDONA
928	01133	98.480.246	CC	MANUEL GUILLERMO YEPES
929	01133	98.481.867	CC	ELKIN EFREN QUICENO ESPINOSA
930	01133	98.485.714	CC	FELIX ALFONSO BOHORQUEZ BEDOYA
931	01133	98.496.201	CC	JHON ALBEIRO RUA CASTILLO
932	01133	98.506.945	CC	JAIRO ALONSO MARQUEZ ALVAREZ
933	01133	98.516.992	CC	NORVEY DE JESUS ESTRADA ROJAS
934	01133	98.518.570	CC	ELKIN FABIAN CANO QUIROZ
935	01133	98.526.178	CC	JAIME ALONSO ECHAVARRIA PALACIO
936	01133	98.532.416	CC	DAIRO AUGUSTO RAMIREZ HENAO
937	01133	98.543.899	CC	DIEGO LUIS ECHEVERRI GARCIA
938	01133	98.553.181	CC	RUBEN DARIO GALVIS SANCHEZ
939	01133	98.559.108	CC	VICTOR MAURICIO TOBON GOMEZ
940	01133	98.566.805	CC	ALEXANDER SIERRA ARIAS
941	01133	98.577.650	CC	RODRIGO DE JESUS AGUDELO PINO
942	01133	98.578.181	CC	EFRAIN SEPULVEDA ALVAREZ
943	01133	98.588.533	CC	EDYN ALVARO BERRIO TRIANA
944	01133	98.589.192	CC	CARLOS ALBERTO VELEZ TORRES
945	01133	98.592.896	CC	BAYRON FERNANDO PATIÑO PATIÑO
946	01133	98.594.563	CC	EDWIN OSWALDO CIFUENTES HURTADO
947	01133	98.594.781	CC	RODOLFO JIMENEZ
948	01133	98.606.290	CC	JOHN JAIRO ROJAS ZAPATA
949	01133	98.622.803	CC	HUGO ALEXANDER HIGUITA GALEANO
950	01133	98.628.646	CC	ROBY ANTONIO BETANCUR RAMIREZ
951	01133	98.645.350	CC	JESUS ARGIRIO SANCHEZ OCHOA
952	01133	98.645.569	CC	RUBEN ARLEY VALENCIA GONZALEZ
953	01133	98.645.929	CC	LUIS FERNANDO GARCIA MARIN
954	01133	98.647.143	CC	ALEXANDER DIAZ QUIROZ
955	01133	98.661.588	CC	WILSON SUAZA GARCIA
956	01133	98.664.631	CC	LUIS ALBERTO LOPERA BETANCUR
957	01133	98.677.998	CC	JOHN EIDER GIRALDO QUINTERO
958	01133	98.691.661	CC	ARIEL DE JESUS SIERRA ACEVEDO
959	01133	98.691.687	CC	JAIME ALONSO VELEZ RIOS
960	01133	98.698.638	CC	VICTOR ALEJANDRO ROJO GOMEZ

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - DEJAR SIN EFECTO - GIRARDOTA				
ORDEN	DIVIPOL	CÉDULA	TIPO_DOC	NOMBRES
961	01133	98.699.078	CC	JOSE FERNANDO QUINTERO PELAEZ
962	01133	98.700.063	CC	JOSE JHOVANI CANO GOMEZ
963	01133	98.707.062	CC	FERNEY AUGUSTO GIL SANCHEZ
964	01133	98.707.451	CC	CESAR AUGUSTO FRANCO ZULUAGA
965	01133	98.707.452	CC	JUAN DAVID RUA CATAÑO
966	01133	98.711.772	CC	JOSE ANTONIO DAVID ARIAS
967	01133	98.761.090	CC	JUAN THOMAS ZULUAGA VERA
968	01133	98.763.903	CC	FAUSTO CARMONA CASTAÑO
969	01133	98.765.721	CC	WEYMAR ALEXANDER LOPERA MEJIA
970	01133	1.000.194.001	CC	VIVIANA MARCELA VALENCIA NARANJO
971	01133	1.000.295.266	CC	JUAN ESTEBAN LOPEZ CIFUENTES
972	01133	1.000.305.061	CC	JUAN PABLO JARAMILLO BENJUMEA
973	01133	1.000.397.846	CC	CRISTINA SMIDT URIBE TAPIAS
974	01133	1.000.401.199	CC	RICARDO ALFREDO URIBE TAPIAS
975	01133	1.000.546.853	CC	SARA MADRIGAL MARIN
976	01133	1.000.754.767	CC	MANUELA MIRA GOMEZ
977	01133	1.000.869.996	CC	VALENTINA RAMIREZ LONDOÑO
978	01133	1.000.884.647	CC	CARLA PAOLA VEGA SALAZAR
979	01133	1.000.921.217	CC	JHONATAN FERNANDO VARGAS HERNANDEZ
980	01133	1.001.140.329	CC	ANLLY PAOLA AGUDELO ARDILA
981	01133	1.001.361.303	CC	MARIA FERNANDA VANEGAS RODRIGUEZ
982	01133	1.001.394.230	CC	SIRLEY MARYELY ARBOLEDA SANCHEZ
983	01133	1.001.401.726	CC	THANIA FLOREZ BURGOS
984	01133	1.001.463.064	CC	SERGIO ANDRES JARAMILLO CORREA
985	01133	1.001.525.654	CC	YURY VANESA LLANOS MAZO
986	01133	1.001.538.785	CC	MARIA PAULINA RIOS HERRERA
987	01133	1.001.686.684	CC	LIZED MARIELA LOPEZ ARDILA
988	01133	1.001.747.716	CC	MARLIS LUZ RIOS TORREGROZA
989	01133	1.001.987.547	CC	MARIA ALEJANDRA JARAMILLO HERNANDEZ
990	01133	1.001.987.552	CC	LUISA XIMENA GALLEGU ORREGO
991	01133	1.001.989.305	CC	LUISA TATIANA MARTINEZ SUCERQUIA
992	01133	1.002.015.368	CC	MANUELA VERGARA RESTREPO
993	01133	1.002.073.130	CC	DINA LUZ ZARATE MENDOZA
994	01133	1.002.441.816	CC	SINDRIS JUDITH TAPIA VELASQUEZ
995	01133	1.003.288.603	CC	YORLEIDIS COGOLLO CABEZA
996	01133	1.003.289.856	CC	JEAN CARLOS CARRASCAL LOZANO
997	01133	1.003.359.944	CC	MARIA ALEJANDRA JIMENEZ MENDOZA
998	01133	1.003.409.444	CC	CRISTOBAL JOSE ALMANZA BANQUET
999	01133	1.003.452.632	CC	YONAL YAMITH SUAREZ ARRIETA
1000	01133	1.003.466.016	CC	OSCAR DAVID PADILLA MEJIA
1001	01133	1.004.492.206	CC	YUDY MAGALLY PLAZA GIRALDO
1002	01133	1.006.418.187	CC	RAMIRO CAÑON MUÑOZ
1003	01133	1.007.110.263	CC	YENY MARCELA CANO VALENCIA
1004	01133	1.007.238.942	CC	JUAN DAVID GOMEZ SUAREZ
1005	01133	1.007.239.731	CC	JUAN JOSE BEDOYA ARBELAEZ
1006	01133	1.007.285.768	CC	ALEJANDRO VALENCIA GOMEZ
1007	01133	1.007.318.662	CC	ADRIAN SMITH SAAVEDRA MEZA
1008	01133	1.007.328.658	CC	DAVID ESTIVEN CATAÑO JARAMILLO
1009	01133	1.007.376.621	CC	JOSE ALEJANDRO ARANGO RAMIREZ
1010	01133	1.007.402.760	CC	MARITZA BUSTAMANTE ZAPATA
1011	01133	1.007.433.444	CC	VALENTINA GALEANO VANEGAS
1012	01133	1.007.471.772	CC	ANDREA LOPERA MADRID
1013	01133	1.007.637.947	CC	CRISTIAN MAURICIO ZULETA SAPIA
1014	01133	1.007.665.423	CC	GEORGETE YOHANA RUIZ COGOLLO
1015	01133	1.007.697.933	CC	BEIVER ANDRES CHAVEZ GONZALEZ
1016	01133	1.007.704.902	CC	KAREN YULIETH PRECIADO PERDOMO
1017	01133	1.007.728.430	CC	JESSICA THALIA SILVA ORDOÑEZ
1018	01133	1.007.798.527	CC	JAIR CIPRIANO LUNA HERNANDEZ
1019	01133	1.007.835.519	CC	SANDRA LINEY CHICA JIMENEZ
1020	01133	1.007.853.409	CC	FRANCISCO ALONSO PARRA

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - DEJAR SIN EFECTO - GIRARDOTA				
ORDEN	DIVIPOL	CÉDULA	TIPO_DOC	NOMBRES
1021	01133	1.007.900.587	CC	CARLOS ANDRES MACIAS SUAREZ
1022	01133	1.007.901.450	CC	JUAN CAMILO GUZMAN VERGARA
1023	01133	1.010.023.561	CC	NINI JOHANA MARTINEZ ROMERO
1024	01133	1.010.074.511	CC	EDINSON MANUEL MORENO DURANGO
1025	01133	1.014.200.965	CC	SONIA YELIXA MOYA GARCIA
1026	01133	1.014.233.114	CC	JONATHAN ALEXANDER LEGUIZAMON BUITRAGO
1027	01133	1.015.068.233	CC	ELIAN DAVID RAMIREZ ESPINOSA
1028	01133	1.017.132.384	CC	WILDER FREDY PARRA VELASQUEZ
1029	01133	1.017.144.723	CC	SANDRA MELIZA ARANGO ZAPATA
1030	01133	1.017.154.785	CC	LORENA GALEANO ARENAS
1031	01133	1.017.157.060	CC	NATALI MUÑOZ MEJIA
1032	01133	1.017.163.680	CC	DARIO HERNANDO CORREA MARULANDA
1033	01133	1.017.164.253	CC	GUSTAVO ALBERTO CORDOBA ZULUAGA
1034	01133	1.017.166.101	CC	CINDY JOHANA MARTINEZ ALZATE
1035	01133	1.017.179.865	CC	KATHERINE RAIGOZA
1036	01133	1.017.179.866	CC	LAURA RAIGOZA
1037	01133	1.017.180.704	CC	ASTRID ELENA QUINTERO QUINTERO
1038	01133	1.017.185.599	CC	YULIET VIVIANA CARDONA VELEZ
1039	01133	1.017.189.761	CC	ALEJANDRO PATIÑO MESA
1040	01133	1.017.189.973	CC	ELIANA MARCELA QUINTANA BURGOS
1041	01133	1.017.190.269	CC	ESTEFANY JIMENEZ DUQUE
1042	01133	1.017.203.985	CC	LEIDY ALEJANDRA CARDONA VALENCIA
1043	01133	1.017.208.862	CC	ELIANA MARIA RENDON LOAIZA
1044	01133	1.017.211.676	CC	SELLY STEFANY SANCHEZ SALAZAR
1045	01133	1.017.212.825	CC	ESTEBAN ALEXIS TORO SUAZA
1046	01133	1.017.213.090	CC	MARIA CAMILA PELAEZ QUINTERO
1047	01133	1.017.215.137	CC	ALEJANDRO MONCADA MOSQUERA
1048	01133	1.017.222.568	CC	CAMILO RENDON ROJAS
1049	01133	1.017.231.171	CC	LUIS ALBERTO PALACIOS OSTOS
1050	01133	1.017.244.670	CC	WILSON DANIEL SUAZA CASTAÑO
1051	01133	1.017.252.901	CC	GLORIA YAQUELINE OCHOA GARCIA
1052	01133	1.017.253.860	CC	DAVID ALEJANDRO TORRES LEGARDA
1053	01133	1.017.260.424	CC	GERALDINE ELENA VERGARA GIRALDO
1054	01133	1.017.267.610	CC	VALENTINA MUÑOZ MEJIA
1055	01133	1.017.277.775	CC	WILLIAM ALEJANDRO CASTAÑO CANO
1056	01133	1.017.278.817	CC	DAVID BLANCO AGRESOTT
1057	01133	1.018.342.756	CC	ALEXANDER MIRA ARIAS
1058	01133	1.018.374.669	CC	RAUL SEBASTIAN SUAREZ RAMIREZ
1059	01133	1.020.393.628	CC	GLORIA NELSY VARGAS GOMEZ
1060	01133	1.020.395.766	CC	LADY VIVIANA VASQUEZ SANCHEZ
1061	01133	1.020.404.257	CC	MAURICIO ALVAREZ ORTIZ
1062	01133	1.020.405.435	CC	NATALY DEL SOCORRO MONCADA RODRIGUEZ
1063	01133	1.020.407.711	CC	JHON FERNEY MAZO PINO
1064	01133	1.020.413.459	CC	PRICILA PAOLA GARCES PEREZ
1065	01133	1.020.414.326	CC	MARISABEL LONDOÑO PEREZ
1066	01133	1.020.415.646	CC	MARISOL MORALES LONDOÑO
1067	01133	1.020.422.019	CC	JUAN PABLO ESCOBAR LOPEZ
1068	01133	1.020.422.453	CC	YENIFFER LISET CARDONA ARENAS
1069	01133	1.020.425.361	CC	KARLA CRISTINA ABAD MADRIGAL
1070	01133	1.020.430.295	CC	LUISA FERNANDA VALENCIA ALVAREZ
1071	01133	1.020.430.545	CC	LUISA FERNANDA RUA GARCIA
1072	01133	1.020.435.558	CC	FERLEY GALLEGO GONZALEZ
1073	01133	1.020.435.764	CC	SERGIO LEONARDO CARMONA RESTREPO
1074	01133	1.020.436.738	CC	RUBEN DARIO GARCIA LONDOÑO
1075	01133	1.020.441.252	CC	DEISY CASTRILLON MUÑOZ
1076	01133	1.020.444.362	CC	MARITZA RUA LOPEZ
1077	01133	1.020.445.337	CC	KAREN JULIETH CORDOBA DEL RIO
1078	01133	1.020.447.188	CC	PAULA ANDREA ZAPATA CORREA
1079	01133	1.020.447.693	CC	GLORIA PATRICIA VARGAS GUTIERREZ
1080	01133	1.020.452.240	CC	MICHAEL OSPINA OSSA

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - DEJAR SIN EFECTO - GIRARDOTA				
ORDEN	DIVIPOL	CÉDULA	TIPO_DOC	NOMBRES
1081	01133	1.020.457.480	CC	SANTIAGO ARLES ARBELAEZ GARCIA
1082	01133	1.020.467.833	CC	SANTIAGO CATAÑO TORRES
1083	01133	1.020.469.394	CC	SARA ISABEL GALLEG0 RAMIREZ
1084	01133	1.020.469.543	CC	WILLY HAIDER MANCO GALEANO
1085	01133	1.020.470.589	CC	ELISABEL ROJAS CARDOZO
1086	01133	1.020.477.798	CC	LAURA CATAÑO TORRES
1087	01133	1.020.481.629	CC	FARLEY MESA PEREZ
1088	01133	1.020.483.918	CC	MANUELA RESTREPO GAVIRIA
1089	01133	1.020.485.328	CC	DANIELA PATIÑO AGUDELO
1090	01133	1.020.485.558	CC	JULIAN ESTIVEN FORONDA MESA
1091	01133	1.020.486.455	CC	DANIEL JAIME SEPULVEDA GOMEZ
1092	01133	1.020.489.915	CC	DANIEL HERNANDEZ MONSALVE
1093	01133	1.020.490.360	CC	LUIS ANGEL RINCON FLOREZ
1094	01133	1.020.493.231	CC	LUIS ALEJANDRO ESTRADA BRAN
1095	01133	1.020.494.217	CC	VALENTINA CASTAÑO GIRALDO
1096	01133	1.020.494.918	CC	VALENTINA VELEZ ATEHORTUA
1097	01133	1.020.496.788	CC	EVELYN XIMENA TORRES RODRIGUEZ
1098	01133	1.020.497.366	CC	MARIO JAVIER PEÑARANDA MARSHALL
1099	01133	1.020.786.580	CC	GERALDIN QUINTERO SANTAMARIA
1100	01133	1.022.093.029	CC	EDISON ALBERTO OQUENDO MORALES
1101	01133	1.022.124.003	CC	ANLLY KATHERINE TORO ARANGO
1102	01133	1.026.160.873	CC	SEBASTIAN GALLEG0 MEJIA
1103	01133	1.027.883.836	CC	DANIELA SALDARRIAGA MARIN
1104	01133	1.027.884.778	CC	CAROLINA TORRES ZAPATA
1105	01133	1.027.886.743	CC	DAVID ALEJANDRO OCHOA JARAMILLO
1106	01133	1.027.888.807	CC	ESTEFANIA VILLA DEOSSA
1107	01133	1.027.948.797	CC	ALEXANDER HINESTROZA MARTINEZ
1108	01133	1.028.003.272	CC	ANDERSON ESMITT TUBERQUIA TABERA
1109	01133	1.032.259.652	CC	LUIS FRANCISCO TRUJILLO AMARILES
1110	01133	1.032.261.846	CC	JULIET MILEISI BARBOSA RIVERA
1111	01133	1.033.648.356	CC	GLORIA PATRICIA OCAMPO ARIAS
1112	01133	1.033.648.825	CC	JULIAN DAVID ARANGO GARCIA
1113	01133	1.033.652.243	CC	ADRIAN FERNEY PUERTA ALVAREZ
1114	01133	1.033.653.351	CC	MARCOS DARIO OQUENDO LARREA
1115	01133	1.035.222.889	CC	OVIDIO ALONSO BEDOYA OCHOA
1116	01133	1.035.224.528	CC	YENIFER ANDREA ALVAREZ
1117	01133	1.035.224.862	CC	LEIDY JOHANA SANCHEZ AGUDELO
1118	01133	1.035.226.399	CC	CELENE ANDREA GUERRERO OSPINA
1119	01133	1.035.227.938	CC	MARYORI SOLENIA DUQUE FRANCO
1120	01133	1.035.228.574	CC	YULIETH VIVIANA GUZMAN BUSTAMANTE
1121	01133	1.035.229.851	CC	FRANCY DANIELA MUÑOZ AGUDELO
1122	01133	1.035.231.310	CC	DANIEL ESTEBAN SERNA QUINTERO
1123	01133	1.035.418.085	CC	JEISSON STEVEN NARANJO SANCHEZ
1124	01133	1.035.418.202	CC	ELIANA PINEDA ZULETA
1125	01133	1.035.419.999	CC	GUSTAVO ADOLFO MUÑETON TOBON
1126	01133	1.035.421.522	CC	CAROLINA ANDREA MUÑOZ MUÑOZ
1127	01133	1.035.427.287	CC	LEIDY JOHANA POSADA GARCIA
1128	01133	1.035.427.412	CC	YESENIA ALEJANDRA ARANGO USUGA
1129	01133	1.035.429.492	CC	JUAN CARLOS OSORNO SALDARRIAGA
1130	01133	1.035.429.785	CC	JOHNATAN CARDONA HINCAPIE
1131	01133	1.035.430.162	CC	SINDY YULIANA SERNA HURTADO
1132	01133	1.035.432.097	CC	LEIDY PAOLA MONTOYA JARAMILLO
1133	01133	1.035.433.173	CC	WILLIAM ALEJANDRO CASTRILLON MARIN
1134	01133	1.035.434.289	CC	YURANI ARENAS LOPEZ
1135	01133	1.035.434.650	CC	CAROLINA VERGARA ALVAREZ
1136	01133	1.035.434.778	CC	CATERINE GOMEZ FLOREZ
1137	01133	1.035.437.259	CC	JOBAN OSWALDO DIAZ GALLEG0
1138	01133	1.035.437.410	CC	MARIA VALENTINA ALVAREZ ALVAREZ
1139	01133	1.035.438.625	CC	STEFANNI MELISSA VASQUEZ HINESTROZA
1140	01133	1.035.441.212	CC	JOHNATAN JULIAN CORREA PEREZ

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - DEJAR SIN EFECTO - GIRARDOTA				
ORDEN	DIVIPOL	CÉDULA	TIPO_DOC	NOMBRES
1141	01133	1.035.441.215	CC	MARIA JOSE OSORNO SALDARRIAGA
1142	01133	1.035.443.211	CC	JUAN ESTEBAN MUÑOZ BUILES
1143	01133	1.035.832.669	CC	MARCELA STEFANY PEREZ MESA
1144	01133	1.035.832.885	CC	DIANA MARITZA LONDOÑO ROLDAN
1145	01133	1.035.833.952	CC	VERONICA MARIA ARANGO MARIN
1146	01133	1.035.850.106	CC	JHON EDISON HERNANDEZ ROLDAN
1147	01133	1.035.850.270	CC	ANDRES CAMILO CONGOTE ROJAS
1148	01133	1.035.852.424	CC	CAMILO ANDRES ARANGO GARCIA
1149	01133	1.035.852.618	CC	ANA MILENA MENESES CARMONA
1150	01133	1.035.852.844	CC	EDWIN ANDRES GALLEGO GONZALEZ
1151	01133	1.035.859.966	CC	NINI YOHANA SOLORZANO ZAMBRANO
1152	01133	1.035.860.795	CC	DEISY LORENA GIRALDO ORTIZ
1153	01133	1.035.863.649	CC	JUAN ESTEBAN CATAÑO TOBON
1154	01133	1.035.863.952	CC	JUAN CAMILO ALZATE VELEZ
1155	01133	1.035.865.433	CC	DANIELA GOMEZ POSADA
1156	01133	1.035.868.289	CC	LUIS FERNANDO RINCON GOMEZ
1157	01133	1.035.878.157	CC	MARIANA MORENO ZAPATA
1158	01133	1.035.879.405	CC	JUAN CAMILO OSPINA GIRALDO
1159	01133	1.035.879.569	CC	LAURA ESTEFANIA MAZO PEREAÑEZ
1160	01133	1.035.917.478	CC	DAVID HOYOS ARGUELLO
1161	01133	1.036.398.725	CC	YADIS ESENY VELASQUEZ BERRIO
1162	01133	1.036.599.098	CC	JUAN ESTEBAN GRACIANO GUERRA
1163	01133	1.036.605.690	CC	LIGELLA TATIANA PEREZ HENAO
1164	01133	1.036.626.009	CC	YASMIN ALEJANDRA SANTA CUARTAS
1165	01133	1.036.628.079	CC	ARIANA LISETH RODRIGUEZ BARONA
1166	01133	1.036.641.424	CC	EDUARD ANTONIO MORENO LOPEZ
1167	01133	1.036.645.594	CC	VERONICA MARIA GUTIERREZ LOPEZ
1168	01133	1.036.651.166	CC	YEISON EDIEL MAZO POSADA
1169	01133	1.036.662.071	CC	MARIA DEL CARMEN AGUDELO FLOREZ
1170	01133	1.036.668.666	CC	JOHN WALTER SIERRA RIVERA
1171	01133	1.036.670.197	CC	YULIANA GALEANO VANEGAS
1172	01133	1.037.044.837	CC	JUAN GUILLERMO COGOLLO MESA
1173	01133	1.037.262.893	CC	LUZ EMILSEN CARDENAS MAZO
1174	01133	1.037.322.100	CC	DIANA MARCELA OSORNO LOTERO
1175	01133	1.037.391.086	CC	EDISON DANIEL MUÑOZ GIRALDO
1176	01133	1.037.525.093	CC	VALENTINA ECHAVARRIA TORRES
1177	01133	1.037.571.375	CC	JOHNNY ALEXANDER GOMEZ ROJAS
1178	01133	1.037.575.486	CC	JUAN PABLO AGUDELO SALAZAR
1179	01133	1.037.579.682	CC	LEYDI CAROLINA LOPEZ DIAZ
1180	01133	1.037.580.579	CC	DIANA CAROLINA ESCOBAR RUA
1181	01133	1.037.594.689	CC	YESSICA LILIANA VILLA GOMEZ
1182	01133	1.037.595.103	CC	ANA MARIA MARQUEZ MEZA
1183	01133	1.037.596.295	CC	JAIME ANDRES AVENDAÑO MUÑOZ
1184	01133	1.037.600.171	CC	KATHERINE CANO MUÑOZ
1185	01133	1.037.605.971	CC	CLAUDIA PATRICIA RAMIREZ OSPINA
1186	01133	1.037.606.005	CC	CAROLINA MONTOYA AGUDELO
1187	01133	1.037.606.131	CC	MICHAEL GUTIERREZ BOLIVAR
1188	01133	1.037.610.172	CC	MARIA CRISTINA ARIAS PATIÑO
1189	01133	1.037.610.229	CC	JUAN JOSE VELEZ RODRIGUEZ
1190	01133	1.037.623.407	CC	JUAN ESTEBAN GRANDA TORO
1191	01133	1.037.627.496	CC	KELLY JOHANA MORENO MORALES
1192	01133	1.037.637.161	CC	OMAR ANDRES OLEA MUÑOZ
1193	01133	1.037.637.511	CC	JUAN CAMILO RODRIGUEZ ECHEVERRI
1194	01133	1.037.637.608	CC	PABLO GONZALEZ GOMEZ
1195	01133	1.037.638.081	CC	LUISA FERNANDA VALENCIA SOTO
1196	01133	1.037.639.587	CC	CAMILO RUA CARMONA
1197	01133	1.037.640.894	CC	ROMARIO CASTRILLON VANEGAS
1198	01133	1.037.644.166	CC	ALEJANDRO VILLEGAS TORO
1199	01133	1.037.649.713	CC	LEIDY JOHANA JARAMILLO ESPINOSA
1200	01133	1.037.660.858	CC	MARIA CAMILA HURTADO SUESCUN

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - DEJAR SIN EFECTO - GIRARDOTA				
ORDEN	DIVIPOL	CÉDULA	TIPO_DOC	NOMBRES
1201	01133	1.037.661.602	CC	ANGY PAOLA SERNA HERNANDEZ
1202	01133	1.037.663.845	CC	MARIA PAULA ALVAREZ CARDONA
1203	01133	1.037.664.684	CC	ALEJANDRO VILLA GOMEZ
1204	01133	1.037.669.753	CC	DANIEL CARMONA RIOS
1205	01133	1.037.977.489	CC	JONATAN ESTEBAN GIRALDO GIRALDO
1206	01133	1.038.062.939	CC	YURY MARCELA ALVAREZ SALDARRIAGA
1207	01133	1.038.063.410	CC	JUAN CARLOS ESPINOSA VALENCIA
1208	01133	1.038.063.600	CC	FERNEY DE JESUS ZAPATA OSORIO
1209	01133	1.038.138.935	CC	CAROLYN DOVAL PEREZ
1210	01133	1.038.358.195	CC	CRISTIAN CAMILO SIERRA ROBAYO
1211	01133	1.038.360.498	CC	JORGE ANTONIO CORREA GONZALEZ
1212	01133	1.038.809.177	CC	DANY ISAZA MARIN
1213	01133	1.038.814.267	CC	VICTOR ALFONSO LOPEZ MAZO
1214	01133	1.038.817.623	CC	MAIRA EUGENIA DOMICO CUADROS
1215	01133	1.038.821.421	CC	SANTIAGO MORENO QUERUBIN
1216	01133	1.039.098.373	CC	CESAR CAMILO CABADIA CARRILLO
1217	01133	1.039.448.810	CC	DAVID PUERTA PUERTA
1218	01133	1.039.451.550	CC	YULIET SARAY OCHOA ZAPATA
1219	01133	1.039.456.413	CC	MARIA PAULINA RUIZ MARTINEZ
1220	01133	1.039.462.472	CC	LUIS FELIPE GOMEZ ATEHORTUA
1221	01133	1.039.464.081	CC	LUIS MANUEL ALZATE ROJAS
1222	01133	1.039.468.079	CC	JUAN DAVID RAMIREZ LONDOÑO
1223	01133	1.039.473.205	CC	VALENTINA ALVARADO MORENO
1224	01133	1.039.696.655	CC	LINA MARIA ZAPATA PALACIO
1225	01133	1.039.699.151	CC	OSCAR ALEJANDRO NARANJO VELEZ
1226	01133	1.039.758.366	CC	ANDRES FELIPE GONZALEZ TORO
1227	01133	1.040.184.206	CC	MARIA PAULINA VELEZ CORDOBA
1228	01133	1.040.359.661	CC	OMAR ANTONIO BORJA FLOREZ
1229	01133	1.040.369.698	CC	NATALIA URREGO ESCOBAR
1230	01133	1.040.733.875	CC	PAULA ANDREA JARAMILLO MEJIA
1231	01133	1.040.735.995	CC	JULIAN OCAMPO ARENAS
1232	01133	1.040.755.939	CC	FABIAN GOMEZ CARDONA
1233	01133	1.040.760.629	CC	WILLIAM JAVIER ZAPATA LINARES
1234	01133	1.041.326.833	CC	YENIFER CEBALLOS HENAO
1235	01133	1.042.062.328	CC	NEGUIB FADULL DIAZ DUQUE
1236	01133	1.042.353.931	CC	EDGAR JOSUE PACHECO AYALA
1237	01133	1.042.770.185	CC	CAROLINA URRUTIA MOLINA
1238	01133	1.044.100.331	CC	ANA MARIA MARQUEZ ALVAREZ
1239	01133	1.044.102.042	CC	SEBASTIAN SANCHEZ CATAÑO
1240	01133	1.045.047.627	CC	WALTER ORLANDO PATIÑO VELEZ
1241	01133	1.045.420.032	CC	DEIMER ANTONIO JIMENEZ MERCADO
1242	01133	1.045.506.404	CC	YERSON YUSEF FORERO ESCOBAR
1243	01133	1.045.685.540	CC	JHONATAN ALESANDER ALZATE GARCIA
1244	01133	1.047.378.579	CC	DIANA CAROLINA MACIAS PADILLA
1245	01133	1.047.444.897	CC	CARLOS DANIEL GARCIA DEVOZ
1246	01133	1.047.485.753	CC	EDGAR DE JESUS HERRERA ESPINOSA
1247	01133	1.047.489.261	CC	YENNYFER PAOLA LEMOS DE AVILA
1248	01133	1.047.966.527	CC	DIEGO ALBERTO GRISALES GARCIA
1249	01133	1.048.014.512	CC	ANA MARIA CARVAJAL URREGO
1250	01133	1.049.631.827	CC	MARIA ALEJANDRA FIGUEREDO CORONADO
1251	01133	1.053.008.296	CC	SEBASTIAN SEQUEDA QUEVEDO
1252	01133	1.054.541.729	CC	DIEGO ALBERTO TABARQUINO GUAPACHA
1253	01133	1.054.567.545	CC	ANDRES FELIPE TABARQUINO GUAPACHA
1254	01133	1.054.567.951	CC	LUIS FERNANDO TAFUR TABARQUINO
1255	01133	1.054.681.385	CC	CRISTHIAN ESTEBAN HURTADO FONSECA
1256	01133	1.057.604.918	CC	JHEINS ANYITH CARDENAS SAAVEDRA
1257	01133	1.059.709.996	CC	NATHALY VINASCO MORENO
1258	01133	1.059.815.240	CC	ELIANA MARIA RINCON RIOS
1259	01133	1.059.904.989	CC	EILYN YURANI MANZANO CORDOBA
1260	01133	1.061.759.926	CC	ANDRES FELIPE JACOME BURBANO

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - DEJAR SIN EFECTO - GIRARDOTA				
ORDEN	DIVIPOL	CÉDULA	TIPO_DOC	NOMBRES
1261	01133	1.063.274.838	CC	MARTA JAEL PAUT FUERTE
1262	01133	1.063.283.165	CC	JOSE LUIS DIAZ SERRANO
1263	01133	1.063.292.516	CC	EVER JESITD SUAREZ ACOSTA
1264	01133	1.063.297.026	CC	DILENIS MARCELA CASARRUBIA DIAZ
1265	01133	1.063.298.465	CC	JHON CARLOS SALGADO RIVERA
1266	01133	1.063.486.836	CC	VIVIANA ARIAS MARTINEZ
1267	01133	1.064.994.845	CC	LINA MARCELA ISAZA GUTIERREZ
1268	01133	1.065.575.765	CC	DANILO JOSE DAZA FERNANDEZ
1269	01133	1.065.892.538	CC	SANTIAGO LOBO VELEZ
1270	01133	1.066.508.365	CC	JHON JAIRO ENSUNCHO MIRANDA
1271	01133	1.066.526.432	CC	LUIS ALBERTO LUNA HERNANDEZ
1272	01133	1.066.748.598	CC	DAYANA ROSA BUSTAMANTE FUENTES
1273	01133	1.067.907.132	CC	MARIO ANDRES BUILES HERNANDEZ
1274	01133	1.067.913.598	CC	ALBY SHOSANNA RAMIREZ USMA
1275	01133	1.068.656.508	CC	YANETH ISABEL CARMONA SUAREZ
1276	01133	1.070.006.407	CC	PAOLA ANDREA BERDUGO JIMENEZ
1277	01133	1.070.306.733	CC	EDWIN JULIAN MONTENEGRO PINZON
1278	01133	1.072.700.625	CC	LINA MARIA GOMEZ RAMIREZ
1279	01133	1.077.476.662	CC	DANIELA GUERRERO GARZON
1280	01133	1.080.180.538	CC	JOHN JAIRO VALDERRAMA CHICO
1281	01133	1.080.264.304	CC	GINA LORENA BONILLA CHAVEZ
1282	01133	1.084.846.887	CC	DARIO FERNANDO CUBILLOS ROMERO
1283	01133	1.085.931.900	CC	GERSON GABRIEL ERIRA SANCHEZ
1284	01133	1.087.989.866	CC	VICTOR ALFONSO GOMEZ GONZALEZ
1285	01133	1.087.996.535	CC	JHON WALTER ACEVEDO SALINAS
1286	01133	1.088.275.284	CC	MONICA JULIANA GAVIRIA QUIROZ
1287	01133	1.088.299.765	CC	CINDY YULIETH GONZALEZ ALZATE
1288	01133	1.088.299.913	CC	DIANA RUTH MOTATO LADINO
1289	01133	1.088.328.915	CC	LUZ NATALIA MOTATO LADINO
1290	01133	1.088.343.471	CC	MARIA JULIANA TORRES MOTATO
1291	01133	1.090.465.796	CC	DIDIER ALBERTO RAMIREZ SIERRA
1292	01133	1.090.521.574	CC	ISLEIVI ISAMAR BALLESTERO HERNANDEZ
1293	01133	1.091.670.073	CC	YINNETH KARINA CARRASCAL LOPEZ
1294	01133	1.091.672.178	CC	BREINER CAMILO PEREZ LOZANO
1295	01133	1.092.342.994	CC	ANDRY JANN VERA CORONEL
1296	01133	1.092.347.057	CC	OLMER HERNEY PINEDA AVILAN
1297	01133	1.093.785.552	CC	CLAUDIA JOHANNA RAMIREZ SIERRA
1298	01133	1.094.167.377	CC	MIGUEL MORA CHIA
1299	01133	1.094.927.804	CC	MELISA RESTREPO ECHEVERRY
1300	01133	1.094.938.748	CC	MAURICIO JIMENEZ GUTIERREZ
1301	01133	1.095.913.234	CC	LESLY YURANY JIMENEZ JOYA
1302	01133	1.098.710.206	CC	YERALDINNE TRUJILLO QUINTERO
1303	01133	1.098.731.935	CC	MAYRA ALEJANDRA PORRAS SAAVEDRA
1304	01133	1.101.690.948	CC	LEIDY PATRICIA VALENCIA CAICEDO
1305	01133	1.102.818.226	CC	MARCIAL ANTONIO SALAS VITOLA
1306	01133	1.104.404.467	CC	ADOLFO MANUEL MEJIA HOYOS
1307	01133	1.105.612.413	CC	JENIFER ALEXANDRA VALENCIA OROZCO
1308	01133	1.110.452.506	CC	ALFONSO JAVIER SILVA CAMPOS
1309	01133	1.110.475.095	CC	MARIA ALEJANDRA ANDRADE RENDON
1310	01133	1.110.479.819	CC	DEISSY LORENA ACOSTA CUJIÑO
1311	01133	1.110.494.962	CC	WILBERTH PALOMINO RINCON
1312	01133	1.110.520.447	CC	ANA MARIA ACOSTA MURCIA
1313	01133	1.110.529.237	CC	JUAN FELIPE GARCIA RUBIO
1314	01133	1.112.795.060	CC	LUIS ANGEL ADALFIO CALDERON
1315	01133	1.121.846.733	CC	JHONATAN VELEZ LONDOÑO
1316	01133	1.122.626.160	CC	MARTHA CECILIA MARTIN MORENO
1317	01133	1.122.627.862	CC	LINA MAYERLY MANCERA DIAZ
1318	01133	1.122.654.262	CC	OSCAR DANIEL AMAYA SANTANA
1319	01133	1.126.320.786	CC	DANIELA HERRERA CIFUENTES
1320	01133	1.126.595.336	CC	MARIA KATHERIN ARANGO GONZALEZ

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - DEJAR SIN EFECTO - GIRARDOTA				
ORDEN	DIVIPOL	CÉDULA	TIPO_DOC	NOMBRES
1321	01133	1.126.906.211	CC	NELSON ENRIQUE HERMOSO TOVAR
1322	01133	1.126.906.581	CC	JOAQUIN JOSE VARGAS MARTINEZ
1323	01133	1.127.599.464	CC	CRISTHIAN DE JESUS GUTIERREZ OSPINO
1324	01133	1.128.057.032	CC	JAVIER ENRIQUE DE ARCOS ALVAREZ
1325	01133	1.128.267.302	CC	PAULINA GIL GIRALDO
1326	01133	1.128.270.322	CC	LEIDI YOHANA LOAIZA GRANDA
1327	01133	1.128.276.714	CC	SINDY ALEXANDRA MORA AGUDELO
1328	01133	1.128.277.446	CC	LAURA INES SANCHEZ VELASQUEZ
1329	01133	1.128.392.935	CC	JULIETH GONZALEZ TORRES
1330	01133	1.128.400.892	CC	ANDRES FELIPE CASTAÑO LOPEZ
1331	01133	1.128.406.243	CC	ANA MARIA HENAO CIFUENTES
1332	01133	1.128.420.888	CC	DIANA GISELLA GOMEZ MORALES
1333	01133	1.128.422.160	CC	JOSE JULIAN MALDONADO MARTINEZ
1334	01133	1.128.425.448	CC	WILFER ESNEYDER CHAVARRO PATIÑO
1335	01133	1.128.428.542	CC	YOJAN DAVID MONTES TOBON
1336	01133	1.128.430.399	CC	RAFAEL MATEO NEIRA ECHEVERRI
1337	01133	1.128.435.853	CC	MEILY VANESSA MARTINEZ MONTOYA
1338	01133	1.128.436.944	CC	NATALIA CARDONA ROMAN
1339	01133	1.128.441.055	CC	YENNIFER DANIELA VILLA GOMEZ
1340	01133	1.128.445.377	CC	ANA MARIA JURADO GUTIERREZ
1341	01133	1.128.448.891	CC	KENDY TATIANA ANGULO RUEDA
1342	01133	1.128.478.172	CC	ANGIE MARILLY SANCHEZ METAUTE
1343	01133	1.128.479.623	CC	VANESSA SANCHEZ HERRERA
1344	01133	1.128.480.768	CC	JOHANA GOMEZ PEREZ
1345	01133	1.130.623.322	CC	MARIA ISABEL BAEZA ALVAREZ
1346	01133	1.131.111.331	CC	LEIDER ENRIQUE RODRIGUEZ MARTINEZ
1347	01133	1.136.059.922	CC	JEFERSON IVAN CASTRO BENAVIDES
1348	01133	1.140.843.562	CC	STEVEN NICOLAS CANTILLO GUZMAN
1349	01133	1.140.884.395	CC	JERELYN STELLA BERNAL BEDOYA
1350	01133	1.143.393.753	CC	KARINA PATRICIA ARRIETA CARMONA
1351	01133	1.148.206.328	CC	ISABEL CRISTINA MESA PEREZ
1352	01133	1.152.194.275	CC	ANA MARIA SEPULVEDA VALENCIA
1353	01133	1.152.197.408	CC	ANDREA ARIZA DE LOS RIOS
1354	01133	1.152.220.981	CC	DAVID FERNANDO ORTEGA ZULUAGA
1355	01133	1.152.225.595	CC	CESAR ANDRES LOPEZ ZAPATA
1356	01133	1.152.437.285	CC	FELIPE SANTIAGO CATANO TOBON
1357	01133	1.152.439.407	CC	NATALIA VALDERRAMA ESPINAL
1358	01133	1.152.449.143	CC	DANIEL VICENTE ANTONIO IGNACIO DE JESUS VILLEGAS MUÑOZ
1359	01133	1.152.454.018	CC	JACKNIA XIOMARA VARGAS CANGREJO
1360	01133	1.152.454.771	CC	SARA ISABEL GALLEGO RUIZ
1361	01133	1.152.471.341	CC	SANTIAGO TORO MONTOYA
1362	01133	1.152.701.538	CC	VALERIA OSORNO OSPINA
1363	01133	1.152.711.771	CC	MARIA ANTONIA LOPEZ ARANGO
1364	01133	1.192.797.353	CC	NAIROBIS DEL CARMEN GONZALEZ ARRIETA
1365	01133	1.192.916.444	CC	melissa isabel torres benitez
1366	01133	1.193.071.544	CC	JOSE LUIS TARRAS JULIO
1367	01133	1.193.200.901	CC	ANA ISABEL MUÑOZ MONSALVE
1368	01133	1.193.511.481	CC	MAIRA ALEJANDRA BLANCO ARGUMEDO
1369	01133	1.214.714.847	CC	GENNY MARIA SANTACRUZ MORENO
1370	01133	1.216.719.061	CC	JHONNATAN RAMIREZ MARIN
1371	01133	1.216.724.307	CC	KATHERINE PUERTA ZAPATA
1372	01133	1.225.090.568	CC	DANIELA BUSTAMANTE BUSTAMANTE
1373	01133	1.225.093.292	CC	CAMILA ECHEVERRI USMA
1374	01133	1.233.339.653	CC	HERNAN ELIAS OVIEDO MORENO

PROTOCOLO PARA INTERPONER RECURSOS DE REPOSICION

Los Registradores Municipales del departamento de Antioquia, al día siguiente de recibir la Resolución del Consejo Nacional Electoral – CNE, **No. 4866 de 2019**, y sus anexos. Deberán:

- 1- Según el artículo sexto de la Resolución mencionada, tendrán que notificar dicha Resolución con sus respectivos anexos, por medio de aviso, fijándola al día siguiente de su recibo, a las 8:00 A.M, con sus anexos en la Secretaría de cada Registraduría Municipal, por el término de cinco (5) días calendario.
- 2- Desde el primer día de fijación y hasta los cinco días después de la desfijación del aviso, deberán recibir los recursos de reposición cada día deben ser enviados en formato digital (Escaneados en PDF) al correo electrónico: jramirez@cne.gov.co y una vez finalizado cada día deben enviar un reporte diario, en formato Excel de los Recursos de Reposición recibidos, con corte de las 5 p.m., al mismo correo anteriormente suministrado.
- 3- Al momento de cumplir con el término de fijación deberán de manera inmediata, enviar las constancias de fijación y desfijación de la Resolución.
- 4- Los ciudadanos en general podrán interponer los recursos de reposición en contra de la Resolución CNE No. 4866 de 2019 de manera directa a través del link: verifica.cne.gov.co/trashumancia/ (RECURSOS TRASHUMANCIA), dispuesto por el Consejo Nacional Electoral – CNE.

Número telefónico personal del Registrador